BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION: Inspección General de Justicia - Antiguo Cabildo (Bolivar 65)

Buenos Aires, Martes 6 de Mayo de 1919

AÑO XXVII NÚM. 7569

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893, Art. 1º).

SUMARIO

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Banco Popular del Chaco.—Derogación del Decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1919.

B-10. — Comprobado por estas actuaciones que la sociedad anónima «Banco Popular del Chaco», no llegó a constituirse y funcionar y en mérito de lo dispuesto por el artículo 370 del Código de Comercio,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto de fecha 9 de Septiembre de 1904 que autorizó el funcionamiento de la precitada sociedad.

Art. 2º Publíquese, anótese en la Inspección de Justicia y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

«Compañía de Reaseguros Escandinavia» —Reforma de denominación

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1919.

S-9.—Visto que la reforma introducida en los estatutos de la sociedad anónima extranjera peticionaria se ajusta a las disposiciones vigentes en el país,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Queda incorporada a los estatutos de la sociedad «Compañía de Reaseguros Escandinavia», la reforma sancionada en la cual cambia su denominación por «Skandinavia, Compañía de Segurs», (Forsikrings — Aktieselskabet, Skandinavia); debiendo cumplir lo dispuesto por el artículo 295 del Código de Comercio dentro del plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese, anótese en la Inspección de Justicia y, cumplido que sea lo resuelto, archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

«Compañía Italo-Argentina de Electricidad». — Reforma de estatutos

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1919.

I-5.—Visto que las modificaciones introducidas en los estatutos de la sociedad peticionaria han sido debidamente sancionadas y se ajustan a las disposiciones vigentes,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de estatutos adoptada por la sociedad anónima «Compañía Italo-Argentina de Electricidad», en la forma corriente de fojas cuarenta y una (41) a fojas cuarenta y dos (42), debiendo cumplirse previamente lo dispuesto por el artículo 295 del Código de Comercio, dentro del plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese, anótese en la Inspección de Justicia y, cumplido que sea lo resuelto, archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

«Dodero Hermanos Limitada, Agentes y Corredores Marítimos (Sociedad Anónima)».—Reforma de estatutos

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1919.

D-2.—Visto que las modificaciones introducidas en los estatutos de la sociedad peticionaria se ajustan a las disposiciones vigentes y han sido sancionadas en la forma debida,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de estatutos adoptada por la sociedad «Dodero Hermanos Limitada, Agentes y Corredores Marítimos (Sociedad Anónima)», como lo expresa la copia del acta corriente de fojas cuarenta (40) a cuarenta y dos (42); debiendo cumplirse previamente lo dispuesto por el artículo 295 del Código de Comercio, dentro del plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese, anótese en la Inspección de Justicia y, cumplido que sea lo resuelto, archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

«Kistler Trading Company».—Autorización para establecer agencia o sucursal en el país.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1919.

K-1.—Comprobado por los documentos adjuntos debidamente legalizados la constitución definitiva de la sociedad peticionaria en el Estado de Delaware (Estados Unidos de América), y no conteniendo sus estatutos disposición alguna contraria a las leyes nacionales,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la sociedad anónima extranjera «Kistler Trading Company», para establecer en la República, agencia o sucursal de sus operaciones, debiendo ajustar su funcionamiento a los estatutos cuya traducción corre de fojas una (1) a cinco (5); y cumplir lo dispuesto por el artículo 287 del Código de Comercio, dentro del plazo reglamentario.—La sociedad por esta autorización queda sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que en adelante se dictaren para las de su género.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Inspección de Justicia y, cumplido que sea lo resuelto, archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

«Luz y Fuerza de Jujuy».—Autorización para funcionar como anónima

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1919.

L-1.—Llenados por la sociedad peticionaria los requisitos exigidos por el artículo 318 del Código de Comercio para obtener el carácter solicitado y en mérito de ajustarse los estatutos adoptados a las disposiciones vigentes y ser su objeto conveniente al interés público,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar como anónima a la sociedad constituída bajo el nombre de «Luz y Fuerza de Jujuy» y apruébase sus estatutos en la forma corriente de fojas una (1) a fojas siete (7) vuelta, con las modificaciones de fojas treinta y cinco (35) y treinta y seis (36), quedando el artículo 5º con la redacción de fojas dos (2).—La sociedad deberá previamente cumplir lo dispuesto por el artículo 319 de la Ley precitada, dentro del plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Inspección de Justicia y, cumplido que sea lo resuelto, archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Ministerio de Hacienda. — Designación del Procurador Fiscal Federal de La Plata para una acción judicial.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1919.

M-43.—Vistas las precedentes actuaciones remitidas por el Ministerio de Hacienda,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al Procurador Fiscal Federal de La Plata para que en nombre y representación del P. E. inicie la acción correspondiente contra los señores Colombo Hermanos, hasta obtener el desalojo de la fracción de tierra que ocupan en la Isla Santiago, sin título alguno.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y pase este expediente al funcionario designado como instrucción bastante para el desempeño de su cometido.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Ministerio de Hacienda. — Designación del Procurador Fiscal Federal de La Plata para una acción judicial.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1919.

M-41.—Vistas estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Hacienda,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al Procurador Fiscal Federal de La Plata para que en nombre y representación del P. E. inicie la acción correspondiente contra el señor Bartolomé Mentis, hasta obtener el desalojo de una fracción de terreno que ocupa en la Isla Santiago, sin título alguno.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y pase este expediente al funcionario designado como instrucción bastante para el desempeño de su cometido.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Ministerio de Marina. — Designación del Procurador Fiscal Federal de La Plata para una acción judicial.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1919.

M-39.—Vistas las precedentes actuaciones remitidas por el Ministerio de Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al Sr. Procurador Fiscal Federal de La Plata para que en nombre y representación del P. E. inicie la acción correspondiente contra el conscripto artillero Juan José Olivera, hasta obtener el cobro de la suma de ciento trece pesos con cinco centavos ($ 113,05 m/n.) moneda nacional, importe de nueve vales de cargo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y pase este expediente al funcionario designado como instrucción bastante para el desempeño de su cometido.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Penitenciaría Nacional.—Nombramiento de Director

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1919.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Director de la Penitenciaría Nacional al señor Teniente Coronel, don Nicolás Menéndez.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

«Sociedad Anónima Mercantil Frame Leaycraft y Compañía».—Se la reconoce como tal y se aprueban sus estatutos.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1919.

M-12.—Visto que la sociedad peticionaria reune los requisitos exigidos por la ley para obtener la autorización solicitada y ajustándose sus estatutos a

las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y siendo su objeto conveniente al interés público,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Queda reconocida en el carácter adoptado la sociedad constituída en esta Capital bajo el nombre de «Sociedad Anónima Merciantil Frame Leaycraft y Compañía», y apruébase sus estatutos en la forma corriente de fojas tres (3) a fojas seis (6), debiendo cumplirse lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, dentro del plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Inspección de Justicia y, cumplido que sea lo resuelto, archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

«Sociedad Anónima Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires».— Reforma de estatutos.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1919.

M-3.—Visto que la modificación de estatutos sancionada por la sociedad peticionaria se adapta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de estatutos adoptada por la sociedad anónima «Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires», en la forma que consigna la copia del acta corriente de fojas cien (100) a fojas ciendo dos (102) vuelta, y las aclaraciones de fojas ciento nueve (109) y ciento diez (110), debiendo cumplirse lo dispuesto por el artículo 295 del Código de Comercio dentro del plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese, anótese en la Inspección de Justicia y, cumplido que sea lo resuelto, archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

«Sociedad Anónima Calera Avellaneda» —Autorización para funcionar como anónima.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1919.

C-23.—Comprobado por estas actuaciones que la sociedad peticionaria ha llenado los requisitos legales necesarios para obtener el carácter solicitado y guardando los estatutos adoptados conformidad con las disposiciones vigentes,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar a la sociedad anónima «Calera Avellaneda», constituída en esta Capital, y apruébase sus estatutos corrientes de fojas una (1) a ocho (8) vuelta con las modificaciones de fojas diez y nueve (19) y veinte (20), debiendo cumplirse lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio dentro del plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Inspección de Justicia y, cumplido que sea lo resuelto, archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

«United Shoe Machinery Company Argentina». — Autorización para funcionar como anónima.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1919.

U-6.—Comprobado por estas actuaciones que la sociedad peticionaria reune los requisitos exigidos por el artículo 318 del Código de Comercio para obtener el carácter solicitado y en vista de que sus estatutos se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar como anónima a la sociedad constituída en esta Capital bajo la denominación de «United Shoe Machinery Company Argentina» (Compañía Argentina de Máquinas para fabricar Calzado) y apruébase sus estatutos en la forma corriente de fojas una (1) vuelta a fojas seis (6) vuelta, con las modificaciones de fojas treinta (30), treinta y una (31) vuelta, debiendo cumplirse lo dispuesto por el artículo 319 del Código precitado dentro del plazo reglamentario

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Inspección de Justicia y, cumplido que sea lo resuelto, archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Consejo Nacional de Educación. —Nombramiento de un Vocal.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1919.

Encontrándose vacante un cargo de Vocal del Consejo Nacional de Educación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vocal de la referida Repartición, al doctor Amable Jones.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Industrial de la Nación de la Capital. — Nombramiento de Profesor

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1919.

El Poder Ejecutivo de la Nación

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor de ciencias y letras (Matemáticas) 6 horas, en la Escuela Industrial de la Nación de la Capital, en reemplazo del Ingeniero señor Emilio Rebuelto que renunció, al Ingeniero señor Juan Blaquier.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Autorízase la adquisición de materiales para la impresión de la Memoria del Ministerio.

Buenos Aires, 1º de mayo de 1919.

Exp. P-281.—Vista la nota precedente de la Dirección de la Penitenciaría Nacional y atenta la urgencia que existe en publicar la Memoria del Departamento de Justicia e Instrucción Pública, correspondiente al año 1918,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección de la Penitenciaría Nacional, para que adquiera administrativamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Acuerdo de Ministros de 25 de febrero de 1916, los materiales necesarios para la impresión de la Memoria del Departamento de Justicia e Instrucción Pública del año 1918.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN. — J. S. SALINAS. — R. GÓMEZ. — D. E. SALABERRY. — H. PUEYRREDÓN. — P. TORELLO.

Ministerio de Guerra

Estado Mayor del Ejército.—Determinando la Planta Orgánica del Ejército y sus dependencias para el año 1919.

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1919.

Visto el proyecto de Planta Orgánica para 1919 formulado por el Estado Mayor del Ejército y las razones en que se funda,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º La Planta Orgánica del Ejército y sus dependencias para 1919 será la que establecen los cuadros A, B, C, D, E y F adjuntos.

Art. 2º Créanse los «Servicios del Estado Mayor General», con los efectivos que asigna el Cuadro A y cuyo plantel será provisto de acuerdo con la planilla Nº 1.

Art. 3º Créanse una Compañía de Infantería en el Arsenal San Lorenzo y otra en el Arsenal José María Rojas, cuyos planteles serán los que especifica la planilla Nº 1.

Art. 4º Auméntase a los Regimientos de Infantería Nos. 9, 10, 11 y 12 una Sección de Ametralladoras, formando así cada uno con la que actualmente tiene, una Compañía a 2 secciones.

Art. 5º Fórmase en cada División de Ejército una Sección de Sanidad a base de los actuales Hospitales Divisionarios; éstos con el personal de dicha Sección continuarán desempeñando las funciones que ya tienen asignadas.

Art. 6º La Dirección General de Arsenales de Guerra y Dirección General de Administración proveerán a las formaciones creadas, antes de la incorporación de los conscriptos, los elementos que les falte para el complemento de lo que le asigna la Planta Orgánica.

Art. 7º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. Exp. C-1391-918.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1918. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Los que suscriben, Julia A. Cabeza, de profesión comerciante, domiciliado en Comodoro Rivadavia y Alfias Brown, de profesión comerciante, domiciliado en esta Capital calle Bartolomé Mitre Nº 1319, ante el señor Director se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno que es cercado pero no cultivado y cuya propiedad es particular, de la sucesión del doctor Rodolfo Krieger, domiciliada en Comodoro Rivadavia, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1000 hectáreas situada en el Territorio Nacional del Chubut, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Dentro del lote Nº 148 del ensanche Sud de la Colonia Escalante, formando un rectángulo cuyo largo será una línea de 5000 metros que sale en dirección Oeste de un punto situado sobre la línea divisoria entre los lotes números 147 y 148, a una distancia de 500 metros del mojón esquinero entre los lotes números 146, 147, 148 y 149, y cuyo ancho será una línea de 2000 metros que sale del mismo punto en dirección Norte sobre la línea divisoria entre los lotes números 147 y 148. En la exploración se empleará una máquina perforadora con capacidad de 1000 metros, con el personal correspondiente. El señor Alfias Brown nos representa ante la autoridad minera. Es justicia. — J. A. Cabeza. — A. Brown. — Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Octubre de mil novecientos diez y ocho a las doce y media pasado meridiano. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1918. — Pase a Minas a sus efectos, debiendo acreditar oportunamente la firma del solicitante señor J. A. Cabeza. — (Fdo.). Juan R. Montes de Oca, secretario, Segundo Jefe. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1919. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo en terrenos del Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), que, según informe de la Dirección General de Tierras y Colonias, no son fiscales y según declaración de los interesados, son de propiedad de la sucesión de doctor Rodolfo Krieger. En los planos de esta Oficina, la zona solicitada ha quedado ubicada dentro del lote Nº 148 del Ensanche Sud de las tierras destinadas para familias de Sud-Africa, en forma de un rectángulo de cinco mil metros de longitud por dos mil metros de ancho, tal que su lado menor Este se apoye sobre el límite Este del citado lote Nº 148 y que su vértice Sud-Este diste quinientos metros del vértice Sud-Este del mismo lote. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de presente. Estando libre la zona precedentemente definida, corresponde: 1º) efectuar el registro; 2º) ordenar las publicaciones y notificar a la sucesión de doctor Rodolfo Krieger, por intermedio de la Inspección Minera de Comodoro Rivadavia. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1919. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese a la sucesión del doctor Rodolfo Krieger en su carácter de dueña del suelo y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): E. Hermitte, Director General.

E. 1º mayo 3009-v-12 mayo.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut

Buenos Aires, Octubre 18 de 1918.

Expediente R-1392-918. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Los que subscriben Hugo Robson, Mac Gregor, de profesión administrador de estancia, domiciliado en Comodoro Rivadavia y Alberto Schwartz, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en esta Capital, calle Bartolomé Mitre Nº 1319, ante el señor Director se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno que es cercado pero no cultivado, y cuya propiedad es particular del doctor Félix Pardo de Tavera, domiciliado en esta Capital, calle Azcuénaga Nº 1030 y de don Silvano Olivares, domiciliado en Comodoro Rivadavia, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1000 hectáreas, en el Territorio Nacional del Chubut, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Dentro de los lotes Nos. 169 y 170 del ensanche Sud de la Colonia Escalante, formando un rectángulo cuyo largo será una línea de 5000 metros que sale en dirección Oeste de un punto situado sobre la línea divisoria entre los lotes Nos. 168 y 169 a una distancia de 4.500 metros del mojón esquinero entre los lotes Nos. 168, 169 y 151, y cuyo ancho será una línea de 2.000 metros que sale del mismo punto en direccción Sud sobre la línea divisoria entre los lotes Nos. 168 y 169. — En la exploración se empleará una máquina perforadora con capacidad de 1.000 metros con el personal correspondiente. — El señor Alberto Schwartz, nos representa ante la autoridad minera. — Es justicia. — H. K. Mac Gregor. — A. Schwartz. — Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Octubre de mil novecientos diez y ocho, a las doce y media pasado meridiano. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1918. — Pase a Minas a sus efecto — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Secretario—Segundo Jefe. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1918. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia (Territorio Nacional del Chubut). La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo, de cinco mil metros de longitud, por dos mil metros de ancho tal que su lado Este de dos mil metros, se apoye sobre el lado Este del lote Nº 169 del Ensanche Sur de las tierras destinadas para las familias de Sud Africa y que su vértice Nor-Este, diste cuatro mil quinientos metros del vértice Nor-Este del citado lote. — Los solicitantes no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso anterior situado a menos de dos mil metros del presente. — A juicio de esta Oficina, corresponde: 1º efectuar el registro. — 2º ordenar las publicaciones y notificar al doctor Félix Pardo de Tavera y a don Silvano Olivares en sus respectivos domicilios. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los señores Félix Pardo de Tavera y Silvano Olivares, en su carácter de dueños del suelo y fecho, vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): E. Hermitte, Director General.

E. 1º mayo 3008- v- 12 mayo.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente C-1390/918.

«Buenos Aires, Octubre 18 de 1918. — Señor Director General de Minas,

Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura: Los que suscriben, Julio A. Cabeza, de profesión comerciante, domiciliado en Comodoro Rivadavia y Alfías Brown, de profesión comerciante, domiciliado en esta Capital, calle Bartolomé Mitre Nº 1319, ante el señor Director se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno que es cercado pero no cultivado y cuya propiedad es particular del Dr. Félix Pardo de Tavera, domiciliado en esta Capital, calle Azcuénaga Nº 1030 solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de 900 hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Chubut, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Dentro del lote Nº 188 del ensanche Sud de la Colonia Escalante, formando un rectángulo cuyo largo será una línea de 3.000 metros que sale del mojón esquinero Sud, entre los lotes números 163 y 169 y lotes «Arrendamiento Piñero»; en dirección Este, y cuyo ancho será una línea de 3.000 metros que sale del mismo mojón esquinero en dirección Norte sobre la línea divisoria entre los lotes Nos. 163 y 169. En la exploración se empleará una máquina perforadora con capacidad de 1.000 metros, con el personal correspondiente. — El Señor Alfías Brown nos representa ante la autoridad minera. — Es justicia. — J. A. Cabeza. — A. Brown. — Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Octubre de mil novecientos diez y ocho a las doce y media pasado meridiano. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1918. — Pase a Minas a sus efectos, debiendo acreditar en oportunidad la firma del solicitante Sr. J. A. Cabeza. — Fdo:) Juan R. Montes de Oca, Secretario, Segundo Jefe. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1918. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia (Territorio Nacional del Chubut). La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un paralelógramo cuyos lados Sur y Oeste, de tres mil metros de longitud cada uno, se apoyan sobre los lados Sur y Oeste del lote Nº 163 del ensanche Sur de las tierras destinadas para las familias de Sud-Africa. Los solicitantes no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros del presente. — A juicio de esta Oficina, corresponde: 1º) efectuar el registro, 2º) ordenar las publicaciones y notificar al Dr. Félix Pardo de Tavera. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese al Dr. Félix Pardo de Tavera en su carácter de dueño del suelo y fecho, vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo: E. Hermitte, Director General.

E 1º Mayo 3010-v-12 mayo.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

03803-C-1919.—Abril 24 de 1919.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete para su aprobación el plano Nº 0253 y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales proyecta construir en su estación La Violeta, un galpón para almacenaje de cereales y,

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente,

Que ella será ejecutada de acuerdo a los documentos presentados, sobre los que nada hay que observar,

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Go 9253 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese y previa reposición de sellos, tómese razón a la Inspección General de Construcciones y a la Oficina de Estadística, fecho; vuelva el expediente a la Sección de Control para la legación de planos y demás efectos.

A. Giovacchini.

03622-C-1919.—Abril 24 de 1919.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba somete para su aprobación el plano Nº G°. 0230 y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales y con el objeto de facilitar el tráfico de leña, proyecta construir un desvio muerto de 120 metros de largos, en el Desvio de cruce del Em. 881/206 de su línea principal, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente,

Que ella será ejecutada de acuerdo a los documentos presentados, sobre los que nada hay que observar,

Que los dispositivos adoptados encuadran en las precripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Go. 0230 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese y previa reposición de sellos, tómese razón a la Inspección General de Construcciones y a la Oficina de Estadística, fecho; vuelva el expediente a la Sección de Control respectiva para la legación de planos y demás efectos.

A. Giovacchini.

03806-C-1919.—Abril 24 de 1919.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba somete para su aprobación el plano Nº Go 0224 y memoria descriptiva correpondiente, de acuerdo a los cuales y por no ser necesarios, proyecta levantar dos cambios de vías de la playa de su estación Retiro, y

Considerando:

Que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 0224 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba

Comuníquese y previa reposición de sellos, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a la Sección de Control, para la legalización del plano y demás efectos.

A. Giovacchini.

05120-C-1919.—Abril 24 de 1919.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación el plano Nº T/12005 y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales proyecta reemplazar la actual casilla de madera que sirve para alojamiento del guarda-vía del paso a nivel de la calle Republiquetas, estación Nuñez, por otra de manpostería, y

Considerando:

Que la obra proyectada será ejecutada de acuerdo a un plano tipo aprobado y a los documentos presentados sobre los que nada hay que observar,

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rige el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T/12005 y memoria descriptiva correspondiente, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese y previa reposición de sellos, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a la Sección de Control, para la legalización del plano y demás efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarriles de Entre Rios. — Descarrilamiento vagón No. 914 en estación «Tabossi».

4583-P-919. — Abril 28 de 1919. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 6 de Enero último, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «Tabossi» de los Ferrocarriles de Entre Ríos, descarriló el vagón No. 914, por cuya causa el tren mixto No. 53 sufrió una demora de 14 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por descuido del cambista Manuel Aguilar, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de los Ferrocarriles de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarriles de Entre Ríos. — Descarrilamiento vagón No. 78 a la altura de Km. 19/800.

03582 P-919. — Abril 23 de 1919. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 30 de Noviembre de 1918, al llegar el tren de carga No. 114 a la altura del Kilómetro 19/800 del ramal a Federal de los Ferrocarriles de Entre Ríos, descarriló el vagón No. 78 sufriendo desperfectos éste y la vía y el tren citado una demora de 860 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta y el vagón fueron reparados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Artº 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Rios.

Comuniquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

03707-P-1919. — Abril 28 de 1919. — Visto este expediente y resultando que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Rios ha modificado las alcantarillas situadas en los Kms. 190/700 y 192/078 de su línea principal, colocando tramos de acero en substitución de las vigas de madera, sin haber solicitado la autorización que corresponde para llevar a cabo esa obra, y

Considerando:

Que el objeto de la substitución es la mayor resistencia y seguridad de esas instalaciones, comprometidas ambas por el estado de deterioro en que se hallaban las vigas de madera existentes, y

Teniendo en cuenta:

Que los tramos de acero colocados son de un tipo que ha obtenido aprobación por esta Dirección General en expediente 03485-P-1917 y adecuados para ese empleo,

SE RESUELVE:

Aprobar la substitución de que se trata de la superestructura de las alcantarillas situadas en los Kms. 396/705 y 192/378 de la línea principal del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, pero haciéndole recordar a la Empresa que antes de llevar a cabo una obra en su zona de vías debe solicitar la autorización correspondiente de esta Dirección General.

Comuniquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones, en la Oficina de Estadìstica y en la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini

023039-C-1913.— Abril 24 de 1919.— Visto de nuevo este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación el plano Nº. T/11992 y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales proyecta prolongar en 100 metros un desvio particular existente en su estación «Las Junturas», y

Considerando:

Que la obra proyectada será ejecutada de acuerdo a los documentos presentados sobre los que nada hay que observar;

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobrar el plano N°. T/11992 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por las Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese y previa reposición de sellos, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadìstica, fecho, vuelva el expediente a la Sección de Control respectiva para la legalización del plano y demás efectos.

A. Giovacchini.

01740-C-1919.— Abril 24 de 1919.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación los planos Nos. TN/484 y T/11858/B. y memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales, proyecta construir un desvio de 160 metros de longitud, en el Km. 437/400 de su línea de Rosario a Córdoba; el objeto de esta obra es facilitar la cruzada de trenes y la carga de leña, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente y será ejecutada de acuerdo a los documentos presentados, sobre los que nada hay que observar;

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los plano Nos. TN/484 y T/11858/B. y memoria descriptiva correspondiente, présentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino; a la que se le impone la condición de aceptar las cargas de cualquier particular así como de proveer el acceso público al desvio que se la autoriza a construir.

Comuniquese y previa reposición de sellos, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a la Sección de Control respectiva para la legalización del plano y demás efectos.

A. Giovacchini.

021098-C-1919 — Abril 24 de 1919.— Visto de nuevo este expediente, en el que por resolución dictada con fecha 8 de Octubre de 1918, fueron aprobados los documenos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central Argentino proyectaba trasladar a la estación «El Socorro» un galpón particular existente en la estación «Godoy», y

Considerando:

Que en una inspección se ha comprobado que el mencionado galpón ha sido construido de acuerdo a los planos aprobados, faltando tan sólo la colocación del piso, por ser necesario que se consolide el suelo,

SE RESUELVE:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino un plazo de seis (6) meses para que proceda a colocar el piso al galpón de referencia.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Contrucciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a la Sección de Control respectiva a sus demás efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Nord-Este Argentino.— Descarrilamiento wagones tren 111 en estación «Riachuelo».

03379-N-919.— Abril 24 de 1919.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 3 de Noviembre de 1918, en la estación «Riachuelo» del Ferrocarril Nord-Este Argentino, descarrilaron varios wagones del tren de carga Nº 111, resultando averiada parte de la carga del wagon E. R. 239, con desperfectos el material rodante y la vía, y el tren citado con un atraso de 565 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamieeto de referencia ocurrió por haberse desacoplado, por no estar en buenas condiciones, la barra del freno del wagón Nº 625, y

Teniendo en cuenta:

Que la vía fué arreglada y el material rodante enviado a talleres para su reparación, y

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus chosecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese

A. Giovacchini.

04519-C-919.— Abril 23 de 1919.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino presenta a la aprobación el suplemento número 129 a sus libros de tarifas, modificando en sentido de aumento las clasificaciones vigentes para leña, y

Considerando:

Que el valor cotizable de dicho producto no brinda la oportunidad de encarecer su flete en un (16 %) dieciseis por ciento.

Que tratándose de un artículo de los más baratos y de mayor peso específico susceptible de ser conducido desde largas distancias en condiciones económicas, su justa clasificación es la reducida que ahora tiene.

Que no es invocable como precedente la modificación análoga intentada por otra Empresa, en razón de no existir paridad de condiciones y circunstancias las cuales ha de tomar en consideración la Superioridad al pronunciarse en definitiva sobre aquel distinto caso.

Que siendo la leña un renglón de escasa importancia en el tráfico del Central Argentino el mantenimiento de su avalúo actual no puede causar a los intereses de la Empresa ningún perjuicio irreparable.

Que no está probado el hecho de que con las tarifas vigentes, el transporte de el nombrado combustible, aprovechando la capacidad de los vagones como debe exigirse en beneficio de todo, deje de costear los gastos que le son imputables y hasta de una razonable utilidad, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

No autorizar el cambio de clasificación y consiguiente aumento de las tarifas vigentes para el transporte de la leña.

Comuníquese, tómese razón, fecho archívese.

A. Giovacchini

04414-C-919. — Abril 23 de 1919. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, presenta para su aprobación el proyecto de horario de invierno que regirá en sus líneas, desde el 1º de Mayo próximo, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el horario de que se trata, haciéndole presente a la recurrente que deberá reponer de inmediato los servicios suprimidos si surgieran protestas fundadas del público, como así también remitir a esta Dirección General, los ejemplares de práctica del aviso al público que colocará en sus estaciones e itinerarios de servicio.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

05876-C-919. — Abril 23 de 1919. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación el proyecto de horario de invierno que regirá en sus líneas, desde el 1º de Mayo próximo, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el horario de que se trata, haciéndole presente a la recurrente, que deberá remitir a esta Dirección General, los ejemplares de práctica del aviso al público que colocará en sus estaciones y itinerarios de servicio.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

03359-N-919. — Abril 23 de 1919. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, solicita autorización para dejar subsistente durante la próxima estación de invierno, el actual horario de verano que rige en sus líneas, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar al Ferrocarril Nord-Este Argentino, a dejar subsistente el horario actual, para la próxima estación de invierno, con las modificaciones propuestas, como también remitir a esta Dirección General, los ejemplares de práctica del aviso al público que colocará en sus estaciones e itinerarios de servicio.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

01662-S-919. — Abril 21 de 1919. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación el proyecto de horario de invierno que regirá en sus líneas, desde el 1º de Mayo próximo, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el último horario presentado por la recurrente, a quien se le hace presente que, deberá remitir a esta Dirección General, los ejemplares de práctica del aviso al público que colocará en sus estaciones, así como también los itinerarios de servicio.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

028538-C-1918. — Abril 24 de 1919. — Visto de nuevo este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, somete para su aprobación el plano Nº 1004/42/D y memoria descriptiva correspondiente, demostrativos de la modificación introducida en la distribución de vías del proyecto aprobado por resolusión dictada en este expediente con fecha 24 de Enero de 1919, relativo a la ejecución de obras tendientes a mejorar las condiciones en que se efectúa la entrega y recepción de cargas en su estación Federico Lacroze, y

Considerando:

Que nada hay que observar a las modificaciones introducidas al mencionado proyecto,

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº. 1004/42/D. y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires.

Comuníquese, y previa reposición de sellos, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a la Sección de Control respectiva para la legalización del plano y demás efectos.

A. Giovacchini.

03098-C-1919. — Abril 24 de 1919. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete para su aprobación el plano número Co. 9435/A. y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales proyecta levantar el triángulo existente en su estación Muñecas, y

Considerando:

Que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Co. 9435/A. y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, y previa reposición de sellos, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la oficina de Estadística, fecho, vuelva a la Sección de Control para la legalización del plano demás efectos.

A. Giovacchini

03805-C-1919. — Abril 24 de 1919. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete para su aprobación el plano número Go 0252 y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales proyecta modificar el trazado de un desvío en el Ingenio Tules, y

Considerando:

Que la modificación proyectada será ejecutada de acuerdo a los documentos presentados, sobre los que nada hay que observar;

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Go. 0252 y previa memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese y previa reposición de sellos, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a la Sección de Control respectiva para la legalización del plano y demás efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Descarrilamiento locomotora Nº 306 en Estación «San Lorenzo».

04671-C-919 — Abril 23 de 1919. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 24 de Septiembre de 1918, en la estación «San Lorenzo» del Ferrocarril Central Argentino, descarriló la locomotora Nº 306 de tren especial Nº 1961, por cuya causa el tren Nº 223 sufrió una demora de 43 minutos, y

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por descuido del cambista Angel González, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Descarrilamiento del coche P. 202 en la Estación «La Banda».

04171-C-919 — Abril 23 de 1919. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 1º de Enero último, al salir el tren Nº 105 de la estación «La Banda» del Ferrocarril Central Argentino, descarriló el coche P. 202, por cuya causa sufrió una demora de 45 minutos, y

Considerando.

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido del cambista provisorio C. Juárez, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Argentino. — Descarrilamiento locomotora Nº 183 en Estación «Ramallo».

05192-C-919. — Abril 23 de 1919. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 28 de Julio de 1918, en circunstancia que se efectuaban maniobras con tren Nº 511 en la estación «Ramallo» del Ferrocarril Central Argentino, descarriló la locomotora Nº 183, por cuya causa el tren Nº 19 sufrió una demora de 195 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por descuido del cambista Daniel Mulita, y

Teniendo en cuenta:

Que éste fué castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Choque entre corte wagones de tren 514 en el kilómetro 16.

05194-C-919 — Abril 23 de 1919. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 7 de Septiembre de 1918, en circunstancias que se efectuaban maniobras en el kilómetro 16 del Ferrocarril Central Argentino, se produjo un choque entre dos fracciones del tren Nº 514, por cuya causa este tren y los Nos. 152, 662 666, 668, 661, 663 y 665 sufrieron atrasos de 180, 78, 73, 76, 42, 27, 61 y 55 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido de Inspector Vichera, y

Teniendo en cuenta:

Que éste fué castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causas la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Descarrilamiento coches Nos. P 72 y 58 en la Estación «Tigre» C.

02638-C-919. — Abril 23 de 1919. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 28 de Febrero de 1918, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación Tigre C. del Ferrocarril Central Argentino, descarrilaron los coches P. 72, y 58, por cuya causa la vía sufrió desperfectos y atrasos numerosos trenes,

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido del conductor Manuel Simón, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado y la vía reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Descarrilamiento ténder y wagón en km. 65/700 Cavanagh.

04087-C-919. — Abril 23 de 1919. — Visto este expediente y resultando.

Que el día 21 de Octubre de 1918, en circunstancias que se efectuaban maniobras en el kilómetro 65/700 Cavanagh del Ferrocarril Central Argentino, descarrilaron el ténder de la locomotora Nº 449 y el wagón 1020, por cuya causa el tren Nº 75 sufrió una demora de 287 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido del cambista S. Levillieres, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Choque entre trenes de pasajeros 245 y 54 en el Kilómetro 239.

05218-S-919. — Abril 28 de 1919. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 11 de Marzo ppdo., a la altura del kilómetro 230, entre las estaciones Desvío km. 236 y General Guido del Ferrocarril del Sud, se produjo un choque entre los trenes de pasajeros números 245 y 54, resultando heridos el maquinista José Pelazzo, el foguista Salvador Santapa, el pasaleña Eduardo Gómez y el guarda encomiendas Agustín Tibiletti, con desperfectos la vía y el material rodante y con atrasos los trenes mencionados y los Nos 263, 214 y 31, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por culpa del auxiliar del Desvío de Km 236, Andrés Pérez, quien después de dar vía libre a estación Guido para tren No 54, despachó por la misma vía al tren 245, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho empleado desapareció momentos después de ocurrir el choque, sin que la Policía haya dado hasta la fecha con su paradero.

Que la vía ha sido arreglada y el material rodante enviado a Talleres para su reparación,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del F. C. del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

06183-S-1913 — Abril 28 de 1919. — Visto de nuevo este expediente y resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril del Sud no ha terminado la renovación de la vía y sus instalaciones principales de su línea de Empalme Lobos a Merlo no obstante que el plano y la memoria descriptiva correspondientes a estas obras fueron aprobadas por resolución dictada en este mismo expediente con fecha 14 de Mayo de 1913, reduciéndose a llevar a cabo trabajos parciales en esa Sección, que si bien han contribuido a mejorar las condiciones de la línea — bastantes deficientes como lo ha puesto en evidencia numerosos atrasos de trenes por las continuas precauciones que hay que observar en la marcha — no han satisfecho las condiciones de estabilidad y seguridad que la misma Empresa reconoció debían cumplirse al proyectar las obras consignadas en dichos documentos aprobados, y

Considerando:

Que el estado aún deficiente de esa línea podría subsanarse en breve tiempo y antes de que las lluvias de la época próxima lo empeoraran, aumentando el personal destinado a la conservación de la vía, que es sumamente reducido, y poniendo empeño en terminar los trabajos que hace cinco años y medio se iniciaron.

Por todo lo cual y teniendo en cuenta que sobre toda otra consideración debe ya primar la de seguridad del tráfico debiéndola a la anormalidad del estado de la vía,

SE RESUELVE:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril del Sud, un plazo definitivo de dos (2) meses para que termine las obras de renovación de la vía y sus elementos en su línea de Empalme Lobos a Merlo.

Comuníquese y pase el expediente a la Sección de Control.

A. Giovacchini

05232-S-919. — Abril 23 de 1919. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para suprimir los trenes de excursión entre Mar del Plata y Miramar, dada la reducida afluencia de pasajeros que transportan, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la recurrente.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

05440 S-919. — Abril 28 de 1919. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para modificar la corrida de los trenes expresos diurnos y nocturnos a y de Mar del Plata, de acuerdo con lo que especifica en la nota que encabeza las presentes actuaciones, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril del Sud para que efectúe la modificación de la corrida de los trenes de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

017173 S-917. — Abril 28 de 1919. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud propone un nuevo aforo de los vagones de hacienda para las pequeñas consignaciones de animales en substitución del propuesto anteriormente y que había sido observado por esta Dirección General, y

Considerando:

Que el nuevo aforo tiene por objeto inducir a los cargadores a una mejor utilización de la capacidad total de los vagones, y resultan mas equitativas las tarifas para los transportes de pequeñas consignaciones.

Que los coeficientes propuestos de uniformar con los ya aprobados para otras Empresas,

SE RESUELVE:

Aprobar los aforos de que informa la hoja No. 91 suplementaria de la hoja No. 86.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Argentino. - Descarrilamiento de la locomotora No 1016 en la estación San Martín.

01845-C-919. - Abril 23 de 1919. - Visto este expediente y resultando:

Que el día 18 de Julio de 1918, en la estación San Martín del Ferrocarril Central Argentino, descarriló la locomotora No 1016 al salir de la mesa giratoria, por cuya causa sufrieron atrasos los trenes Nos. 712, 703, 713, 608 y 60) y fueron cancelados los Nos. 708 y 606, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo debido al mal estado de la mesa giratoria, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o inciso 1o de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Argentino.— Descarrilamiento del wagón No 9708 en la estación Rincón.

01846-C-919.—Abril 23 de 1919.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 9 de Mayo de 1918, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación Rincón del Ferrocarril Central Argentino, descarriló el wagón No 9708, por cuya causa el tren mixto No 99 demoró 76 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por haberse desmoronado hacia la vía una pila de leña depositada próxima a aquélla.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino.— Descompostura locomotora No 361 en estación La Banda.

01733-C-919.—Abril 23 de 1919.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 31 de Octubre de 1918, el tren No 19 llegó a la estación La Banda del Ferrocarril Central Argentino, con 212 minutos de atraso por descompostura de la locomotora No 361 que lo remolcaba, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia consistió en pérdidas de aguas por los tubos de calefacción a causa del mal estado de la placa tubular, y

Teniendo en cuenta:

Que dicha locomotora ha sido reparada,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o inciso 2o de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento wagones tren 355 en el Km. 503/800.

04064-C-919.—Abril 23 de 1919.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 21 de Agosto de 1918, al llegar el tren No 355 al kilómetro 503/800 del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarilaron varios wagones, resultando la vía y el wagón No 3251 con desperfectos, y los pasajeros del tren expreso No 851 sufrieron trasbordo, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta y los wagones fueron reparados,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o inciso 1o de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Administración de los Ferrocarriles del Estado.— Ferrocarril Central Norte Argentino.—Descarrilamiento estanque No 4730 en el kilómetro 580/500.

05011-C-919 —Abril 23 de 1919.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 22 de Enero último, al llegar el tren mixto No 105 a la altura del kilómetro 580/500 de la línea A. 2 del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el estanque No 4730, resultando éste con desperfectos y el tren citado con una demora de 510 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que esta y el estanque han sido reparados,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o inciso primero de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

05530 C-919.—Abril 28 de 1919.—Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, manifiesta por nota que antecede que, como los Ferrocarriles de Entre Ríos y Nord-Este Argentino y Central del Paraguay mantendrán el horario actual en la próxima temporada de invierno, solicita autorización para mantener el suyo igualmente durante dicha temporada, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspeccion General de Explotación Técnica,

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, para que mantenga el horario de verano actual, en la próxima temporada de invierno, haciéndole presente, que deberá remitir a esta Dirección General, los ejemplares de práctica del aviso al público que colocará en sus estaciones e itinerarios de servicio.

Comuníquese, tómese razon y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. - Descarrilamiento locomotora y tres coches en Plaza Constitución.

02309-S-919.—Abril 28 de 1919.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 25 de Enero último, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación Plaza Constitución del Ferrocarril del Sud, descarrilaron la locomotora No 3323 y tres coches, sufriendo desperfectos el material rodante y atrasos sin importancia numerosos trenes; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por descuido del personal de la garita, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho personal ha sido castigado y el matererial rodante enviado a Talleres para su reparación,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal, de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril del Sud. — Descarrilamiento vehículos tren 628 en estación Villanueva.

02310 S-919.—Abril 28 de 1919.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 17 de Enero último, en la estación Villanueva del Ferrocarril del Sud, descarrilaron los wagones Nos. 15141, 11653 y 35760, sufriendo desperfectos éstos y la vía, y el tren No 238 un atraso de 154 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió debido a un mal cambio efectuado por el cambista Tomás Vázquez, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado y los desperfectos reparados,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Argentino.— Descompostura locomotora No 261 en el Kilómetro 50

06346 -C- 919.— Abril 23 de 1919.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 1o de Febrero último, el tren No 28 quedó detenido en el kilómetro 50 del Ferrocarril Central Argentino, por descompostura de la locomotora No 261 que lo remolcaba, llegando a destino con un atraso de 183 minutos; y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en la rotura de un tubo de calefacción, por encontrarse el material débil; y

Teniendo en cuenta:

Que la locomotora ha sido reparada;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción el Art 5o inciso 2o de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino.— Descompostura locomotora No 266 en Estación «Pilar».

06355 -C- 919 — Abril 23 de 1919.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 7 de Enero último, el tren No 196 quedó detenido en la estación «Pilar» durante 35 minutos, por descompostura de la locomotora No 266 que lo remolcaba, llegando a destino en horario; y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en el aflojamiento de la chaveta del excéntrico, por descuido de los maquinistas Bernardo Iparraguirre y José Sisterna, y

Teniendo en cuenta:

Que éstos fueron castigados y la locomotora reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino.— Descompostura locomotora No 2013 entre Empalme V. Constitución y Villa Constitución.

06457 -C- 919.— Abril 23 de 1919.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 4 de Enero último, el tren No 170 quedó detenido en el kilómetro 3 entre «Empalme Villa Constitución y Villa Constitución» del Ferrocarril Central Argentino, por descompostura de la locomotora No 2013 que lo remolcaba, llegando a destino con un atraso de 120 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en el mal estado de la placa tubular,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa a infracción al Art. 5o inciso 2o de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Argentino.— Descompostura locomotora No 134 en Estación «S. Antonio».

06358 -C- 919.— Abril 23 de 1919.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 29 de Diciembre de 1918, el tren No 17 quedó detenido durante 187 minutos en la estación «San Antonio» del Ferrocarril Central Argentino, por la descompostura de la locomotora No. 134 que lo remolcaba llegando a destino con un atraso de 207 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en la falta de vapor por descuido del maquinista Nicandro Luzzarini; y

Teniendo en cuenta:

Que este ha sido castigado;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Argentino — Descarrilamiento wagón No 4388 en Estación «Belgrano R».

01849 -C- 919.— Abril 23 de 1919.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 5 de Febrero de 1918, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «Belgrano R» del Ferrocarril Central Argentino, descarriló el wagón No 4388, por cuya causa sufrieron atrasos varios trenes de pasajeros, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido del cambista De Vicente, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho cambista ha sido castigado;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del pessonal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Argentino. - Descompostura locomotora No 321 en estación «Carmen».

06378-C-919 —Abril 23 de 1919. - Visto este expediente y resultando:

Que el día 14 de Noviembre de 1918, el tren No 39 demoró 37 minutos en la estación «Carmen» del Ferrocarril Central Argentino, por haberse roto la llanta de la rueda acoplada lado izquierdo de la locomotora No 321 que lo remolcaba, llegando a destino a horario, y

Considerando:

Que la rotura de la llanta se debe a que ésta no tenía el espesor reglamentario, y

Teniendo en cuenta:

Que la locomotora ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al art. 5o inciso 2o de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

06396-C-919. - Abril 23 de 1919.—Visto que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, solicita autorización para prolongar la corrida de sus trenes Nos. 113 y 114, hasta y desde estación «Smith», cuya prolongación regirá desde el 1o de Mayo próximo, de acuerdo con el horario que especifica en la nota que encabeza las presentes actuaciones, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la recurrente, haciéndole presente, que dicha modificación deberá figurar en el horario de invierno a regir desde el 1o de Mayo próximo.

Comuníquese tómese razón, agréguese al expediente 01792 -C- 919, fecho archívese.

A. Giovacchini.

03770-P-919. —Abril 23 de 1919.—Visto que la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, solicita autorización para dejar subsistente durante la próxima estación de invierno, el actual horario de verano que rige en sus líneas, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la recurrente, haciéndole presente, que deberá remitir a esta Dirección General, los ejemplares de práctica del aviso al público que colocará en sus estaciones a itinerarios de servicio.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

05156-S-919.—Abril 23 de 1919.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud somete para su aprobación el plano No. 27093 G y su memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales se propone establecer en el paso a nivel público del km. 1200/844 de su ramal de Cipolletti a Contraalmirante Cordero, un cruce de sus vías por las de un Decauville que la Dirección General de Puentes y Caminos construye en aquel punto para el transporte de pedregullo destinado a la reparación de caminos, y

Considerando:

Que nada hay que observar en la instalación en sí misma.

Que la seguridad del tráfico en las vías del Ferrocarril está asegurada por las condiciones del cruce, el cual será levadizo y sólo se tenderá en el momento de pasar las vagonetas, y

Teniendo en cuenta:

El carácter provisorio de esta instalación,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No. 27093/G. y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese y previa reposición de sellos, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a la Sección de Control para la legalización del plano y demás efectos.

A. Giovacchini

030346-S-918.—Abril 23 de 1919.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita aprobación de la tarifa C 87 para el transporte de madera de álamo y sauce, aserrada y en rollizos, desde Choele Choel y Chelforó hasta Buenos Aires, siempre que el cargador entregara para su transporte un mínimo de 20.000 toneladas de dichos materiales en un plazo de un año, y

Considerando:

Que nada hay que observar a la tarifa propuesta, la que se encuentra en las condiciones exigidas por el art. 49 de la Ley No 2873,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa No C 87.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacifico—Atraso del tren No 7 M. el día 22 de Agosto de 1918.

01863-P-919.—Abril 23 de 1919.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 22 de Agosto de 1918, el tren No 7 M. llegó a la estación Villa María del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, con 105 minutos de atraso, y

Considerando:

Que el atraso de referencia tuvo por causa el fuerte viento contrario y por haber sido mal preparado el fuego de la locomotora No 614 que remolcaba el tren mencionado, y

Teniendo en cuenta:

Que el Maquinista Modesto Herrera que conducía la citada Máquina ha sido castigado, y que la locomotora que sufrió la obstrucción de varios tubos fué reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el atraso y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacifico.

Comuníquese tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires—Descarrilamiento de los wagones 16031 y 15111 en Est. «La Gloria»

04220-O-919.—Abril 23 de 1919.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 26 de Diciembre último, en la estación La Gloria del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, descarrilaron los wagones Nos. 16031 y 15111 del tren especial No 89, ocasionando atrasos de 302 y 152 minutos a los trenes de pasajeros Nos. 15 y 2, respectivamente, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió porque el auxiliar Posadas dió vuelta el cambio al paso del tren mencionado,

Que es de hacer notar la demora en llegar el tren de auxilio, por no estar en buenas condiciones el presente,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires—Choque de locomotora No 2 con wagón S.E. 4366 en «La Bajada»

04211-C-1919.—Abril 23 de 1919.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 3 de enero último, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «La Bajada» de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, la locomotora No 2 chocó con el wagon S.E. 4366 que se encontraba cruzando las vías 4a 5a y 6a, resultando con lesiones el maquinista José Rossich y con averías dicho wagón, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido del capataz Román, y

Teniendo en cuenta:

Que éste a sido castigado y el wagón enviado a talleres para su reparación,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires—Descarrilamiento wagón No 7359 en Est «M. Paz»

04569-C-919.—Abril 23 de 1919.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 31 de enero último, en circunstancias que se efectuaban maniobras con tren No 305 en la estación «M. Paz» de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, descarriló el wagón No 7359, por cuya causa la vía sufrió desperfectos, y los trenes Nos 1, 104 y 113 atrasos de 42, 80 y 2 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido del cambista A. Ragoni, quién dejó un cambio mal dipuesto, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho cambista ha sido castigado y los desperfectos reparados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires—Descarrilamiento tren 1320 en Kilómetro 379/120

029917-C-918.—Abril 23 de 1919.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 20 de Noviembre último, al llegar el tren No 1320 al cambio de unión de los Ferrocarriles Rosario a Mendoza y Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, sito en kilómetro 379/120, descarrilaron la máquina No 219, el ténder No 3 y el wagón C.N. 13875, por cuya causa la vía sufrió desperfectos y el servicio de trenes entre Empalme Rosario y La Bajada quedó suspendido durante los días 20, 21 y 22, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por haberse abierto las agujas del cambio, al que le faltaban la chaveta y el candado, y

Teniendo en cuenta:

Que por esta omisión ha sido castigado el encargado del cruce, Gegorio Alvarez, y que la vía a sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o inciso 1o de la Ley General de Ferrocarriles por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central de Córdoba.—Choque tren No 3 con wagones en la estación «Presidente Roca»

04198-C-919.—Abril 23 de 1919.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 23 de Agosto de 1918, al entrar el tren No 3 a la estación «Presidente Roca» del Ferrocarril Central de Córdoba, chocó contra los tres wagones que se encontraban allí depositados, resultando con desperfectos la locomotora No 3 y con un atraso de 90 minutos el tren mencionado, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por encontrarse mal dispuesto el cambio por descuido del Jefe Eusebio Cuestas, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado y la locomotora enviada a reparación,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarriles Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central de Córdoba.—Descompostura locomotora No 624 en «Villa Allende»

04195-C-919.—Abril 23 de 1919.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 6 de Enero último, el tren de pasajeros, No 83, quedó detenido 23 minutos en la estación «Villa Allende» del Ferrocarril Central de Córdoba, por descompostura de la locomotora No 624 que lo remolcaba, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia consistió en el mal funcionamiento de los inyectores, y

Teniendo en cuenta:

Que dicha locomotora ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o inciso 2o de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Córdoba.—Descarrilamiento del Wagón No 19653 en la Estación «San José».

02671-C-919.—Abril 23 de 1919.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 22 de Junio de 1918, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación San José del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló el wagón No 19653, por cuya causa los trenes 102 y 1 sufrieron demoras de 185 y 104 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por descuido del cambista C. Acuña, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido severamente amonestado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tiene por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Argentino.—Carro arrollado en paso a nivel entre Ests. Belgrano R. y G. Urquiza.

0989-C-919.—Abril 23 de 1919.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 31 de Enero de 1918, en el paso a nivel de la calle Estomba, entre las estaciones Belgrano R. y General Urquiza del Ferrocarril Central Argentino, fué arrollado un carro de lechero por la locomotora No 722, resultando herido el conductor de aquél, Laureano de la Cruz, el caballo muerto y el carro con averías, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por encontrarse levantadas las barreras, y

Teniendo en cuenta:

Que el peón Emilio José, que atendía dichas barreras, ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino.—Descarrilamiento Wagón No 30261 en Estación «Santiago»

04672-C-919.—Abril 23 de 1919.—Visto este expediente y resultando, y

Que el día 3 de Septiembre de 1918, en la estación «Santiago» del Ferrocarril Central Argentino, descarriló el wagón No 30261 de tren No 188, por cuya causa éste sufrió una demora de 40 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por descuido del cambista M. Rojas, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino.—Descompostura locomotora No 385 en el Kilómetro 764.

06375-C-919.—Abril 23 de 1919.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 21 de Noviembre de 1918, el tren No 20 A. quedó detenido en el Kilómetro 764 del Ferrocarril Central Argentino, por descompostura de la locomotora No 385 que lo remolcaba, por cuya causa llegó a destino con un atraso de 120 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en el mal funcionamiento de los inyectores, y

Teniendo en cuenta:

Que la locomotora ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o inciso 2o de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe.—Descarrilamiento ténder máquina 252 en el kilómetro 103/385.

03788-P-919. — Abril 23 de 1919. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 18 de Enero último, al llegar el tren de pasajeros No 2 a la altura del kilómetro 103 385 de la línea a Rosario del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló el ténder de la locomotora No 252 que lo remolcaba, por cuya causa dicho tren y el No 3 sufrieron atrasos de 55 y 54 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o inciso 1o de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Provincia de Santa Fe.—Descarrilamiento wagones tren balaste en estación «Cote Lai».

05050-P-919. — Abril 23 de 1919. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 21 de Septiembre de 1918, al entrar el tren de balaste N. N. a la estación «Cote Lai» del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarrilaron el tanque 2525 y los wagones 15753 y 15878, por cuya causa el tren mixto No 14 sufrió una demora de 210 minutos, llegando a destino con un atraso de 82 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por descuido del cambista Leonildo Caseres, y

Teniendo en cuenta:

Qes éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Provincia de Santa Fe.— Descarrilamiento ténder locomotora 110 en kilómetro 372/460.

05043-P-919. — Abril 23 de 1919. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 28 de Octubre de 1918, al llegar el tren mixto Nº 13 B. a la altura del kilómetro 372/460 del ramal al Rey del Ferrocarril Provincia de Santa, descarriló el ténder de la locomotora Nº 110 que lo remolcaba, por cuya causa dicho tren sufrió una demora de 45 minutos, llegando a destino con 4 minutos de atraso, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Provincia de Santa Fe.—Descarrilamiento locomotora Nº 270 en la estación «Santa Fe».

04574-P-919 — Abril 23 de 1919. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 11 de Enero último, al llegar el tren mixto Nº 52 a la estación «Santa Fe», del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló la locomotora Nº 270 que lo remolcaba, por cuya causa dicho tren sufrió un atraso de 273 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. —Descarrilamiento jaulas Nos. 45115 y 45284 en estación «Nazca».

06057-P-919 — Abril 23 de 1919. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 23 de Febrero último, al llegar el tren Nº 105 a la estación «Nazca» del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, descarrilaron las jaulas números 45115 y 45284, sufriendo desperfectos éstas y la vía, y el tren citado y el Nº 104, atrasos de 195 y 33 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido del cambista Victorino Rosales, y

Teniendo en cuenta

Que éste ha sido castigado, la vía arreglada y las jaulas enviadas a talleres para su reparación,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Descarrilamiento coche dormitorio 517 en estación «Palermo».

05960-P-919. — Abril 28 de 1919. Visto este expediente y resultando:

Que el día 5 de Mayo de 1918, en la estación «Palermo» del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, descarriló el coche dormitorio Nº 517 causa por la cual sufrieron atraso varios trenes; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por descuido del cambista Julio Semería; y

Teniendo en cuenta:

Que este ha sido castigado,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Choque tren 2485 con locomotora 2529 en estación «Villa Mercedes».

01682-P-919. — Abril 28 de 1919. Visto este expediente y resultando:

Que el día 15 de Abril de 1918, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación Villa Mercedes, del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, fué embestida la locomotora Nº 2529 por el tren de carga Nº 2485, resultando con contusiones leves en el cuerpo el maquinista Julian Ruiz, el foguista Celestino Pérez, y el pasaleña E. Aparicio, y el material rodante y un guarda ganados con desperfectos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido del capataz de cambistas Narciso Azcurra, el que a pesar de tener aviso, de la llegada del tren 2485, ordenó efectuar las maniobras referidas; y

Teniendo en cuenta:

Que dicho capataz ha sido castigado y los desperfectos reparados,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Nor-Este Argentino. — Descarrilamiento del vagón Nº 753 en el Kilómetro 162.

03039-N-919. — Abril 23 de 1919. Visto este expediente y resultando:

Que el día 7 de Febrero ppdo., al llegar el tren Nº 431 al cambio del empalme en Kilómetro 162, del Ferrocarril Nor-Este Argentino, descarriló el vagón cargado Nº 753, por cuya causa éste y la vía sufrieron desperfectos y los trenes números 434 y 114 atrasos de 180 y 80 minutos, respectivamente; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de una de las ruedas del vagón descarrilado; y

Teniendo en cuenta:

Que los desperfectos fueron reparados;

Que la Empresa ha omitido dar cuenta de este accidente, infringiendo el Art. 70 del Reglamento General de Ferrocarriles,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino.

Recordar a la misma las disposiciones contenidas en el referido Art. 70

Comuníquese tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Descompostura de la locomotora 222 en Kilómetro 22.

03037-C-919. — Abril 28 de 1919. Visto este expediente y resultando:

Que el día 6 de Enero último, al llegar el tren Nº 115 al Kilómetro 22 de la línea a Rosario, de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, se descompuso la locomotora Nº 222 que lo remolcaba, por cuya causa dicho tren sufrió un atraso de 70 minutos; y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia, consistió en haberse fundido por falta de lubrificación el sector del lado derecho; y

Teniendo en cuenta:

Que dicha locomotora fué reparada y el maquinista Cacheiro castigado,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

03315-G-919. — Abril 23 de 1919. Visto que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, presenta para su aprobación el plano Nº 2659 M. IV y su memoria descriptiva, relativo al traslado del paso a nivel público del Kilómetro 220:314 al Kilómetro 217,950 de la línea a Villegas; y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado, pues los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza;

Que las autoridades locales han dado su conformidad al respecto, según se desprende de la copia de la nota pasada por la Municipalidad de Braga' lo, que corre a fojas 1, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº 2659 M.LV y su correspondiente memoria descriptiva, presentados por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese y previa reposición de sellos, en Mesa de Entradas, legalícese el plano, desglósese la tela, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Carro arrollado en Paso a Nivel calle G. Paz (Tucumán).

5950-C-919. — Abril 28 de 1919. Visto este expediente y resultando:

Que el día 24 de Febrero último al llegar la locomotora Nº 25 al paso a nivel de la calle General Paz, estación «Tucumán» del Ferrocarril Central de Córdoba, arrolló un carro resultando éste con averías y heridas las mulas que lo conducían; y

Teniendo en cuenta:

Que las barreras del paso a nivel se encontraban levantadas, porque su guarda, Miguel Castillo, desconocía la salida de la locomotora;

Que ésta iba a cargo del foguista J. Carniveroli,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias al Art. 5º inciso 5º de la Ley General de Ferrocarriles, por la secuencias tienen por causa la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Ordenar a la misma retire del servicio de máquinas en vía general al foguista J. Carniverolli.

Comuníquese y pase a la Sección de Control a sus efectos.

A. Giovacchini

Expte. 019910-C-918. — Abril 23 de 1919. — Visto que la Municipalidad de Pilar, solicita se ordene a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, la apertura de un paso a nivel público a la altura del kilómetro 59:675 de la línea principal, y

Considerando:

Que se ha comprobado la necesidad de que se abra el paso a nivel solicitado por la Intendencia Municipal de Pilar, por cuanto la obstrucción del camino real al pueblo, por la vía del ferrocarril, ocasiona serios perjuicios al vecindario y al público que necesita transitar por él, siendo la presente dificultad salvada momentáneamente por el camino particular que hoy su nuevo propietario ha clausurado, lo que obliga al público efectuar un largo rodeo para llegar al citado camino, y

Teniendo en cuenta:

Que dadas las condiciones peligrosas de la línea en dicho lugar, (fuertes pendientes y elevados desmontes) la seguridad de los trenes y la del público que utilizara el paso, exige medidas eficaces para evitar accidentes de consecuencias fatales, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Fijar un plazo de sesenta días a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, para que abra el paso a nivel de que se trata, a la altura del kilómetro 59:675, debiendo adoptar las medidas de seguridad que crea convenientes a fin de evitar accidentes en el mismo.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini

Expte. 018114-C-917. — Abril 23 de 1919. — Visto nuevamente este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, insiste ante esta Dirección General, para poner en vigencia las tarifas consignadas en el libro respectivo que remitiera a esta Repartición con fecha 23 de Noviembre de 1918 y que motiva estas actuaciones, y

Considerando:

Que no son atendibles las causas invocadas por la Empresa en su nota de fecha 14 de Marzo ppdo.,

Se resuelve:

Mantener en todas sus partes lo resuelto por esta Dirección General con fecha 7 de Marzo ppdo., y ordenar el inmediato retiro de las tarifas por zonas, las que no podrán entrar en vigor hasta tanto no lo autorice el Poder Ejecutivo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Descompostura locomotora Nº 1032, en el kilómetro 5.

Expte. 06371-C-919. — Abril 23 de 1919. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 6 de Diciembre de 1918, el tren Nº 833 quedó detenido en el kilómetro 5 del Ferrocarril Central Argentino, por haberse roto la llanta de la rueda motriz de la locomotora número 1032 que lo remolcaba, por cuya causa el tren Nº 663 sufrió una demora de 40 minutos, y

Considerando:

Que la rotura de dicha llanta se debe a que su espesor no era el reglamentario y

Teniendo en cuenta:

Que dicha locomotora ha sido reparada,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen, por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Argentino. — Descompostura locomotora tren 7, en el trayecto.

Expte. 06380-C-919. — Abril 28 de 1919. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 29 de Junio de 1918, el tren Nº 7 llegó a la estación «Córdoba» del Ferrocarril Central Argentino, con 174 minutos de atraso, por descompostura de la locomotora que lo remolcaba, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en la falta de vapor debido al uso de leña verde como combustible,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen, por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

CAJA DE CONVERSION — Balance

Buenos Aires, 30 de Abril de 1919

CUENTAS		Moneda Legal		Oro Sellado	
		DEBE	HABER	DEBE	HABER
Circulación General:					
Emisión Mayor en billetes	1143412492 —				
Emisión Menor en billetes	4052689 50				
Emisión Menor en níquel	157.8052 80				
Emisión Menor en cobre	751445 21		1163944679 51		
Gobierno Nacional. Cuenta Emisión		293018258 44			
Ley 3871 (Art. 7º). Conversión de la emisión fiduciaria Cta. Emisión		635148721 95			
Ley Nº 9480 Cuenta Emisión		235777699 12			
Oro:					
Caja Oro				279465449 361	
Bonos por oro recibido en las Legaciones				103742188 068	
Ley 3871 (Art. 7º) Conversión de la emisión fiduciaria Cta. Oro					279465449 361
Ley Nº 9480. Cuenta Oro					103742188 068
Varios:					
Depositantes de Títulos			5032300 —		2104464 —
Títulos depositados por las Compañías de Seguros Garantía		5000000 —		2104464 —	
Títulos depositados en garantía de contratos (Miliani)		11300 —			
Garantía del contrato Fichet		21000 —			
		1168976979 51	1168976979 51	385312101 429	385312101 429

Emisión en circulación	$ m/n	1163944679 51
Garantía:		
Caja de Conversión: Encaje	$ o/s	279465449 361
Bonos por oro recibido en las Legaciones	»	103742188 068
	$ o/s	383207637 429

MOVIMIENTO DEL MES

Operaciones en oro

		ENTRADAS	SALIDAS
Entradas Ley Nº 3871	$ o/s	—	—
Entradas Ley Nº 9480	» »	—	—

Quema

Quemado durante el mes .... $ 13.396.146 —

Plácido Marín, vicepresidente. — Alberto Meyer Arana, secretario. — Angel Sesma, contador. — Alberto Autone gerente.— Moisés N. Castellanos, tesorero.

Extracto de las Resoluciones del Tribunal de Vistas

Iodo Metálico

Sumario 56 letra S. — Manifiestan iodo en general y le denuncian iodo metálico, partida 3131.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como se desprende del análisis químico, se trata de un iodo metálico con 98,80 por ciento de iodo puro.

Que en consecuencia de acuerdo con lo expresado por los señores Vistas del ramo, corresponde clasificarlo por la partida en que se denuncia.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 3131, kilo $ 6,00 al 25 por ciento.

Indol

Sumario 18 letra G. — Manifiestan naftalina en general, partida 2135 y le denuncian «Indol» de valor declarado al 25 por ciento.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como se desprende del análisis químico se trata de «Indol» producto el cual como lo informan los señores Vistas del ramo, es un fijador para la elaboración de perfumes comprendidos en la partida en que se denuncia.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 3027, kilo $ 8,00 al 25 por ciento.

Recargo del 10 %, papel para Obras

Sumario 17 letra J. — Manifiestan papel de la partida 2597 y le denuncian el recargo del 10 por ciento.

Atento los informes producidos y teniendo en cuenta la Superior resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 21 de Marzo ppdo. recaída en el expediente de Sumario 22 letra P.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que en el presente caso no le corresponde el recargo que fija el artículo 11 de la Ley Nº 10.362, por cuanto el papel que recubre cada resma se considera su envoltura.

Revistas

Consulta Nº 41. — Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de revistas encuadradas en la partida 24 de la Tarifa de Avalúos, como ya lo tiene resuelto el Tribunal en casos análogos.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida Nº 21, libre.

Paraguas con mango de marfil

Sumario 75 letra S. — Manifiestan paraguas de la partida 2619, y se los denuncian como de la partida 2620.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de paraguas de seda con cabo de marfil, como lo informan los señores Vistas del ramo y por consiguiente comprendidos en la partida en que se denuncian.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenecen a la partida 2620, cada uno $ 8,00 al 40 por ciento.

Hilo para zapatero

Sumario 24 letra G. — Manifiestan hilo de otras materias, partida 1171 y se lo denuncian como de la partida 2506.

Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo de Ferretería y así lo corroboran los informes requeridos sobre este asunto, se trata de un hilo para zapateros que se utiliza para el cosido a mano, como lo corrobora su retorcido.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2506, kilo $ 1,00 al 25 por ciento.

Hierro trabajado

Sumario 23 letra B. — Tomado nuevamente en consideración este asunto, atento lo expuesto por el interesado en su precedente escrito por unanimidad de votos, se resuelve informal.

Que la clasificación hecha con anterioridad es la que corresponde, la cual fué tomada interpretando los distintos renglones de Tarifa y lo que debe entenderse por alambres de las respectivas partidas, no considerando necesaria por consiguiente la información técnica que se pide de la Escuela Industrial de la Nación. — Mayo 2 de 1919. — Juan A. Canessa, secretario.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL 5 DE MAYO DE 1919

Avisos	$	407 60
Adicional	»	23 —
Subscripciones y Venta	»	19 —
	»	449 60

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional, por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n. ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901)

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n.) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 5 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

BOLETIN JUDICIAL Y JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES

La Dirección y Administración del Boletín Judicial y Jurisprudencia de los Tribunales Nacionales funcionan desde el 2 de Septiembre de 1918 en su nuevo local, Palacio de Justicia, 4º piso, donde antes estuvo instalado el Colegio de Abogados.

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha esquina Viamonte. — Sucursal Nº 1, Rivadavia 2569. — Sucursal Nº 2, B. de Irigoyen 1459. — Sucursal Nº 3, Vieytes 1933. — Agencia A, Esmeralda 482. — Agencia B., Corrientes 1368. — Agencia C. Rivadavia 1072. — Agencia D., Santa Fe 2502 .— Las Agencias para préstamos sobre alhajas únicamente.

El día 9 de Mayo a la 1 de la tarde, se procederá a rematar los empeños vencidos correspondientes a la casa central, sucursales 1, 2 y 3 Agencias A., B. y C. Consistentes en un gran número de alhajas de toda clase y valor, antiguas y modernas, revólveres y pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos; pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser, etc. Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la Avenida de Mayo 1073, los días 2, 3. 5, 6, 7 y 8 de Mayo.

Orden de venta: Del 9 al 15 de Mayo inclusive: alhajas. Día 16: armas en general, anteojos de campo y carrera, aparatos fotográficos, máquinas de escribir, teodolitos; microscopios, niveles y cajas de compás; máquinas de coser. Día 19: instrumentos de música, artículos de bazar, relojes de pared, libros. Día 20 y subsiguientes hasta la terminación del remate, ropas. Remate de muebles. —El MIERCOLES 28 de Mayo a las 5 p. m., se procederá a vender en pública subasta las prendas correspondiente a los empeños vencidos, numerados hasta

el número 3447 consistente en juegos de escritorio, comedor, dormitorio, sala escritorio pianos y objetos sueltos. Exhibición los días 27 y 28 de 11 a 5 pasado meridiano, en nuestro local, Avenida de Mayo 1073. — Buenos Aires, Abril de 1919. — El Secretario.
v-10 mayo.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos, Art. 25 ibidem.

Correcciones a anteriores

Caja Internacional Mutual de Pensiones
Fundada en el año 1901
Asamblea Plebiscitaria

Se convoca a todos los socios de la Institución a la Asamblea Plebiscitaria que de acuerdo con el estatuto y Reglamento Electoral, tendrá lugar durante los días 21 de Mayo al 7 Junio próximo a objeto de aprobar las reformas sancionadas por la Asamblea de Representantes, el 11 de Abril de 1919, y que comprenden las modificaciones de los Artículos 39/66/74 y 89, y creación del artículo transitorio, transcriptas en el Boletín Oficial de la Sociedad. — Juan B. Giudice, presidente. — Alfredo Borlasca, secretario.

E. 28 abril 2838-v-20 mayo.

Nuevas Convocatorias

Las asambleas de las sociedades anónimas y asociaciones con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia.— Resolución 11 de Septiembre de 1918.

Sociedad Masónica «Tito Vezio»

Convócase a los miembros de esta Sociedad a Asamblea Ordinaria anual de Elecciones de su Consejo de Administración a efectuarse el Jueves 8 de Mayo 1919, a las 8,30 p/m., en su local social: calle Alvarado 1965 (Barracas), con la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la última sesión.

2º Lectura de la Memoria del Consejo de Administración saliente y Balance General al 31 de Marzo de 1919

3º Elección del Consejo de Administración para el ejercicio 1919-1920 o sean: Presidente, Vicepresidente, 1º, Vicepresidente 2º, Fiscal-orador, Secretario, Tesorero y Hospitalario o Tesorero de Beneficencia.

4º Nombrar dos de los socios presentes para que redacten, aprueben y firmen el acta de la presente sesión. —El Secretario.

E 6 mayo—3071-v-8 mayo.

Instituto Biológico Argentino»
Sociedad Anónima

Se convoca por segunda vez a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 16 de Mayo de 1919, a las 5 y 1/2 p. m., en el local de la Sociedad, calle Avenida de Mayo número 1288, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al Ejercicio económico terminado el 28 de Febrero de 1919.

2º Distribución de utilidades.

3º Renovación de tres titulares en reemplazo de los señores doctor Armando Marotta, doctor Francisco Grapiolo, Luis Barberini.

4º Renovación de un director en reemplazo del señor Raúl C. Alvarez.

5º Elección de los síndicos titular y suplente, en reemplazo de los señores Félix Abrate y Antonio Ferrini, que han terminado su mandato.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a la asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la Oficina del Instituto (Avenida de Mayo 1288), por lo menos tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea.—Buenos Aires, 5 de Mayo de 1919.—El Administrador.

E 6 mayo — 3075-v-16 mayo

«Banco Popular Argentino»
Sociedad Cooperativa de Crédito (Ltda.)
370 Bartolomé Mitre 370
Trigésima-segunda Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 46 de los Estatutos se cita a los señores accionistas de este Banco a Asamblea General Ordinaria que se verificará el Domingo 25 del corriente, a las 10 de la mañana en su local Bartolomé Mitre 370.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance y distribución de utilidades.

2º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1919-1920.

3º Elección de los socios que deben reemplazar a los siguientes directores que terminan su mandato, de acuerdo con el artículo 57 de los Estatutos: doctores Juan Carballido, Emilio Frers, Remigio Lescano, José F. Molinari y Enrique Navarro Viola, y a los Directores fallecidos señor Francisco A. Hernández por un año y doctor Eduardo Peña, por dos años.

4º Elección de cinco directores suplentes.

5º Aprobación de las compras de propiedades efectuadas en el ejercicio y autorización para otras adquisiciones que sea necesario realizar, así como para todas las ventas de inmuebles.

6º Designación de dos socios que, en representación de la Asamblea, deberán suscribir el acta respectiva.

Nota: Para concurrir a la Asamblea los señores accionistas deben solicitar en el Banco las tarjetas de entrada correspondientes, las que se darán hasta un dían antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Mayo 5 de 1919. —El Secretario.

E 6 mayo—3076-v-24 mayo

Compañía Argentina de artículos para hombre (S. A.)
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día Miércoles 28 de Mayo a las 4 pasado meridiano, en su local Alsina 1027, a efectos de tomar en consideración la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1918, e informe del Síndico.

2º Elección de dos Directores Titulares por dos años, un Director Titular por un año y dos Directores Suplentes por dos años; Síndico y Síndico Suplente que terminan su mandato por ministerio de la ley.

3º Designación de dos Accionistas para refrendar el Acta de la Asamblea.

Los Accionistas que deseen concurrir, deberán depositar en la Caja de la Compañía sus acciones o certificados nominativos con tres días de anticipación, en donde se les expedirá un recibo que les servirá de entrada y constará el número de votos. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1919. — El Secretario.

E. 6 mayo-3077-v- 28 mayo.

Convocatorias Anteriores

Club Sindical de Empleados
Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los socios, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 22 de Mayo de 1919 a las 9 pasado meridiano en el local del Círculo de Aragón, Tacuarí 253; para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos sociales referente solamente a lo prescripto en el artículo 1º y sus incisos, artículo 2º 3º 7º y sus incisos, artículo 55 y artículo 66,

2º Designación de dos socios que firmarán el Acta de la Asamblea.

Podrán asistir a la Asamblea, las socias hasta el número de 159 inclusive y los socios hasta el número 8930 inclusive presentando el recibo correspondiente al mes de Mayo. — Buenos Aires, Abril 2 de 1919. — El Secretario.

E. 5 mayo 3058 v-7 mayo.

Sociedad Anónima «Fomento Agrario»
Sarmiento 643

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que se verificará el día 15 de Mayo 1919, a las 4 pasado meridiano, en su local Sarmiento 643.

Orden del Día:

Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Abril de 1919.

Elección de nuevas autoridades.

Deliberar sobre la marcha de la Sociedad. — J. P. Sáenz Valiente, Presidente.

E. 2 mayo — 3013-v-15 mayo.

Cooperativa de Irrigación Limitada
2ª Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 15 de Mayo próximo a las 3 pasado meridiano, en la calle Balcarce Nº 278 (1er. piso) para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico.

2º Elección de dos Directores titulares. dos suplentes, un Síndico y un Síndico suplente.

3º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1919. — El Directorio.

E. 3 mayo — 3023-v-14 mayo.

Compañía Comercial de Automóviles
Córdoba 3266

De acuerdo con lo que disponen los artículos 15 y 17 de los Estatutos Sociales, y lo prevenido por el Código de Comercio, s/art. 348, se convoca a los señores Accionistas a las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria, que se celebrarán en el local social Córdoba 3266, el día 24 del corriente a las 5 pasado meridiano, con la siguiente

Orden del Día de la Asamblea Ordinaria:

1º Aprobación de la Memoria y Balance.

2º Elección de dos Directores en reemplazo de los señores M. Escasany y J. Bergadá, que terminan su mandato, de dos Directores suplentes, de un Síndico titular y de un Síndico suplente.

3º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.

Orden del Día para la Asamblea Extraordinaria:

Exposición del estado actual de la Sociedad y resolución sobre su marcha futura, y nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas, que según el artículo 20 de los Estatutos sociales, para asistir a las Asambleas Generales, deben tener depositadas sus acciones o certificados provisionales en la Gerencia de la Compañía, tres días antes del señalado para su celebración. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1919. — J. R. Gómez, Gerente.

E. 3 mayo — 3027-v-20 mayo.

«La Paternal»
Sociedad Anónima Limitada

De acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas y Socios para la Asamblea Extraordinaria, segunda convocatoria, que tendrá lugar el día 14 de Mayo del corriente año, a las tres pasado meridiano, en el local social, calle Corrientes 452, para tratar sobre la siguiente,

Orden del Día:

1º Decidir la forma más conveniente de liquidación de la Sociedad.

2º Nombramiento de dos socios para firmar y dar por aprobada el acta.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los Accionistas depositarán las acciones en la Administración, tres días antes del señalado para la convocatoria, y los socios exhibirán el último recibo. — El Presidente.

E. 3 mayo — 3038-v-14 mayo.

Empresa Mate Larangeira
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Ordinaria a que fueron convocados los señores Accionistas para el día 30 de Abril ppdo, por no haberse depositado el número suficiente de Acciones se convoca nuevamente, de acuerdo con el Art. 24 de nuestros Estatutos, a una Asamblea para el día 24 de Mayo del corriente a las 2 p/m., en el local de la Sociedad, Sarmiento 539, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre ppdo.

2º Nombramiento de un Síndico y Suplente (Art. 17, Estatutos).

3º Designación de un Secretario y dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea, (Artículo 24, Estatutos).

Los señores Accionistas, en cumplimiento de los Artículos 21 y 24 se servirán depositar sus Acciones en la Caja de la Sociedad con tres días por lo menos de anticipación del día fijado para su reunión, la que se llevará a cabo con cualquier número que concurra, de acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1919. — El Directorio.

E. 3 mayo 3043 -v- 24 mayo

Compañía Argentina de Cemento Portland
Segunda Convocatoria:

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de Mayo próximo a las 4 p/m., en el Local Social, calle Reconquista Nº 46, a objeto de considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1918.

2º Elección de cinco Directores, un Síndico Titular y un Síndico Suplente, que ejercerán su mandato durante el año 1919.

3º Designación de dos Accionistas para que, en unión con el Presidente de la Asamblea, firmen el acta de ésta.

Se previene que siendo segunda convocatoria la Asamblea se celebrará cualquiera que sea el capital que representen las acciones que se depositen. — Se hace igualmente presente que el Directorio ha autorizado para depositar las acciones para los fines de la Asamblea convocada en cualquier Banco de New York, debiendo expedir el certificado de depósito el Banco corresponsal en esta Ciudad del Establecimiento donde el depósito se hubiera efectuado. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1919. — El Secretario.

E. 3 mayo 3051 -v- 16 mayo.

Compañía Pastoril y Comercial
Harteneck Limitada en Liquidación
Avenida de Mayo 760. 5º piso
Buenos Aires
Convocatoria

No habiendo sido representada suficiente cantidad de acciones en la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 30 de Abril del corriente año, resolvió el Directorio convocar a los señores accionistas por segunda vez, a la Asamblea General Extraordinaria para el día Viernes 16 (diez y seis) de Mayo del corriente año a las 2 pasado meridiano, en el local de la sociedad, calle Avenida de Mayo 760 (5º piso), para tratar la siguiente

Orden del Día

1º Elección de tres directores titulares, en reemplazo de los tres miembros que renunciaron.

2º Elección de dos directores suplentes en reemplazo de los que renunciaron.

3º Elección de un síndico en reemplazo del que renunció.

4º Elección de dos accionistas de los presentes para redactar y firmar el acta de la asamblea, junto con el señor Inspector de Sociedades Anónimas el señor Vicepresidente y un Director.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el ar-

culo 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Sociedad o en algún Banco, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión de la asamblea. A más se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, por ser esta la segunda convocatoria, se considerará constituída la asamblea y resolverá validamente en la fecha y hora designadas arriba, con cualquier número de acciones que se hallen representadas. — El Directorio.

E 3 mayo — 3039 -v-16 mayo.

«Club de Canto Germania»

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria Trimestral que tendrá lugar en este local social, Alsina 2513, el Sábado 10 de Mayo a las 9 pasado meridiano con la siguiente:

Orden del Día

1º. Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Informes:

a) del Presidente.

b) del Tesorero.

c) de la Bodega.

3º Nombramiento de dos socios para firmar esta acta.

4º Mociones libres.

Se ruega puntual asistencia. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1919. — El Secretario.

E 3 mayo — 3042 -v-10 mayo.

Sociedad Cooperativa de Riego de Choele-Choel Chica, Limitada
Avenida de Mayo 605, segundo piso
Buenos Aires

De Acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40 de los Estatutos de la Sociedad y por el artículo 349 Código de Comercio se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 17 de Mayo de 1919, a las 2 pasado meridiano, en el local Avenida de Mayo 605, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Confirmar o renovar el Directorio de la Sociedad.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1919. — El Directorio.

E 1º mayo 2994 -v-17 mayo.

Compañía General de Electricidad de Córdoba
Sociedad Anónima
Tercera convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pudiera celebrarse la Asamblea General Extraordinaria convocada por segunda vez para el 30 de Abril ppdo., de acuerdo con lo prescripto en los Estatutos Sociales, se cita a los señores Accionistas por tercera y última vez a dicha Asamblea que tendrá lugar el día 15 de Mayo, año corriente a las 11 y 30 antemeridiano, en la sede social, calle Esmeralda Nº 138, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Modificación de varios artículos de los Estatutos Sociales y adopción de un nuevo texto de Estatutos en sustitución de los vigentes.

2º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, según el artículo 28 de los Estatutos Sociales, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten su propiedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en Buenos Aires, en las Oficinas de la Compañía, calle Esmeralda Nº 138 y en Córdoba, en nuestra Administración, calle 27 de Abril 264. — El Directorio.

E 1º mayo 3000 -v-12 mayo.

Compañía de Tierras y Maderas del Iguazú
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Mayo de 1919, a las 4 p. m., en las oficinas de la Sociedad, calle San Martín Nº 66, 7º piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1). Consideración de la Memoria, Balance, cuenta de «Ganancias y Pérdidas» e informe del Síndico por el séptimo ejercicio de la Compañía terminado el 31 de Diciembre de 1918.

2). Elección de tres Directores Titulares en reemplazo de los señores Ingeniero H. Bustos Morón, Francisco Garaycochea y Carlos Dixon, y de un director suplente, en reemplazo del señor W. E. Franklin, todos los cuales cesaron en sus funciones por turno.

3). Elección de Síndico Titular Suplente, en reemplazo de los señores doctor R. M. Aldao y Emilio del Valle, que cesan en sus funciones por terminación de su mandato.

4). Designación de Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, se recuerda a los señores Accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle San Martín Nº 66, 7º piso, antes de las 4 p. m., del día 16 de Mayo de 1919. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1919. — El Directorio.

E. 1º mayo Nº 3007-v-20 mayo.

Fábrica de Ladrillos de Zárate
Sociedad Anónima
Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Mayo, a las 4,30 p. m., en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 101.

Orden del día:

1º. Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1918.

2º. Elección de un Director Titular y un Suplente.

3º. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º. Aprobar el acta de esta Asamblea y designar dos Accionistas para que la firmen.

Para tener representación en la Asamblea deberán los señores Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta los dos días previos a la reunión. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1919. — El Secretario.

E. 1º mayo Nº 3011-v-19 mayo.

La Economía Comercial
Compañía de Seguros

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 21 de Mayo próximo a las 3 p.m., en las oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 691, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance general y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1919 y distribución de utilidades.

2º Elección de tres Directores titulares por tres años en sustitución de los señores Angel Vélaz, Faustino Estévez y Hugo Schmitt que cesan en su mandato; tres Directores suplentes por un año; Síndico y suplente.

Art. 17 de los Estatutos — Los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja social, hasta tres días antes de la Asamblea, y recibirán una boleta que acredite, el depósito, en la cual se consignará el número de votos que le acuerda el artículo 20 de los Estatutos. — Buenos Aires, Abril 30 de 1919. — El Director General.

E. 30 abril 2957-v-19 mayo.

Compañía Swift de La Plata, Sociedad Anónima Frigorífica
Segunga Convocatoria:

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pudiera celebrarse la Asamblea General de Accionistas, convocada para el 29 de Abril corriente, se cita a los señores Accionistas por segunda vez a dicha Asamblea que tendrá lugar el día 15 de Mayo de 1919, a las 2 p.m. en su local 25 de Mayo 195.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance y Memoria del ejercicio vencido.

2º Nombramiento de cinco Directores titulares y tres suplentes por expiración del período.

3º Elección del Síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos Accionistas para que juntamente con el Vicepresidente aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría o un certificado de depósito hasta tres días antes de la asamblea para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, Abril 30 de 1919. — El Secretario.

E. 30 abril 2959-v-15 mayo.

Compañía Swift Internacional, Sociedad Anónima Comercial
Segunga Convocatoria:

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pudiera celebrarse la Asamblea General de Accionistas, convocada para el 29 de Abril corriente, se cita a los señores Accionistas por segunda vez a dicha Asamblea que tendrá lugar el día 15 de Mayo de 1919, a las 4 p.m. en el local 25 de Mayo 195.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance y Memoria del ejercicio vencido.

2º Aprobación del dividendo provisorio abonado a los Accionistas y el pago en adelante de dividendos semestrales.

3º Aprobación de la operación de títulos efectuada por el Directorio.

4º Elección del Síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.

Los señores Accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la Asamblea para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, Abril 30 de 1919. — El Secretario.

E. 30 abril 2960-v-15 mayo.

Compañía de Irrigación y Tierras en Mendoza
(En liquidación)

Sarmiento 459, 4º piso, Buenos Aires

Se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 21 de Mayo de 1919 a las 4 p.m., en el local del Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, calle Reconquista 157, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Marcha de la liquidación.

2º Balance.

3º Nombramiento de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, las acciones serán depositadas hasta tres (3) días antes del fijado para la Asamblea, y dicho depósito deberá hacerse en el Banco Francés del Río de la Plata en Buenos Aires. — Los liquidadores. — Por el Banco Francés del Río de la Plata, E. Maupas. — Por el Banco Español del Río de la Plata, J. Herrandis.

E. 30 abril 2961-v-20 mayo.

«La Financiera»
Sociedad Anónima de Seguros, Construcciones y Ahorros
Maipú 428

No habiéndose presentado las acciones necesarias para la décima sexta asamblea general ordinaria, que debía verificarse el día 30 del corriente mes, se convoca a los señores accionistas para la nueva reunión que tendrá lugar el día 10 de Mayo de 1919, a las 3 y 30 pasado meridiano en el local de los Señores Vª S. Lobato y Cía., calle Rivadavia Nº (3), para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Discutir, aprobar o modificar los inventarios, balance general, Memoria del Consejo de Administración e informe del Síndico, correspondientes al 16 Ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1918.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro Directores Titulares, y de tres Directores Suplentes por dos años, y un Síndico Titular y tres Suplentes por un año.

4º Aprobación del acta de la Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas que a los efectos de constituir la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación por lo menos de tres días al fijado para la reunión, debiendo estar éstas al corriente con sus cuotas y ser poseedor de ellas como mínimum con tres meses de antigüedad, ya sea por suscripción o transferencia.

La Dirección General dará recibo de las acciones y constancia de haber cumplido con estos requisitos. — Buenos Aires, Abril 27 de 1919. — Roberto Guidi, Presidente. — J. F. Sonois, Director Delegado.

E 29 abril — 2855 -v-10 mayo.

Compañía Industrial de Electricidad
Convocatoria

No habiendo sido depositado suficiente número de acciones, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, que se celebrará el día Miércoles 14 de Mayo p/v. a las 2 y 30 pasado meridiano, en el local Social calle Canning 3709/11.

Orden del Día:

1º Consideración de la Memoria y Balance, y distribución de utilidades del décimo tercero ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1918.

2º Elección de un Director Titular, del Síndico y Síndico Suplente.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente y Secretario.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración calle Canning 3709/11 con tres días de anticipación a la fecha de la misma.

Otra: Se avisa a los Señores Accionistas que siendo en segunda convocatoria, la Asamblea será válida cualquiera que sea el número de accionistas que concurran. — Buenos Aires, Abril 28 de 1919. — El Directorio

E 29 abril — 2854 -v-13 mayo.

«La Unión Mercantil»
Compañía de Seguros
Reconquista 30
Convocatoria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de Mayo próximo a las 4 p.m., en sus oficinas Reconquista 30, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General-Inventario cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de beneficios correspondientes al 18 ejercicio.

2º Elección de cinco Directores, en reemplazo de los salientes, por terminación de mandato.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones, en la Caja de la Compañía tres días antes por lo menos del fijado para la Asamblea. — El Gerente.

E 29 abril — 2914 -v-15 mayo.

Compañía de Construcciones Modernas
Sociedad Anónima

De conformidad con las prescripciones de los Estatutos de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el próximo día 16 de Mayo de 1919 a las 3.30 p. m. en su local social de la calle Reconquista Nº 331 con el objeto de tratar en ella los asuntos que expresa la siguiente,

Orden del día:

1º Dar cuenta del estado de la Sociedad,

2º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General practicado el día 31 de Marzo último.

3º Resolver sobre la continuación o liquidación de la Sociedad.

4º Elección de nuevo Directorio o de Comisión Liquidadora según sean las resoluciones de la Asamblea y de un Síndico titular y un Síndico suplente.

5º Autorizar al Directorio para declarar caducos los títulos de acciones que se encuentren atrasados en el pago de sus cuotas y para poder hacer la reemisión de los mismos.

6º Designación de los accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el Acta de la misma.

Para asistir a la Asamblea los accionistas depositarán sus acciones en

la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada. — Buenos Aires, Abril 29 de 1919. — J. J. Ibáñez, Síndico.

E. 29 Abril 2915 v-15 mayo.

Compañía de Alumbrado Eléctrico de Río Gallegos

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Mayo próximo, en el Hotel Argentino, Río Gallegos, a las 5 p. m. con la siguiente,

Orden del día:

1º Examen y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al sexto ejercicio que terminó el 31 de Marzo ppdo.

2º Elección de cinco Directores titulares y tres Directores suplentes.

3º Nombramiento de Síndico y suplente. — Río Gallegos, 9 de Abril de 1919. — J. Oños, Presidente. — H. J. Eibourne, Secretario.

E. 29 Abril 2923 v-13 mayo.

Compañía Argentina de Materias Colorantes

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 14 de Mayo próximo, a las dos pasado meridiano, en el local Galería Güemes, Edificio Supervielle, escritorio 405, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º) Consideración de la Memoria y Balance General, al 31 de Diciembre de 1918.

2º) Renovación total del Directorio, conforme al Art. 17 de los Estatutos.

3º) Elección de Síndico y Síndico Suplente. — Buenos Aires, Abril 28 de 1919. — Por el Directorio, José Hispal.

E 28 abril 2837-v-14 mayo.

Polder Friesland, Sociedad Anónima de Endicamientos

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 8º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá tener lugar el Martes 13 de Mayo de 1919, a las 3 de la tarde, en la calle Reconquista Nº 37, escritorio Nº 45, con la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes a los ejercicios vencidos.

2º Elección de Presidente, Vicepresidente, tres Vocales, Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los que terminaron su mandato en 1918.

3º Designación de un miembro del nuevo Directorio para firmar la escritura pública de compra del inmueble a que se refiere el artículo 2º inciso primero de los estatutos, con autorización de aceptar las cláusulas y condiciones que considere convenientes.

4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen y aprueben conjuntamente con el Presidente el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus recibos provisorios o acciones o el recibo del depósito bancario en las oficinas de la Sociedad, calle Reconquista Nº 37, escritorio 45, con 2 días a lo menos de anticipación a la fecha de la realización de la Asamblea, según artículo 9 de los estatutos. — Buenos Aires, Abril 24 de 1919. — El Directorio.

E. 26 abril 2812-v-13 mayo.

Polder Friesland, Sociedad Anónima de Endicamientos

Asamblea General Extraordinaria

El Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que deberá tener lugar el Martes 13 de Mayo de 1919, a las 3 de la tarde, en la calle Reconquista Nº 37, escritorio Nº 45, con la siguiente,

Orden del día:

1º Modificación de los Estatutos, para elevar el capital social a la suma de m$n. 1.500,000,— por la emisión de una sexta serie de acciones por el importe de m$n. 550.000,—

2º Nombramiento de dos accionistas para que firmen y aprueben conjuntamente con el Presidente el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus recibos provisorios o acciones o el recibo del depósito bancario en las oficinas de la Sociedad, calle Reconquista Nº 37, escritorio 45, con 2 días a lo menos de anticipación de la fecha de la realización de la Asamblea, según Art. 9 de los estatutos. — Buenos Aires, Abril 24 de 1919. — El Directorio.

E. 26 Abril 2813-v/13 mayo.

Savoy Hotel y Anexos de Tucumán

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del Directorio de la Sociedad Anónima, «Savoy Hotel y Anexos de Tucumán» en su sesión del día 22 del actual y en cumplimiento de lo que establece el Art. 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Mayo próximo, a las 10 y 30 a/m. en su local social Avenida de Mayo 1246 Capital, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria, Balance anual e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Enero ppdo.

2º Aprobación del Balance y Memoria presentados.

3º Elección de cuatro Directores en reemplazo de los señores Dr. Raúl A. Chilibroste, Ernesto Castelhum y Emilio H. Cantero que terminan su mandato y del Sr. Faustino Da Rosa que ha renunciado.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Designar dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, los señores accionistas presentarán sus acciones o certificados en la secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 23 de 1919. — Juan F. Lebrun, Presidente.

E 26 Abril 2816-v/19 mayo.

Grandes Almacenes Tienda San Juan Cibrian Hnos — Soc. Anón.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Mayo de 1919, a las tres de la tarde, en el local de la Sociedad calle Alsina número 801, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Discutir y aprobar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Reparto de Utilidades, correspondientes al quinto ejercicio vencido el 31 de Enero de 1919.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Juan Cibrian, Juan Martínez, Pedro Anton y Tomás Orellana, que terminan su mandato, y tres suplentes para sustituir a los señores Tomás Hernández, Gregorio Guardia, y Manuel Pérez por expiración del período.

Elección de un suplente en reemplazo del Señor Antonio Villalobos, que renunció.

3º Elección del Síndico titular y suplente por un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, y previo asentimiento del Sr. Inspector de Justicia, firmen el acta de la sesión.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones dos días antes de la Asamblea, para obtener su boleta de entrada. — Buenos Aires, Abril 25 de 1919. — El Gerente.

E 26 Abril 2 23-v/15 mayo.

«La Constructora Americana»

Sociedad Anónima

Convoca a los señores Accionistas a la Octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 17 de Mayo a las 3 p/m., en el local Maipú 17, a fin de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del Octavo Ejercicio terminado el 31 de Marzo próximo pasado.

2º Distribución de utilidades.

3º Informe del Síndico.

4º Elección de cuatro Directores titulares por terminación de mandato y de otro por renuncia; tres suplentes, síndico y suplente.

5º Nombramiento de tres Accionistas escrutadores que firmarán el Acta de la Asamblea.

Los accionistas para concurrir a esta Asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación. — Buenos Aires, Abril 25 de 1919. — El Secretario.

E-25 Abril 2773-v/16 mayo.

«Plantadora de Yerbamate»

Sociedad Anónima

En cumplimiento del artículo 12 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las 15 de Mayo a las cuatro de la tarde en la calle Victoria 764, para tratar la siguiente

Orden del día:

Lectura y consideración de la memoria, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio de 1918.

Lectura del dictamen del Síndico.

Modificación del artículo 5º de los estatutos.

Emisión de una serie de acciones preferidas hasta un máximum de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional.

Elección de cinco directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales, que terminan su mandato.

Elección de Síndico y suplente.

Designación de dos o más accionistas para aprobar y firmar el acta a labrarse de esta asamblea.

La boleta de entrada se entregará a los señores accionistas al entrar a la asamblea, de conformidad al artículo 16 de los estatutos.—Buenos Aires, 24 de Abril de 1919. — El Directorio.

E 25 abril 2.755-v-12 mayo

Sociedad Anónima Pegasano Limitada «Compañía de Tierras»

Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por los Estatutos de la sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Mayo próximo a las 5 p. m., en el local Cangallo 1139, a los efectos de tomar en consideración la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1918.

2º Demostración de la Cuenta Ganancias y Pérdidas y propuesta de distribución de dividendo.

3º Elección de Directorio en reemplazo del actual que termina su mandato.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Abril 15 de 1919. — Manuel Pegasano, Secretario.

E. 24 abril 2751-v- 10 mayo.

Banco de Castilla (en Liquidación)

San Martín 440, 2º piso

Aviso

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el próximo día 10 de Mayo a las 3 p. m., en su local de la calle San Martín 440, 2º piso, con el objeto de tratar en ella los asuntos que expresa la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General practicado el día 28 de Febrero del corriente año

2º Autorizar a la Comisión Liquidadora para enajenar en la forma que crea más conveniente el activo y pasivo de la sociedad, o de proseguir en su estado actual, hasta su completa liquidación.

3º Integración de la Comisión Liquidadora y elección de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1919. — Por la Comisión Liquidadora: Gorgonio de Miguel, Presidente. — Lorenzo Bernardo, Secretario.

E. 24 abril 2741-v- 10 mayo.

Compañía Argentina de Representaciones

Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social Florida 101, el día 14 de Mayo próximo a las 4 p. m., para resolver sobre la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del balance y memoria correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre último.

2º Elección de Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

E. 24 abril 2749-v- 14 mayo.

Compañía de Seguros «Unión Comerciantes»

El Directorio de esta Compañía por resolución del 14 del actual, convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el 10 de Mayo próximo a las 3 pasado meridiano, en las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo Nº 695, con el fin de tratar y resolver sobre la siguiente:

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos propuesta por el Directorio.

2º Designar dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la Caja de la Compañía, con anticipación de tres días.

La Asamblea constituída en forma legal representa a todos los Accionistas y sus resoluciones obligan a los que no estén presentes, sean o no disidentes. — El Directorio. — C. Galli, Presidente. — Félix Fernández, Secretario.

E. abril 23 2713-v- 9 mayo.

Sociedad Anónima Ganadera «La Constancia»

Se invita a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Mayo próximo a las 3 pasado meridiano, en la calle Piedras Nº 756 para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Autorizar al Directorio para comprar al señor Roberto Hohmann su establecimiento ganadero con las tiendas y enseres existentes en él, denominado La «Barrancosa» situado en el Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

2º Designar un miembro del Directorio para que acepte la escritura de venta a nombre de la Sociedad.

3º Elegir dos accionistas para que firmen el acta.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito en un Banco en la Caja de la Sociedad hasta dos días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Abril 22 de 1919. — El Director Gerente.

E 23 abril — 2735 -v-12 mayo.

La Americana

Compañía Internacional de Seguros Generales

Convocatoria

Cítase a los señores Accionistas de la Compañía Internacional de Seguros Generales La Americana, a la Asamblea extraordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Mayo de 1919, en su local social de la calle Corrientes Nº 452, a las 5 p.m. para tratar de la siguiente,

Orden del día:

Reforma de Estatutos. — El Directorio

E. 22 abril 2691-v-10 mayo.

Sociedad Franco Argentina de Contadores de coches taxímetros

Sociedad Anónima

Capital 1.450.000 francos

Casa Matriz: rue Tronchet 17, París

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en París, en el local de la Casa Matriz, el 22 de Mayo de 1919.

Orden del día:

1º Memoria del Directorio sobre el ejercicio de 1917/18.

2º Informe de los Síndicos.

3º Aprobación de la memoria, informe de las cuentas del ejercicio 1917/18.

4º Nombramientos de Directores.

5º Nombramientos de Síndicos para el ejercicio 1918/19.

Nota: Los accionistas residentes en esta, podrán hacerse representar en dicha asamblea, depositando sus acciones en la Administración.—Falucho 1143.—Buenos Aires, Abril 15 de 1919 —El Gerente.

E. 22 abril 2.704-v-21 mayo

Estancias O'Farrel Limitada

Convócase a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad San Martín 274, a las 5 pasado meridiano del día 7 de Mayo para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance anual y distribución de utilidades.

2º Nombramiento de tres directores titulares en reemplazo de los siguientes señores Juan A. O'Farrel, Miguel Z. O'Farrel, y Alberto Cayol, del suplente don Santiago Arrington y del Síndico titular y suplente en reemplazo de los señores José Ignacio O'Farrel y Guillermo Morgan, respectivamente

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Abril de 1919. — Juan A. O'Farrel, presidente.

E-21 abril 2653-v-7 mayo

Compañía Nacional de Tabacos
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de Mayo del corriente a las 5 pasado meridiano, en la calle Reconquista Nº 30 tercer piso a objeto de considerar la siguiente,

Orden del día

1º Consideración de la Memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1918.

2º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea — Buenos Aires, Abril 15 de 1919. — H. Bozzetti, Sub-secretario.

E-16 abril 2624-v-7 mayo

The River Plate Dairy Company Limited

Convocatoria

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 6 de Mayo próximo a las 4,30 pasado meridiano, en la calle Cangallo 315, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aumento del Capital Social.

2º Emisión de acciones.

Para tener representación en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con cuatro días de anticipación al fijado para la Asamblea (artículo 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, Abril 15 de 1919. — El Directorio.

E. 16 abril 2630-v-6 mayo.

BALANCES de Sociedades Anónimas

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nros. 5125 y 6778, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente, en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín, dentro de ocho días, para corregir la prueba y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección, quincenalmente, los balances que no hubieran sido publicados.—Exp. I., 31/918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes, sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

The Argentine Navigation Company (Nicolás Mihanovich) Limited.

Casa Matriz: 41, Threadneedle Streed, London, E. C.
Sucursal: calle Cangallo esq. 25 de Mayo — Buenos Aires
Balance al 30 de Junio de 1918
Balance Anual aprobado sin modificación por la Asamblea de Accionistas celebrada en Londres en 26 de Febrero de 1919

DEBE			$ o/s
A Capital realizado:			
Capital en acciones, autorizado y emitido:			
400 000 Acciones preferidas de £ 1. c/u		2.016.000	
1.600.00 » ordinarias » £ 1. »		8.064.000 —	
		10.080.000 —	
» Fondo de reserva	504.000 —		
» Cuenta seguros	927.920 68	1 431 920 68	11511920 68
» Acreedores varios y cuentas pendientes			1853502 06
» Cuenta de Ganancias y Pérdidas:			
Ganancia del año fenecido 30 de Junio de 1918		478.429 22	
Menos: Traspaso a cuenta reserva		252.000 —	
		226.429 22	
» Ganancias no distribuidas (según cuenta anterior)		54.485 51	280914 73
		280.914 73	13646337 47
HABER			
Por Material flotante, vapores, remolcadores, lanchas, etc			6102569 55
» Terrenos y edificios, astilleros, maquinarias e inversiones			1747553 49
» Existencia de materiales			922134 88
» Deudores varios y cuentas pendientes			1969151 44
» Obligaciones a cobrar			87702 03
» Caja y Bancos			2817226 08
			13646337 47

— Cuenta de GANANCIAS y PERDIDAS —
Correspondiente al Ejercicio Anual desde el 1º de Julio de 1917 hasta el 30 de Junio de 1918

DEBE	$ o/s
A Importe traspasado a reserva	252000 —
» Saldo	226429 22
	478429 22
HABER	
Por Ganancias sobre tráfico y dividendos sobre inversiones después de proveer para depreciaciones e impuestos	477450 96
» Derechos de transferencias de acciones	978 26
	478429 22

Nota: El dividendo fijo y acumulativo sobre las acciones preferidas ha sido pagado hasta el 31 de Diciembre de 1916

Luis Dodero, director-gerente. — Colin H. Grattan, contador general

Buenos Aires, 28 de Abril de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

E 5 mayo — 3079-v-5 mayo

BANCO FAMILIAR

Sociedad Cooperativa Anónima (Limitada) de Crédito, Edificación y Ahorro

Domicilio San Martín 296

Autorizada en Mayo 29 de 1907

Balance mensual de saldos al 31 de Marzo de 1919

ACTIVO		$ m/n
Acciones preferidas:		
Cuotas a cobrar	20505 —	
Acciones ordinarias:		
Cuotas a cobrar	215337 50	235842 50
Acciones en garantía		7350 —
Muebles y útiles		1243 70
Constitución e instalación		391 14
Caja	3044 55	
Banco Londres Brasil	113 10	3157 65
Propiedades vendidas		10476 70
» del Banco		55711 23
Préstamos Hipotecarios		280012 05
Deudores varios		38894 56
Obligaciones a cobrar		16244 45
Amort. acc. ord. C		37102 50
Comisión de subscripción		4828 13
Patente, alquileres; sueldos del personal y gastos generales		9469 32
		700723 93
PASIVO		
Capital acciones fundadoras	100000 —	
» subscripto y realizado		100000 —
» acciones preferidas:		
Ilimitado.		
Subscripto 7937 acciones series 1a a 137:		
Realizado	179170 —	
A realizar	20505 —	199675 —
Capital acciones preferidas:		
Ilimitado		
Subscripto 10747 acciones ordinarias serie 86:		
Realizado	51738 —	
A realizar	216937 —	268675 —
Propiedades del Banco		13 —
Fondo de reserva		13597 30
Acreedores varios		91064 77
Cobranzas a comisión		478 50
Honorarios y gastos judiciales		2489 10
Accionistas		9516 60
Dividendo 1918		163 97
Ganancias y pérdidas		5962 —
Intereses, multas, comisiones y varios derechos		9088 67
		700723 93

Buenos Aires, Abril 3 de 1919.

Luis Pelaffo, presidente.— A. Balduzzi, gerente.— José Bregante, tesorero.— Juan Aguila, contador.— Vo.Bo. B. A. Sarmiento, síndico.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1919

Publíquese, en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia *Diego González*, Jefe.

E. 6 mayo — 3072-v-6 mayo

La Rural de Buenos Aires

Sociedad Anónima Mutua de Seguros
Domiciliada en Buenos Airss, calle Cangallo Nº 555
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 16 de Julio de 1913
Balance Trimestral de La Rural de Buenos Aires al 28 de Febrero de 1919

Capital autorizado...	$ m/n	1.000.000 —
» subscripto....	» »	692.000 —
» realizado....	» »	485 030 —

en 6929 acciones; series A, B C, y D,

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir	307100 —
Accionistas	207870 —
Fondos disponibles	541345 73
Varias cuentas	783080 49
	1839396 22
PASIVO	**$ m/n**
Capital autorizado	1000000 —
Fondo de reserva	55231 16
Reservas garantías de cobranza	25000 —
Dividendo asegurado, ejercicios anteriores	37635 42
Varias cuentas	721529 64
	1839396 22

S. E. u O.

Buenos Aires, Abril 2 de 1919.

James Begg, presidente.— Max F. Böhm gerente.—Julio Wildberger, contador. — Fed. Grobly, síndico.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

E. 3 mayo — 3030-v-6 mayo

LA ECONOMIA COMERCIAL

Compañía de Seguros
Cangallo 691
Autorizada por Decreto de 15 de Marzo de 1889
Capital autorizado.................. $ m/n 2 000.000 —
» subscripto y realizado....... » » 500.000 —
Balance al 31 de Marzo de 1919, 4o trimestre, 30o ejercicio

DEBE	$ oro	$ papel
Acciones a emitir:		
2a, 3a y 4a series 15.000 acciones a $ m/n 100 c/u.....		1500000 —
Títulos de renta..........		63274 75
Inmuebles..........		703594 14
Préstamos hipotecarios		587500 —
» sobre pólizas		95602 76
Caja y Bancos		1881911 33
Agentes..........	22863 75	49767 19
Deudores varios..........	292 01	15970 78
Reaseguradores	15435 80	22099 86
Gastos generales y sueldos..........		148056 69
Comisiones, propaganda e impuestos	57364 42	233267 68
Reaséguros cedidos..........	353827 18	708408 21
Siniestros..........	5819 42	130022 16
Sección vida..........	272 80	15784 95
Títulos en depósito..........		81000 —
Cedentes	165944 29	
Reserva cedentes..........	230013 28	
» » títulos	411341 96	
Cambio de moneda..........	319401 27	
	1582576 18	6236260 50
HABER		
Capital:		
5.000 acciones de 1o serie a $ m/n 100 c/u 500.000		
15.000 » » 2a, 3a y 4a serie, a pesos moneda nacional 100 c/u.......... $ m/n 1 500 000		2000000 —
Fondo de reserva..........		155206 39
Reserva para fluctuación de valores		50000 —
» » riesgos en curso incendio y marítimos.....		303000 —
» de reaseguros incendio y marítimos..........	136863 19	590406 57
» » cesiones incendio..........		36126 01
Reservas y acumulaciones vida..........	3497 75	788385 46
Reserva para siniestros incendio y marítimos vida.....		91376 —
Dividendos a pagar..........		13797 14
Cesionarios..........		33129 09
Acreedores varios	40923 29	37326 33
Intereses y alquileres..........		187683 14
Premios	593387 95	1001503 67
» categoría vida	604 56	134408 75
Depositantes de acciones..........		81000 —
Retrocesionarios..........	19833 52	
Agencia en Paris..........	787456 01	
Cambio de moneda..........		725911 90
	1582576 18	6236260 50

Buenos Aires, Abril 4 de 1919.

Angel Vélaz, presidente. — Luis Lima, sub-director general. — Lucio G. Lanusse, síndico

Buenos Aires, 25 de Abril de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

E 6 mayo — 3040-v-6 mayo

ESTANCIA LA MADRUGADA LIMITADA

País de origen, Inglaterra
Domicilio Bmé. Mitre 427
Autorizada por decreto del 8 de Junio de 1914
Capital autorizado, subscripto e integrado.......... £ 25.000 —

Balance General al 30 de Junio de 1918.

Aprobado sin modificación por los accionistas en la Asamblea General Ordinaria celebrada en Londres el 12 de Febrero de 1919.

ACTIVO			$ m/n
Campo..........			172665 72
Edificios, alambrados y útiles..........			80181 82
Existencia de almacenes..........			4442 07
Ganado..........			80181 82
Caja y Banco..........			41328 96
Cédulas..........			11454 55
Varios deudores			2581 95
Muebles en Londres..........			111 40
			394948 29
PASIVO			
Capital autorizado, subscripto e integrado..........			286363 63
Debentures al 6%..........			57272 73
Fondo de reserva..........			11454 55
Varios acreedores..........			17505 07
Ganancias y pérdidas:			
Saldo al 30 Junio 1917..........		21433 85	
Menos dividendo definitivo..........	11454 55		
a Fondo de reserva..........	5727 27	17181 82	
		4252 03	
Mas utilidades de este año..........		39577 55	
		43829 58	
Menos dividendo provisorio..........		21477 27	22352 31
			394948 29

Buenos Aires, 11 de Abril de 1919.

p. p. Estancia La Madrugada Limitada
Waldron y Wood

Cuenta de Ganancias y Pérdidas hasta el 30 de Junio de 1918.

DEBE	$ m/n
Almacenes etc..........	1949 32
Sueldos..........	8677 82
Comisión de administrador..........	4397 50
Acarreos y fletes	4689 59
Seguros	33 65
Alquileres..........	1145 45
Impuestos	300 11
Patente..........	500 18
Honorarios de representación	229 09
Gastos oficina en Londres..........	668 18
Impuesto a la renta	8882 81
Intereses sobre debentures	3436 36
Honorarios de directores..........	2230 91
	37205 98
Utilidades netas	39577 55
	76783 53
HABER	
Venta de frutos..........	65860 82
Venta de ganado	9689 82
Intereses..........	1232 89
	76783 53

Buenos Aires, 11 de Abril de 1919.

p. p. Estancia La Madrugada Limitada
Waldron y Wood

Buenos Aires, Abril 25 de 1919

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

E. 6 mayo — 3061-v-6 mayo

Guillermo Johnston y Cia.

Sociedad Anónima Introductora

Sarmiento 487 — Buenos Aires

Estatutos aprobados por Decreto del Superior Gobierno fecha 19 de Marzo de 1909

Fin del año Fiscal 31 de Diciembre

Capital autorizado .... $ o/s 500.000 —
Capital subscripto y realizado:
Acciones preferidas .... » » 200.000 —
» ordinarias.......... » » 200.000 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1918.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 10 de Abril de 1919, sin modificación

ACTIVO	$ o/s	$ o/s	$ m/n
Acciones preferidas:			
Autorizadas			
400 Acciones de $ 500 — o/s..........	200000 —		
400 » subscriptas e integradas..........	200000 —		
Acciones ordinarias:			
Autorizadas			
600 Acciones de $ 500 — o/s..........	300000 —		
400 » subcriptas e integradas..........	200000 —		
Acciones no emitidas	100000 —	100000 —	
Llave de negocio			
Valor del usufructo de marcas de negocio, etc.		200000 —	
Mercaderías y cuenta explotación..........			1236571 60
Muebles y útiles..........		8291 72	
Títulos y acciones:			
Propiedad de la Sociedad..........		5000 —	485562 58
Letras a cobrar..........			30345 91
Caja y Bancos			1248547 44
Cuentas corrientes			483423 03
Varios deudores			159542 73
Permutación..........		1576035 16	
		1889326 88	3643992 29
PASIVO			
Capital autorizado:			
Acciones preferidas	200000 —		
» ordinarias..........	300000 —	500000 —	
Fondo de amortización..........		200000 —	
» de reserva		52 65 21	
» de previsión..........		230000 —	
Varios acreedores		169748 82	62094 24
Saldo de la cuenta Ganancias y Pérdidas...		737012 85	
Permutación..........			3581898 05
		1889326 88	3643992 29

Arturo Lijmo, presidente. — J. F. Willmott, director gerente. — J. Monteith Drysdale, síndico.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

E. 6 mayo — 3018-v-8 mayo

La Exportadora Argentina

SOCIEDAD ANONIMA

Cangallo 328

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el día 7 de Junio de 1916

Capital autorizado e integrado: $ m/n 2.000.000.

Balance General al 31 de Diciembre de 1918, aprobado sin modificación por la Asamblea General del 8 de Abril de 1919.

ACTIVO		$ m/n
Inventario		30884 21
Clientes saldo deudores		46109 71
Estancias		179266 43
Acciones		3100 —
Sucursales		3128476 57
Prendas agrarias y pagarés a cobrar		1253358 17
Negocio reproductores		46622 09
		4687817 18

PASIVO		$ m/n
Cuenta capital		2000000 —
Caja y Bancos		1978432 23
Clientes saldos acreedores		320029 06
Cuenta interina		38986 43
Fondo de reserva legal		7872 84
« « » especial		20000 —
Ganancias y pérdidas:		
Saldo al 1º de Enero de 1918	144072 82	
Utilidades del ejercicio 1918	178423 80	322496 62
		4687817 18

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m/n
Seguros	220 27
Inventario (amort. 25 %)	10294 73
Gastos generales	173968 49
Fondo reserva especial	20000 —
Saldo	322496 62
	526980 21

HABER	$ m/n
Comisiones	56857 71
Intereses y descuentos	75517 86
Negocio consignaciones	31005 13
Sucursales	211560 50
Negocio reproductores	7966 19
Ganancias y pérdidas al 1º de Enero 1918	144072 82
	526980 21

Vicente C. Gallo, presidente. — M. Bunge, pro-secretario.—

He revisado la cuenta Ganancias y Pérdidas y el balance al 31 de Diciembre de 1918 confrontándolo con los libros y examinando estos últimos, y he encontrado todo en perfecto orden.

J. A. García Victorica, síndico.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1919

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

E 6 abril — 3074 v-6 mayo

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Enajenación de Tanques y Torres de Hierro

Llámase a licitación para la enajenación de tanques y torres de hierro. — Tendrá lugar el día 9 de Mayo próximo a las dos p/m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Abril 29 de 1919. — El Secretario.

v-9 Mayo.

Llámase a licitación para la impresión y edición de la obra «Legislación Municipal». — Tendrá lugar el día 9 de Mayo próximo a las 2.30 p/m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Abril 29 de 1919. — El Secretario.

v-9 Mayo.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos mil novecientos cinco uniformes de paño, compuestos de blusa, pantalón y gorra, cuatrocientos noventa capotes de paño, dos mil trescientos diez pares de botas reforzadas, quinientos cuarenta y siete pares de borceguíes reforzados y doscientas capas impermeables, con destino a la gendarmería de los Territorios Nacionales.

Dicha licitación tendrá lugar el día 12 de Mayo del corriente año, a las 3 pasado meridiano, en la Sección Territorios Nacionales del Ministerio del Interior, calle Cerrito Nº 67, a donde los interesados podrán concurrir por más datos y ejemplares del pliego de condiciones a que deberán ajustarse. — Buenos Aires, Abril 24 de 1919. — Alfredo Espeche, Sub-Secretario del Interior.

v-12 mayo.

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Llámase a licitación conjunta para la impresión del diario de sesiones volante, diario de sesiones en volumen, órdenes del día y demás publicaciones de la Honorable Cámara, de acuerdo con las siguientes

Bases de licitación

Para la publicación diaria de las sesiones de la Honorable Cámara de Diputados, conjuntamente con la impresión de las sesiones en volúmenes, las órdenes del día y demás publicaciones.

Art. 1º Para poder tomar parte en la licitación los interesados deberán presentar; un certificado de depósito de tres mil pesos moneda nacional en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor presidente y del señor secretario habilitado de la Honorable Cámara. Esta cantidad se duplicará al firmar el contrato en garantía de su cumplimiento. Las propuestas se presentarán en sobre cerrado

Art. 2º La presidencia de la Honorable Cámara se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte las propuestas que considere más convenientes, o de rechazar todas las que se presenten o dejar sin efecto la licitación celebrada y llamar a una nueva, si por cualquier motivo derivado de las propuestas, de las leyes o de modificaciones que la Honorable Cámara pueda introducir en las resoluciones vigentes, lo considera necesario.

Art. 3º Las multas que se impongan a la casa contratista se harán efectivas sobre los fondos que le adeude la Honorable Cámara por trabajos hechos o por razón del depósito de garantía, debiendo reintegrarse éste inmediatamente en la cantidad en que haya quedado mermado. Las multas se impondrán por resolución de la presidencia de la Honorable Cámara, por simple vía administrativa, sobre los fondos ya mencionados, debiendo considerarse como cosa juzgada, para el interesado las resoluciones que dictare aquélla.

Art. 4º Para el caso de que no tenga la casa contratista fondos ni créditos por trabajos hechos sobre los cuales puedan hacerse efectivas las penas que le sean impuestas, así como la reintegración del depósito en su caso (artículo 3º), aquélla reconoce en la secretaría de la Honorable Cámara, autorizada por la presidencia de la misma, personería y facultad suficientes para exigirle el pago en juicio, obrando por sí misma o por mandatario; y reconoce igualmente que servirá de suficiente título ejecutivo al efecto el competente certificado, autorizado por el presidente de la Honorable Cámara, en el que conste la multa impuesta.

Art. 5º Cada falta de cumplimiento al presente contrato cuya sanción no estuviere expresamente establecida en el mismo, se penará con una multa de cien a quinientos pesos, impuesta por la presidencia, sin perjuicio de los descuentos a que pueda haber lugar.

Art. 6º El licitante cuya propuesta fuera aceptada, sin perjuicio del depósito de garantía, acreditará el encontrarse en todo momento en condiciones, por los elementos que posea, de dar exacto cumplimiento al compromiso contraído.

Diario de sesiones volante

«Impresión».—Art. 7º La impresión se hará en papel de diario, en forma de cuadernos, y tendrá la página sin recortar 20,05 x 29 centímetros.

Art. 8º El tipo empleado será cuerpo diez, sin interlíneas para la parte oral y ocho de la misma familia, sin interlíneas para los documentos y redacciones.

Art. 9º La composición será a dos columnas, medida diez y siete y cada columna contendrá sesenta y dos líneas de cuerpo diez o su equivalente, si hubiera, cuerpo ocho.

Art. 10. Se usará redonda, bastardilla, negrita o versalita; según lo indiquen los originales o las instrucciones que se dén para el trabajo.

Art. 11. En los casos especiales de cuadros, estadísticas, mapas, planos, etcétera, la casa contratista procederá respecto de su composición, colocación y demás detalles, según las instrucciones que reciba.

Art. 12. La casa contratista deberá recibirse en el Cuerpo de Taquígrafos de los originales de cada sesión, los que serán entregados por partes, siempre que sea posible.

Art. 13. Será de cargo exclusivo de la casa contratista la debida corrección de las pruebas, sin perjuicio de las correcciones que en las mismas juzgue oportuno hacer la secretaría de la Honorable Cámara. La casa contratista deberá entregar las pruebas que se le soliciten, como también las que sean necesarias para los diarios, salvo orden en contrario de la secretaría.

«Tirajo».—Art. 14. La publicación integra de la sesión saldrá indefectiblemente al día siguiente de aquél en que se haya iniciado.

Art. 15. Doscientos ejemplares serán distribuídos bajo sobre con dirección impresa. Los sobres serán de papel Manila y tendrán el formato conveniente para contener el cuaderno de la publicación sin doblar. Los sobres y su impresión correrán por cuenta de la casa contratista.

Art. 16. Todos los ejemplares de la publicación serán abrochados (cuando pasen de cuatro páginas) y cortados. Podrán ir solamente doblados los destinados al interior de la República.

«Reparto».—Art. 17. Exterior. La casa contratista entregará en la sucursal del correo de la Honorable Cámara los ejemplares correspondientes al exterior (cuatrocientos), franqueados por cuenta de la casa impresora, los días de salida de correos, en la siguiente forma: para Uruguay y Bolivia, diariamente; para el Paraguay, los días de vapor; para Chile y Perú los días de ferrocarril de combinación, y para las otras repúblicas del Centro y Norte América y Europa, los días de valija, según indique el correo.

Art. 18. Capital. La casa contratista entregará en el correo los ejemplares correspondientes a la capital a las siete antemeridiano del día de su publicación, determinado en el artículo 14, debiendo la casa contratista seguir estrictamente las indicaciones que el director del Cuerpo de Taquígrafos le hiciera, respecto de la forma de entrega al correo de todos los ejemplares, ya clasificados por repartos y por sucursales.

Art. 19. Interior. La casa contratista entregará en el correo los ejemplares correspondientes al interior, clasificados y empaquetados por ferrocarriles y con arreglo a las indicaciones que le haga el director del Cuerpo de Taquígrafos, a las siete antemeridiano del día de su publicación, los destinados al radio urbano, y el resto antes de la una pasado meridiano del mismo día.

Art. 20. Las formas de entrega establecidas en las bases anteriores podrán ser modificadas por orden del director del Cuerpo de Taquígrafos.

Art. 21. Los horarios establecidos para la entrega de la publicación regirán siempre que se hayan entregado a la casa contratista todos los originales de la sesión antes de la una y treinta antemeridiano del día de la publicación. Si hubiera demora en la entrega de todos los originales por parte del Cuerpo de Taquígrafos, los términos expresados se prorrogarán a razón de media hora por cada quince minutos de atraso, no pudiéndose computar las fracciones menores de este lapso de tiempo.

Art. 22. El reparto se hará por el correo, siendo considerada esta publicación como correspondencia oficial, salvo la lista para el exterior.

Art. 23. Las fajillas para el reparto serán hechas por cuenta de la casa contratista en papel de diversos colores, de acuerdo con los originales e indicaciones que reciba. La impresión de las fajillas será hecha por la casa contratista en el término de cuatro días por cada cinco mil direcciones. Será también por cuenta de la casa contratista la impresión de nuevas fajillas por cambio de dirección.

«Precio». — Art. 24. Las propuestas se formularán dando precios separadamente por cuatro mil ejemplares y por cada millar subsiguiente hasta veinte mil. El precio se fijará por página y ciento de ejemplares, comprendiendo el texto, cuadros, planos, mapas, planillas, presupuesto, etcétera. Cuando en la última página la composición no llegue a media página, se computará por media página.

«Pago». — Art. 25. El pago de la publicación diaria lo ordenará mensualmente la Secretaría previo informe expedido por el director del Cuerpo de Taquígrafos, de haberse llenado las condiciones del contrato por la casa impresora, a cuyo fín se establecerán por dicho funcionario las medidas de contralor necesarias. Los certificados correspondientes que remita la oficina del correo y que pasarán al Cuerpo de Taquígrafos, servirán para acreditar el número de ejemplares entregados, así como la fecha y hora de la entrega.

«Penalidad». — Art. 26. La casa contratista será pasible de una multa de diez por ciento del valor de cada edición por cada hora de retardo en la entrega establecida en los artículos 18º y 19º. Las fracciones de tiempo mayores de media hora se computarán como hora entera. Si la mora se prolongara por más de tres días, será facultativo de la presidencia de la Honorable Cámara, rescindir el contrato y encargar a otra casa la impresión por cuenta de la casa contratista. En caso de rescisión del contrato por culpa de la casa contratista, ésta perderá el depósito en garantía.

Art. 27. Cuando en la impresión hubiere líneas transpuestas, suprimidas, repetidas, cambiadas, invertidas o que no correspondan al texto, o contengan cualquier otro defecto o error que a juicio del director del Cuerpo de Taquígrafos sea imputable a la casa contratista por descuido manifiesto de la misma, sufrirá ésta una multa de cien a quinientos pesos moneda nacional en cada caso, y su monto será fijado por la presidencia de la Cámara, sin perjuicio de hacerse por cuenta de la casa contratista las reimpresiones o correcciones que juzgue necesarias el director del Cuerpo de Taquígrafos, y que se practicarán en la forma y en el término que se establezcan.

Art. 28. Al día siguiente de hecha la publicación de una sesión, la casa contratista entregará al Cuerpo de Taquígrafos pruebas de galera en la forma y cantidad que se le indique, más un ejemplar de las mismas pruebas que contengan los documentos.

Diario de sesiones permanente

Art. 29. Los volúmenes de esta publicación serán impresos en papel de obra de primera, de treinta y cinco kilos la resma de 74 x 110 centímetros, con los mismos cuerpos que el diario de sesiones volante, a dos columnas, medida catorce. Cada columna contendrá cincuenta y ocho líneas de cuerpo diez o su equivalente, si hubiera cuerpo ocho. Los índices y el nomenclátor irán en cuerpo ocho.

Art. 30. Dentro de los ocho días después de recibidos los originales, que se irán entregando paulatinamente, la casa impresora entregará pruebas de segunda y estará obligada a dar pruebas nuevas todas las veces que se le pida. No podrá imprimir ningún pliego sin autorización expresa y a los diez días de dada esta autorización deberá estar impreso. Deberá entregar tres ejemplares de cada pliego a medida que se vayan imprimiendo. La casa impresora deberá entregar pruebas a los dos días de recibidos los originales por lo menos de treinta y dos páginas, y mientras tenga originales deberá seguir entregando treinta y dos páginas diariamente. A los dos días de tener las pruebas con el conforme para la impresión, deberán estar impresos dos pliegos de diez y seis páginas debiendo imprimir por lo menos dos pliegos diariamente mientras tenga pruebas con conforme. A los quince días

de impreso el último pliego de un tomo, la casa impresora deberá entregar el tomo encuadernado.

«Número de ejemplares». — Art. 31. La edición será de 1500 ejemplares.

«Precio». — Art. 32. El precio se fijará por pliegos de diez y seis páginas. Quedará comprendido en este precio, además del texto, los cuadros, presupuesto, índices, nomenclátor, leyes, tapas de papel de color de cuarenta kilos la resma de 74 por 110 centímetros y encuadernación a la rústica.

«Pago». — Art. 33. El pago de la impresión del diario de sesiones le ordenará la secretaría a medida que se entregue cada tomo y previo los informes y medidas de contralor establecidos en el artículo 25.

«Penalidad». — Art. 34. Si la casa contratista no cumpliera sus compromisos con arreglo a las bases anteriores, sufrirá una reducción del veinte por ciento sobre el importe de cada tomo.

Ordenes del día y demás publicaciones

Art. 35. Las órdenes del día todas las publicaciones de la comisión de presupuesto, los folletos cuya publicación se ordenare y demás publicaciones, se harán al mismo formato y en los mismos tipos que el diario de sesiones permanente con una o dos columnas, según se determine en cada caso. Las órdenes del día y demás publicaciones de la comisión de presupuesto irán abrochadas y cortadas. Los folletos irán encuadernados a la rústica y llevarán tapas de media cartulina, que se computarán como las páginas interiores.

Art. 36. La imprenta entregará en secretaría prueba de segunda sin más demora que la indispensable para una rápida composición aun en el caso de que los originales le sean entregados de noche.

Art. 37. La casa contratista entregará pruebas de las publicaciones de la comisión de presupuesto, ya sea de uno o de todos los anexos, en el número que se pidiere, dentro de las veinticuatro horas de haber recibido las pruebas anteriores corregidas, y la impresión se hará dentro de las cuarenta y ocho horas a contar desde el momento en que recibiera la orden respectiva, que podrá ser dada por el conjunto de los anexos o por una parte de ellos. La falta de cumplimiento en estos casos hará incurrir a la casa contratista en una multa de veinte por ciento de rebaja sobre el precio.

Art. 38. La casa contratista entregará prueba de los folletos y otras publicaciones dentro de las cuarenta y ocho horas de entregados los originales y deberá entregar la publicación terminada dentro de las cuarenta y ocho horas de recibidas las últimas pruebas con la orden de impresión.

Art. 39. El tiraje ordinario será de quinientos ejemplares para las órdenes del día y los folletos, y de mil ejemplares para las publicaciones de la comisión de presupuesto; pero la casa contratista estará obligada a imprimir mayor número de ejemplares si se le ordenara, haciendo una reducción cuyo porcentaje indicará en el precio del tiraje suplementario.

Art. 40. El precio se fijará por página para las órdenes del día y publicaciones de la comisión de presupuesto y por pliego de diez y seis páginas para los folletos y demás impresiones en forma de libro, y no será alterado aun cuando contengan trabajos, cuadros estadísticos, columnas de números, etcétera. Cuando la composición no llegue a media página se computará media página.

Art. 41. El pago lo ordenará mensualmente la secretaría a la presentación de los certificados de la división respectiva que comprueben que la impresión se ha hecho en debida forma, a cuyo fin el jefe de la división correspondiente dictará las medidas de contralor que juzgue oportunas. No se tomará en cuenta para el pago las páginas en que haya líneas transpuestas, suprimidas, repetidas, cambiadas, invertidas, que no correspondan al texto, así como si resultare algún error o defecto de impresión de importancia, imputable a la casa contratista a juicio del jefe de la división respectiva. En tales casos estará además obligada la casa contratista a hacer un tiraje corregido por su cuenta, sin perjuicio de las penas anteriormente establecidas.

La licitación tendrá lugar en el despacho del que suscribe, el día 19 de Mayo de 1919 a las 3 p.m., reservándose el señor presidente de la Honorable Cámara el derecho de aceptar en todo o en parte o de rechazar las propuestas que se presenten y de dejar sin efecto la licitación llamando a una nueva. — Buenos Aires, Abril 14 de 1919. — El Secretario.

E. 16 abril v-23 mayo

Intendencia Municipal

Llámase a licitación pública para el día 12 del corriente a las 2 pasado meridiano, para la provisión de 1500 metros cúbicos de pedregullo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Sub Secretaría de Obras Públicas, Avenida de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1919. — El Secretario.

v- 12 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 12 del corriente a las 2 y 15 pasado meridiano, para la provisión de 150 tablones de pino-tea, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Sub Secretaría de Obras Públicas, Avenida de Mayo 525. 1er. piso. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1919. — El Secretario.

-v- 12 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 12 del corriente a las 2 y 30 pasado meridiano, para la provisión de 100 mangas de goma, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Sub Secretaría de Obras Públicas. Avenida de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1919. — El Secretario.

-v- 12 mayo.

Llámase a licitación para la provisión de combustible con destino a las dependencias municipales hasta el 30 de junio próximo. — Tendrá lugar el día 15 del corriente a las 2 p. m. — El pliego de condicions puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1919. — El Secretario.

-v- 15 mayo.

Llámase a licitación para la instalación eléctrica en el Hospital Pirovano. — Tendrá lugar el día 15 del corriente a las 2.30 p. m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1919. — El Secretario.

-v- 15 mayo.

Llámase a licitación para la provisión de 200,000 litros de kerosene con destino a los servicios de la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el día 12 del corriente a las 2 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1919. — El Secretario

v- 12 mayo.

Llámase a licitación para la provisión de lámparas de filamento metálico con destino a los servicios de la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el día 12 del corriente a las 2,30 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1919. — El Secretario.

v- 12 mayo.

Llámase a licitación para la provisión de globos y medios globos con destino a los servicios de alumbrado público. Tendrá lugar el día 12 del corriente a las 3 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1919. — El Secretario.

v- 12 mayo.

Llámase nuevamente a licitación pública, que tendrá lugar el día 7 de Mayo próximo a las 4 p. m. para la provisión y colocación de dos toldos de lona en la Oficina Química calle Moreno 330, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al expediente 65432-D-918 que se encuentra en la Sub-Secretaría de Hacienda, donde puede consultarse. — Buenos Aires, Abril 29 de 1919. — El Secretario.

v 7 mayo

Llámase nuevamente a licitación pública, que se realizará el día 6 de Mayo próximo a las 4 p. m. para la provisión de artículos de automóvil con destino al Departamento de Obras Públicas, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al expediente Nº 56115-D-919, que se encuentra en la Sub-Secretaría de Hacienda, donde puede consultarse. — Buenos Aires, Abril 28 de 1919. — El Secretario.

-v-6 mayo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación pública para la provisión de drogas y demás artículos de farmacia, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para un trimestre del año 1919.

Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301) el día 8 de Mayo del corriente año, a las 2 pasado meridiano, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio y que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, 8 de Abril de 1919. — El Director Interino.

v-8 mayo.

Llámase a licitación pública por tercera vez, para la provisión de artículos de bazar, de ferretería de electricidad, maderas, materiales de construcción y pinturería, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para un trimestre del año 1919.

Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301) el día 8 de Mayo del corriente año, a las 2 pasado meridiano, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio y que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, 8 de Abril de 1919. — El Director Interino.

v-8 mayo.

Sociedad de Beneficencia de la Capital

Llámase a licitación hasta el día 27 del próximo mes de Mayo, a las 3. 3.30 y 4 p. m., para la provisión de fideos y similares, jabón y azúcar, respectivamente, y hasta el día 28 del mismo mes, a las 3 p. m., para la de leche y manteca y a las 3,30 p. m., para la de café con arreglo a los formularios y pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Administración, calle Reconquista 269, donde las propuestas serán abiertas los días y horas indicados, en presencia de los licitadores que concurran. — La Secretaría.

v. 28 mayo.

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de materiales de carpintería, herrería, cloacas, electricidad, albañilería y pinturería, zinguería, y reparaciones generales, camas de hierro, mesas de luz y mesas de mármol con pie de hierro, destinados al Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 16 de Mayo del corriente año a las 2 pasado meridiano, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, y que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Abril 15 de 1919. — El Director interino.

-v-16 mayo.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Se hace saber que de acuerdo con lo establecido en el artículo 754 del Código de Comercio han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes cupones del empréstito Crédito Argentino Interno 1909 leyes 5559, 5681 y 6011 del vencimiento 1º de Septiembre de 1915:

Cupones de $ o/s 2 50 Nos. 44.120/39, 4 5470/520, 45571/90, 45601/11, 45613/38, 49389/93, 49899/922 51787/91, 51872, al 3, 52797/801, 53061/72, 53087/9, 53387/91, 56124/50, 56152/68, 56708, 58183, 58209/11, 58213/23, 58608, 59158/61, 59272/301, 59818, al 27. 60343 67, 61065/9, 61144/8, 61704, 61706/8. 62375/8, 62556/60, 151779/819, 151821/31.

Cupones de $ o/s 12 50 Nos. 11913, 12113/7, 12284/5, 12291/3, 13449, 13521/6, 13528/36, 13538/40, 13542/60, 13651/6, 13670/95, 13845/6, 13860, 13882, 13885, 14293 9, 14318/20, 14333/7, 14359/68 14821/30, 15312/14, 16446/50, 16546/50, 16552/5, 17082, 17832/3, 17993, 18030 1, 18050, 18077, 19108, 19974, 20104/5, 20240, 20782/3, 20795/8, 20975, 21445, 21447/8, 23054, 23325/34, 23686, 23901/11, 23999, 24468, 25232/3, 25739, 26021/4, 26063/9, 26071/109, 26185/6, 26188, 26251, 26378, 26959/60, 27081/5, 27262, 27873/82, 28861, 29107, 29184, 29228/39, 29699/703, 29797, 801, 29887, 30549/51, 30565/9, 30871, 30978, 83, 30988/9, 31243/4, 31569, 39894.

Cupones de $ o/s 125 Nos. 23/4.

Buenos Aires, Abril 9 de 1919.—Carlos Bazo, secretario gerente.

v-30 mayo

Licitación de Bonos de Pavimentación de 1904

Se hace saber a los interesados que el día 7 de Mayo próximo a las 2 y 1/2 pasado meridiano, tendrá lugar la licitación para la amortización de los Bonos de Pavimentación de 1904 correspondiente al vencimiento del 1º del mes en curso, siendo el fondo amortizante de pesos 42,000 moneda nacional.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará desde el 12 de Mayo hasta el 12 de Junio del año en curso.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Bs. As. Abril 25 de 1919. — El Secretario.

v-7 mayo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

«Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a partir del 7 de Abril próximo, inclusive, para las obras de reparación y de construcción de un pabellón de ww.cc. y de una nueva aula para el edificio fiscal de la escuela de Simsón (Pampa), de conformidad al pliego de condiciones, plano y presupuesto respectivos, que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición, todos los días hábiles, de 12 a 6 p.m., con excepción de los Sábados que deberán hacerlo de 9 a 12 m.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas por duplicado, escritas a máquina en el sellado correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que marca la Ley, tendrá lugar el día 6 de Mayo próximo a las 3 p.m., en el local de la Secretaría del Consejo, calle Rodríguez Peña Nº 935 (primer piso).

Se hace presente que esta licitación tendrá también lugar en Simson (Pampa) abriéndose allí las respectivas propuestas en igual día y hora que en esta Capital Federal. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1919. — El Secretario General».

-v-6 marzo.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días a contar de 9 del corriente, para la ejecución de obras en el edificio fiscal, calle Charcas 1081, ocupado por el Museo Escolar «Sarmiento», de acuerdo con el pliego y bases de condiciones preparado por la Dirección de Arquitectura, que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., con excepción de los Sábados que lo harán de 9 a 12 meridiano.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido por las leyes de Sellos y Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día 8 de Mayo próximo a las 3 pasado meridiano. — Buenos Aires, Abril 7 de 1919. — El Secretario General.

-v-8 mayo.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar del 6 del corriente para la provisión y colocación, de artefactos eléctricos con destino a las escuelas: Dean Funes 1821, Las Heras 3098, Lamadrid y Martín Rodríguez, y 24 de Noviembre 1536, de acuerdo con los planos, bases y pliegos de condiciones preparados por la Dirección General de Arquitectura, que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, con excepción de los Sábados que lo harán de 9 a 12 a/m.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a má-

quina por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos y Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día 7 de Mayo próximo, a las 3 pasado meridiano. — El Secretario General».

v-7 mayo

———

Asilo de Corrección de Mujeres

Llámase a licitación privada para el día 8 del corriente a las 3,30 p/m., la provisión de los artículos que a continuación se detallan, durante el mes de Junio de 1919.

Diariamente:

1 pollo grande, gordo, sano.

Mensualmente:

50 kilogramos aceite «Ottone», de 1ª.
1 kilogramo almendras.
1 kilogramo avellanas.
60 kilogramos arroz «Carolina», de primera.
350 kilogramos arroz «Glacé».
60 kilogramos azúcar R. A. en terrones.
450 kilogramos azúcar tucumana de primera.
70 kilogramos azúcar tucumana de segunda.
20 kilogramos arvejas secas partidas.
60 kilogramos arvejas secas enteras de 1ª, del año.
20 kilogramos achicoria de 1ª clase.
20 kilogramos bacalao sin espinas.
1 kilogramo canela de 1ª en rama.
1 kilogramo conserva de tomates.
5 kilogramos dulce de ciruelas.
5 kilogramos dulce de membrillo.
50 kilogramos fariña bras leña.
1 gruesa de fósforos.
2 kilogramos garbanzos Sauco, buena clase.
70 kilogramos harina de maíz.
70 kilogramos harina de trigo de 1ª.
400 kilogramos jabón amarillo.
10 kilogramos jabón de España.
50 kilogramos lentejas secas de Chile.
170 kilogramos maíz blanco pisado.
5 kilogramos nueces.
10 kilogramos orejones de duraznos.
1 bala de papel de estraza.
1 kilogramo de pimienta blanca molida.
1 kilogramo pimienta negra molida.
10 kilogramos pimentón común.
1 kilogramo pasas de higo.
1 kilogramo pasas de uva.
40 kilogramos porotos caballeros.
40 kilogramos porotos de manteca.
10 kilogramos queso Goya.
5 kilogramos queso Gruyere.
1 kilogramo sal fina.
400 kilogramos sal gruesa de Cádiz.
50 kilogramos sémola.
100 kilogramos soda para lavar.
10 kilogramos té Ceylán.
50 kilogramos trigo pelado.
25 paquetes velas estearina.
10 litros de vinagre de vino.
30 kilogramos yerba paraguaya «Flor de Lys».

Mensualmente:

4.340 kilogramos carne de vaca, de 1ª gorda, fresca y despostada, sin cogote ni garrón.
3 kilogramos tocino fresco. 4
200 kilogramos grasa de vaca, fresca, buena clase.

Mensualmente:

30 kilogramos café «Caracolillo» en grano, tostado de primera.
70 kilogramos café «Brasil» en grano tostado de primera.

Mensualmente

2.500 kilogramos carbón «Glasgow» zarandeado.
5.000 kilogramos leña de quebracho.
500 kilogramos carbón de leña, fuerte, sin polvo.
1.500 astillas de leña de espinillo largas y gruesas.

Diariamente

2 kilogramos acelgas.
1/2 kilogramo ajos.
1/2 kilogramo apio.
2 kilogramos ajíes.
3 kilogramos cebollas.
3 kilogramos coliflores o el equivalente en otra verdura de estación.
2 kilogramos espinacas.
2 kilogramos escarola cultivada.
2 kilogramos lechuga repollada.
2 kilogramos nabos.
1/2 kilogramo orégano.
1/2 kilogramo perejil.
12 kilogramos repollos grandes.
2 kilogramos tomates.
2 kilogramos zanahorias (cabezas sin hojas).
14 kilogramos zapallos grandes.

Mensualmente

1.000 piezas de fruta de estación, de primera calidad.

Mensualmente

2 kilogramos algodón hidrófilo en paquetes de 100 gramos.
150 gramos de subnitrato de bismuto.
1 kilogramo talco de Venecia.
2 kilogramos harina de lino.
2 kilogramos harina de mostaza.
1 kilogramo magnesia calcinada (Erba).
2 litros aceite de castor.
1 litro agua de azahar.
10 litros aceite bacalao.
500 gramos bálsamo tranquilo.
3 frascos esencia maravillosa.
50 frascos esencia de menta.
1/2 kilogramo semilla de membrillo.
2 kilogramo sulfato de soda.
50 gramos stiol.
200 rótulos para frascos.
200 rótulos para botellas.
2 termómetros.
Vino quinado.

Mensualmente

60 kilogramos pescado grande, fresco ya sea corvina, pejerrey o dorado grande (a elección).

Mensualmente

500 metros bombasí de color, buena clase.
500 metros bombasí crudo.

El concurso tendrá lugar en la Dirección del Establecimiento, Humberto 1º 378, con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia. Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con la Ley de Sellos y Pliego de Condiciones. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1919. — La Dirección.

v-8 mayo.

———

Penitenciaria Nacional

Llámase a licitación privada para el día 8 del corriente a las tres de la tarde la provisión a la Penitenciaría, de los artículos que a continuación se detallan, con destino a la impresión de la Memoria de Justicia e Instrucción Pública. Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 m. a 6 p/m. Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de dos propuestas siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento.

118 resmas de papel de obras 74/110 de 35 kilos.
600 pliegos de papel de embalaje Nº 0062 de 80/120 de 180 gramos el metro cuadrado.
12 kilos de tinta Lorilleux.
200 kilos de cuadrados sistemáticos: 50 kilos C/12, 50 kilos C/10, 50 kilos C/8 y 50 kilos C/6.
12 kilos de letras titulares número 6, cuerpo 28, de la Casa Curt Berger, para reforzar el existente.
10 kilos de cola.
8 kilos de hilo acarreto.

Tipos para dorar a mano y a máquina que en oportunidad se detallarán.—El Secretario.

v-8 mayo.

———

Llámase a licitación privada para el día 9 del corriente a las 4 y 30 de la tarde, la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan, destinados a la confección de uniformes, ropa interior, de cama, calzado y útiles necesarios a los recluidos del Establecimiento. Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra en la Secretaría del citado Esbto. a disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 12 meridiano a 6 pasado meridiano. Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de dos propuestas, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento.

2.600 metros lienzo de 0,82 de ancho.
29 gruesas de botones blancos de 12 milímetros.
18 docenas carreteles de hilo blanco Nº 50 de 500 yardas.
2 docenas de carreteles de hilo blanco Nº 16, de 500 yardas.
1 litro de aceite de esperma.
1/4 caja de tiza negra o colorada mineral cuadrada.
5 docenas agujas máquina Singer Nº 1.
6 dedales para sastre, tamaño grande
6 carreteles para máquina Werthein s/m. Nº 10.
3.220 metros de lienzo de 0,82 de ancho.
16 gruesas de botones blancos de 12 milímetros.
16 docenas de carreteles de hilo blanco Nº 50 de 500 yardas.
4 docenas de carreteles de hilo blanco Nº 16 de 500 yardas.
1 litro de aceite de esperma.
6 carreteles para máquina Werthein s/m. Nº 10.
4 docenas agujas máquina Singer Nº 2.
1/4 caja tiza mineral cuadrada, negra, o colorada.
6 gomas devanaderas Nº 49 diámetro interior.
1.400 metros de lienzo para sábanas de 1,20 de ancho.
2 y 1/2 docenas de carreteles de hilo blanco Nº 50 de 500 yardas.
2 docenas de agujas para máquina Singer Nº 1.
1 litro de aceite de esperma.
3 dedales para sastre, tamaño grande
1/4 caja de tiza mineral, negra o colorada, cuadrada.
430 metros de brin de Rusia.
1 docena de carreteles de hilo blanco Nº 50 de 500 yardas.
6 gomas devanaderas Nº 49, diámetro interior 30 milímetros.
175 metros de vaca cromo negra.
700 kilos de suela macho para clavado.
3 docenas de badanas 1ª de color natural.
70 metros loneta americana.
13 metros de tela engomada, doble ancho, para pintas duras.
26 kilos de clavos de hierro para suelas 4 y 1/2.
14 kilos de alambre para tacos, redondo 0,70.
7 panes de cera negra, de 100 gramos cada uno.
35 hojas de papel de lija Nº 1/2, media luna.
28 hojas de papel de lija 1 y 1/2.
4 rollos papel de lija Nº 1 y 1/2.
1 rollo de papel de lija Nº 0.
4 kilos de cola en cáscara.
2.000 ojalillos negros, Nº 153.
3 docenas de hilo Cadena negro, Nº 16.
4 docenas de hilo Oso negro, Nº 4.
150 hojalatas IXX de 356 x 508 milímetros.
13 kilos 500 gramos alambre de hierro crudo Nº 11.
4 kilos y 500 gramos estaño.
4 kilos 500 gramos plomo.
300 gramos de sal de amoníaco.
30 kilos carbón de leña.
1 litro 500 gramos ácido muriático.
150 hojalatas IXX de 356 x 508 milímetros.
10 kilos 500 gramos de alambre de hierro.
4 kilos 500 gramos estaño.
4 kilos y 500 gramos de plomo.
300 gramos de sal de amoníaco en piedra.
30 kilos de carbón de leña.
1 litro 500 gramos de ácido muriático.
23 gruesas de botones negros de 20 milímetros.
23 gruesas de botones negros de 12 milímetros.
6 gruesas de hebillas para pantalones.
6 gruesas de broches para pantalones.
40 docenas de carreteles hilo negro Nº 50 de 500 yardas, para máquina.
5 docenas de carreteles de hilo negro Nº 16 de 500 yardas, para máquina.
10 docenas de agujas para máquina Singer Nº 1 y 2.
24 dedales para sastre, tamaño grande.
2 litros de aceite de esperma.
210 metros de entretela.
100 metros de sarga de algodón para forros.
164 metros de tartán para forros.
70 metros de percalina negra.
100 metros de percalina rayada.
60 metros de acolchado negro.
60 metros de peluche para bolsillos de capote.
60 metros guissande para mangas.
16 metros de satiné, para forros de gorras.
4 piezas de soutache dorado.
4 piezas de soutache plateado.
84 docenas de botones de metal blanco de 26 milímetros.
4 docenas de botones de metal blanco de 12 milímetros.
14 docenas de botones de metal blanco, esféricos para gorra.
4 gruesas de botones de hueso negros de 15 milímetros.
1 gruesa de broches para cuello.
4 gruesas y media botones de metal con resorte, para tiradores.
1 gruesa hebillas para pantalón.
15 hojas de cartón satinado para gorras.
110 viseras charoladas.
110 tafiletes.
110 barbijos.
110 aros de acero.
2 cajas de tiza mineral, colorada.
20 docenas carreteles hilo negro. Nº 50. de 500 yardas.
1 libra cordonet seda para ojalar.
6 docenas de agujas de máquina Singer Nº 2.
2 litros de aceite de esperma.
24 correas de cuero para máquina de coser, de 2 metros de largo cada una.
12 gomas devanaderas de 25 milímetros de diámetro interno.
12 centímetros para sastre.
60 kilos de carbón para planchas.
1.400 camisetas.
1.800 pares de medias.
300 cucharas.
300 tenedores.
3 litros de kerosene. — El Secretario.

v-9 mayo.

———

Ministerio de Agricultura

———

Dirección General de Inmigración

Llámase nuevamente a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de víveres secos al Hotel de Inmigrantes de la Capital durante el corriente año. Las propuestas que serán abiertas en el despacho de la Dirección General de Inmigración, el día 15 de Mayo próximo a las 3 y 15 pasado meridiano, en presencia del Escribano General de Gobierno y una Comisión compuesta por el Subsecretario del Ministerio, el Director General de Inmigración y un Contador Fiscal de la Contaduría General de la Nación deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección (Dársena Norte) todos los días hábiles de 1 a 4 pasado meridiano. — Buenos Aires, Abril 14 de 1919. — (Fdo.): Remigio Lupo, Director General de Inmigración.

v-15 mayo.

———

Llámase nuevamente a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de leña de quebracho colorado al Hotel de Inmigrantes de la Capital durante el corriente año. Las propuestas que serán abiertas en el despacho de la Dirección General de Inmigración el día 15 de Mayo próximo a las 3 pasado meridiano en presencia del Escribano General de Gobierno y una Comisión compuesta por el Subsecretario del Ministerio, el Director General de Inmigración y un Contador Fiscal de la Contaduría General de la Nación, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección (Dársena Norte) todos los días hábiles de 1 a 4 pasado meridiano. — Buenos Aires, Abril 14 de 1919. — (Fdo.): Remigio Lupo, Director General de Inmigración.

v-15 mayo.

———

Llámase nuevamente a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de galleta fresca al Hotel de Inmigrantes de la Capital durante el corriente año. Las propuestas que serán abiertas en el despacho de la **Dirección General de Inmigración el día 15 de Mayo próximo** a las 3 y 30 pasado meridiano en presencia del Escribano General de Gobierno, y una comisión compuesta por el Subsecretario del Ministerio, el Director General de Inmigración y un Contador Fiscal de la Contaduría General de la Nación, deberán presentarse de conformidad con **el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados, en la** Secretaría de la Dirección (Dársena Nor-

te) todos los días hábiles de 1 a 4 pasado meridiano. — Buenos Aires, Abril 14 de 1919. — (Fdo): Remigio Lupo, Director General de Inmigración.

-v- 15 Mayo

Llámase nuevamente a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de verduras al Hotel de Inmigrantes de la Capital durante el corriente año. Las propuestas que serán abiertas en el despacho de la Dirección General de Inmigración el día 15 de Mayo próximo a las 3 y 45 pasado meridiano en presencia del Escribano General de Gobierno, y una comisión compuesta por el Subsecretario del Ministerio, el Director General de Inmigración y un Contador Fiscal de la Contaduría General de la Nación, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Dirección (Dársena Norte) todos los días hábiles de 1 a 4 pasado meridiano. — Buenos Aires, Abril 14 de 1919. — (Fdo): Remigio Lupo, Director General de Inmigración.

-v- 15 Mayo

Dirección General de Minas Geología e Hidrología

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de barras y alambres de acero, fierros planchuelas, redondos; cuadrados chapas de fierro; tejidos de bronce, chapas de zinc perforadas y cables de acero conforme a las listas detalladas y al pliego de condiciones establecido. Los interesados podrán concurrir para consultar las listas y el pliego de condiciones a la Sección Hidrología y Perforaciones, Maipú 1241 en los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. (Sábados de 9 a. m. a 12 m.):

Las propuestas serán abiertas el día 15 de Mayo a las 2 pasado meridiano. — El Director General.

-v15 mayo.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación pública para la construcción de cloacas domiciliarias en el edificio destinado a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales ubicado en la manzana comprendida por las calles Las Heras, Melo, Azcuénaga y Cantilo, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y presupuesto que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 3 de Junio próximo a las 3 pasado meridiano en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1919. — José I. Goñi, secretario.

v-2 Junio.

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a presentación de propuestas hasta el día 3 de Junio próximo a las 3 pasado meridiano, para efectuar el corte de pasto y malezas dentro de la zona del Puerto de Buenos Aires, en las condiciones que establece el pliego respectivo, que los interesados pueden retirar en la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno 3er piso.

La apertura de propuestas tendrá lugar en el despacho del Director General de Navegación y Puertos, el día y hora fijada, en presencia de los interesados. — Buenos Aires, Abril 30 de 1919.

v-3 de junio.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5315

Llámase a licitación pública para el día 6 de Mayo próximo, a las 3 p. m. para la ejecución de obras de reparo en el camino de Timote a Ameghino, zona del Ferrocarril Oeste, provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto asciende a $ 11.613,11 m/n y plazo de 90 días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión, Suipacha 1008, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma, y serán acompañadas de una boleta de depósito, importe del 1 % del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de $ 5,00 m/n.

Las especificaciones y pliegos de condiciones y demás datos relativos a esta obra podrán ser consultados en el Juzgado Federal de la ciudad de La Plata o en la Secretaría de la Comisión Suipacha 1008, de 12 a 6 p. m. Suipacha 1008, de 12 a 6 p. m.—El Secretario.

v. 6 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Mayo próximo, a las 3 p. m. para la ejecución de obras de reparo en el camino de Salvador María a Roque Pérez y Las Flores, zona del ferrocarril Sud, Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto asciende a pesos 13,789,18 moneda nacional y plazo de 150 días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión, Suipacha 1008, en sobre cerrado y lacrado a nombre del Sr Presidente de la misma y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del 1 por ciento del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de pesos 5 moneda nacional.

Las especificaciones y pliego de condiciones y demás datos relativos a esta obra podrán ser consultadas en el Juzgado Federal de la ciudad de La Plata o en la Secretaría de la Comisión, Suipacha 1008, de 12 a 6 p. m — El Secretario.

v-7 mayo.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Dolores Díaz de Donaire, por sí y sus hijos menores don Antonio, don Gregorio y doña Estela Loreta Donaire, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Nicolás Donaire. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1919. — El Secretario.

-v- 14 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Corina Bertolotto de Mir, por sí y su hijo menor don Hernán Héctor Mir, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-jubilado don Miguel Mir. — Buenos Aires, Abril 30 de 1919. — El Secretario.

-v- 12 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Estefanía López de Moreno, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Benicio Moreno. — Buenos Aires, Abril 30 de 1919. — El Secretario

-v- 12 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio del art. 51 de la Ley 4349, doña Adela Rojas de Valladares, en su carácter de madre del ex-empleado del Ministerio de Marina, don Manuel Valladares. — Buenos Aires, Abril 29 de 1919. — El Secretario.

-v- 9 Mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Amalia Beascochea de Anabia, por sí y sus hijos menores don Ricardo Alfredo y doña Susana Josefa Anabia y por sí las señoritas María Amalia y Delia Lucila Anabia, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex-jubilado don Daniel Anabia. — Buenos Aires, Abril 29 de 1919. — El Secretario.

-v- 9 Mayo.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Magdalena Caflaro de Albarracín, por sí y su hijo menor don Alfredo Juan Albarracín, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-Inspector de Zona de la Administración de Impuestos Internos, don Juan Alfredo Albarracín. — Buenos Aires, Abril 28 de 1919. — El Secretario.

v. 8 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Daniela Mejuto de Boissais, en su carácter de viuda del ex Profesor del Colegio Nacional Mariano Moreno, don Edmundo Alberto Boissais. — Buenos Aires, Abril 25 de 1919. — El Secretario.

v-7 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Irene Bejarano de Casas, por sí y su hija menor doña Gliseria del Cármen Casas, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Adrián Joaquín Casas. — Buenos Aires, Abril 25 de 1919 — El Secretario.

-v-7 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña María Valentina Alfonso de Alfonso, por sí y sus hijos menores doña María Amalia, don Salvador Antonio y don Juan Carlos Alfonso, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Profesor del Colegio Nacional Domingo Faustino Sarmiento, don Salvador Alfonso. — Buenos Aires, Abril 25 de 1919. — El Secretario.

v. 7 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima don Enrique Mitchell, que que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar — Buenos Aires, Abril 25 de 1919. — El Secretario.

v. 3 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Elías Subirel; que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 24 de 1919. — El Secretario.

v-30 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Constantino Pérez, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 24 de 1919. — El Secretario.

v-30 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Eleno Angel Vázquez, que deben apersonarse a la (Sección Accidentes del Trabajo) de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 23 de 1919. — El Secretario.

v-28 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ramiro González, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la Institución, (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 5 de 1919. — El Secretario.

v-15 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Areán, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 4 de 1919. — El Secretario.

-v-12 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Ramón Monzon, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 8 de 1919. — El Secretario.

-v-10 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Enrique Llorente, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 2 de 1919. — El Secretario.

-v-10 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José G. Regazzini, que debe apersonarse a la Sección «Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Códoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que

hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 1º de 1919. — El secretario.

v-8 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Gurne, que deben apersonarse a la Sección «Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1919. — El Secretario.

-v-8 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Pisasale que deben apersonarse a la Sección «Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1919. — El Secretario.

-v-8 mayo.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y empiaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don ENRIQUE E. BUSTOS, para que dentro de dicho plazo ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 44,13 m/n, importe a que asciende el saldo de la deuda que tenía pendiente con el Fisco, en concepto de pérdida de prendas durante su estadía como conscripto en la Escuela de Caballería, debiendo al propio tiempo remitir a la Secretaría de esa Repartición, un sello valor de pesos 5 m/n, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario.

E. 29 abril S. C.-v-9 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don MARTIN DUARTE, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 702 curso legal, que adeuda al Fisco en concepto de gastos ocasionados por su hijo Alfredo, durante su estadía en la Escuela de Mecánicos del Ejército, como alumno del citado Establecimiento, debiendo además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de $ 2 curso legal, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Abril 30 de 1919. — El Secretario.

E. 6 mayo s/p. p. v-15 mayo,

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don VICENTE RAMOS, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 1,375 curso legal, importe que adeuda al Fisco en concepto de recibos provisorios por valores fiscales para tabacos que le fueron entregados por la Administración General de Impuestos Internos; debiendo además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de $ 9 curso legal, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Abril 30 de 1919. — El Secretario.

E. 6 mayo s/p. p. v-15 mayo,

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don DIONICIO VALLEJOS, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 7,20 curso legal, que adeuda al Fisco en concepto de pasajes que le fueron facilitados por intermedio del Departamento de Guerra a cuenta de sus haberes, debiendo además, presentar en la Secretaría de la citada Repartición un sello valor de $ 5 curso legal, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Abril 30 de 1919. — El Secretario.

E. 6 mayo s/p. p. v-15 mayo,

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Francisco Depietri, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 82 curso legal, que adeuda al Fisco en concepto de gastos ocasionados por su hijo Aníbal, durante su estada en la Escuela de Mecánicos del Ejército, como alumno del mencionado Establecimiento, debiendo además presentar en la Secretaría de la citada Repartición un sello valor de pesos 2 curso legal, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El Secretario.

E. 6 mayo S/p. p. -v- 16 mayo.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 13/1919 o 124 R. o 501 A. o 285 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 13/1919.

Marca A M X, número 510, 1 cajón, vapor Wagama, paquete 3235, fecha de entrada Diciembre 30 de 1917; marca M B B, abajo Garage Patagonia, número 1 al 6, 6 cajones, vapor Wagama; paquete 3235, fecha de entrada Diciembre 30 de 1917; marca M B B, abajo Garage Patagonia, 1 al 4, 4 cajones, vapor Wagama, paquete 3235; fecha de entrada Diciembre 30 de 1917; marca S A L A B, s/número, 3 cajones, vapor Wagama, paquete 3235; fecha de entrada Diciembre 30 de 1917; marca F A de la P, s/número, 70 cascos, vapor Wagama, paquete 3235, fecha de entrada Diciembre 30 de 1917; marca F A de la P, s/número, 4 cascos; vapor Wagama, paquete 3235, fecha de entrada Diciembre 30 de 1917; s/marca, s/número, 1 cajón, vapor Wagama, paquete 3235, fecha de entrada Diciembre 30 de 1917; marca C H s/número, 1 barrica, vapor Goyar, paquete 105, fecha de entrada Enero 12 de 1918; marca L J F R, abajo 2, s/número; 25 barricas, vapor Goyar, paquete 105, fecha de entrada Enero 12 de 1918; marca L J F R, abajo 2, s/número; 50 1/2 barricas, vapor Goyar, paquete 105 fecha de entrada Enero 12 de 1918, marca L J F R, abajo 2, s/número; 50 1/4 barricas, vapor Goyar, paquete 105 fecha de entrada Enero 12 de 1918; marca E T C s/número, 1 caja, vapor Opivan, paquete 287, fecha de entrada Enero 29 de 1917; marca J A N C abajo Montes, número 6, 7 2 cajas, vapor Opivan, paquete 287, fecha de entrada Enero 29 de 1917; s/marca, s/número, 10 ladrillos; vapor Opivan, paquete 287, fecha de entrada Enero 29 de 1917; marca L P, número 29909, 1 cajón, vapor Opivan; paquete 287 fecha de entrada Enero 29 de 1919. — El Jefe.

v. 7 mayo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 14/1919 o 126 R. o 500 A. o 286 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 14/1919.

Marca V M C, s/número, 2 cajones; vapor P. de Satrústegui, paquete 390, fecha de entrada Febrero 8 de 1917; s/marca o X, s/número, 11 fardos, v tren Internacional, paquete 6, fecha de entrada Enero 14 de 1918; marca C T P s/número, 1 bolsa; tren Internacional, paquete 6, fecha de entrada Enero 14 de 1918; marca Alves abajo B G G, E K H, s/número, 13 bolsas, vapor Amstelland, paquete 597; fecha de entrada Febrero 27 de 1918; marca Alves abajo B G G, E K H 4 B E R 5, s/número, 20 bolsas; vapor Amstelland, paquete 597, fecha de entrada Febrero 27 de 1918; marca P I T O, número 1606, 1 fardo, vapor La Rosarina, paquete 245, fecha de entrada Enero 25 de 1918; marca P Z G, número 43, 1 cajón, vapor La Rosarina, paquete 245, fecha de entrada Enero 25 de 1918. — El Jefe.

v. 7 mayo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 15/1919 o 131 R. o 513 A. o 287 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 15/1919.

Marca R H, s/número, 8 bultos; vapor Tartary, paquete 324, fecha de entrada Febrero 3 de 1918; marca G B C, s/número, 6 filetas; vapor Tartary, paquete 324, fecha de entrada Febrero 3 de 1918; marca en diamante T M, s/número, 3 bolsas; vapor Ormudale, paquete 259 Enero 27 de 1918; marca R H, s/número, 4 piezas; vapor Ormudale, paquete 259, fecha de entrada Enero 27 de 1918; marca en triángulo P A arriba B R 1225, número 132 al 236, 105 cajones, vapor Parthenia, paquete 285, fecha de entrada Enero 29 de 1917; marca Mue M. Raffo, s/número, 1 esqueleto; vapor Munrio, paquete 325, fecha de entrada Febrero 4 de 1918; marca P I T O, número 101, 1 fardo; vapor Hilarius, paquete 3108, fecha de entrada Diciembre 19 de 1917; marca G R, s/número, 1 tarro, vapor Rembrandt; paquete 297, fecha de entrada Enero 30 de 1918. — El Jefe.

v. 7 mayo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expedientes de Rezagos Nos. 16/1919 o 133 R. o 526-A. o 288 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 16/919

Marca B H, número 107, 1 cajón, vapor Deseado, paquete 110, fecha de entrada, Enero 13 1918; marca G B C, número 501, 502, 2 cajones, vapor P. de Udine, paquete 562, fecha de entrada Febrero 25 1917; marca A R C, número 1052, 1 cajón, vapor P. de Udine, paquete 562, fecha de entrada, Febrero 25 1917; marca L I, sin número, 1 cajón, vapor Pacific paquete 174, fecha de entrada Enero 19 1917; marca en cuadro, R A S, sin número, 1 casco, vapor Pacific paquete 174, fecha de entrada, Enero 19 1917; marca L I, número 1 al 8, 8 cajones, vapor Pacific paquete 174, fecha de entrada, Enero 19 1917; marca C R, número 49, 1 cajón, vapor Pacific paquete 174, fecha de entrada Enero 19 1917; marca C A E, sin número, 4 cajones, vapor Pacific paquete 174, fecha de entrada, Enero 19 1917; marca G A, número 1, un casco vapor Pacific paquete 174, fecha de entrada, Enero 19 1917; marca G A, número 2, 1 cajón, vapor Pacífico, paquete 174, fecha de entrada, Enero 19 1917; marca J B H, número 501, 1 cajón, vapor Pacífico, paquete 174, fecha de entrada Enero 19 1917; marca J. R. Cullece, sin número, 1 cajón, vapor Pacific paquete 174, fecha de entrada Enero 19 1917; marca L. F. Tizio, sin número, 1 cajón, vapor Pacific paquete 174, fecha de entrada, Enero 19 1917; marca J. R. Cullede; sin número 1 cajón, vapor Pacific, paquete 174, fecha de entrada, Enero 19 1917; marca J. Dreher abajo 095, sin número, 1 paq. vapor Mucury, paquete 3265, fecha de entrada, Octubre 3 1916. — El Jefe.

-v- 7 mayo

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 17/1919 o 540 A o 134 R o 289 R que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 17/1919.

Marca S., sin número; 1 bolsa; T. Terrestri, paquete 13; fecha de entrada Febrero 1º de 1918; sin marca o C. P., sin número; 2 cajones; T. Terrestre, paquete 19; fecha de entrada. Febrero 18 de 1918; marca en diamante E. C. sin número, 1 atado vapor Vigil, paquete 563, fecha de entrada Febrero 25 de 1917. — El Jefe.

-v-7 mayo

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes el Expediente Nº 57 D o 46 A o 105 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Marca J. P., sin número, 150 barriles, vapor Bartolo; paquete 338; fecha de entrada Diciembre 8 de 1918. — El Jefe.

-v-7 mayo

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 374 D o 403 A o 111 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca D B abajo, A B C Buenos Aires, sin número; 1 barrica, vapor se ignora, marca A C. sin número, 6 bolsas, vapor se ignora. — El Jefe.

-v- 19 mayo.

De acuerdo con lo ordenado por el señor Administrador en el expediente sumario Nº 9, Letra L-1919, se hace saber a Ramón Monzón y a toda persona que se considere con derecho a cinco docenas de jeringas de vidrio para inyecciones que se ha dictado resolución definitiva en el expediente sumario referido y cuya parte dispositiva dice así:

SE RESUELVE:

Declarar caida en comiso la mercadería secuestrada a beneficio del empleado Ramón Lemiña, sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales.

Notifíquese por edictos y repóngase el sellado. — Fecho y consentida esta resolución a liquidaciones a sus efectos. — Fdo: Antonio Lozano.

Lo que se hace saber de acuerdo a la providencia dictada por el señor Administrador, por el término de quince días contados desde la primera publicación del presente edicto a efectos de la cancelación de estos autos, bajo apercibimiento de tenerse por tácitamente abandonada la mercadería. — Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Abril 29 de 1919. — Alberto Basco, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

-v- 17 Mayo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ricardo Ortiz de Rozas, interinamente a cargo del Juzgado de igual clase del doctor José Antonio de Oro, se cita llama y emplaza durante treinta

días a contar desde la primera publicación del presente al acusado Juan Carnevale (a) «El duro» por hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en esta causa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1919. — Palacio de Justicia, 3er. piso. — Juan C. Avila, secretario.

E. mayo 5—3 s/p. p. v, junio 9,

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Juan del Campillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Balcells Jenés, Nicolás Masera, Carlos Badenes, Fabián Lemos, Carlos Daperte y Pedro Paselli procesados por defraudación, a Pedro Rubeta, por falsificación; a Jaime Tomás, por quiebra; a Juan González, Antonio Piñero, Arturo Diego, José Ricárdez, y Catalina Claverié de Sánchez por hurto y Esio Novelli por disparos de arma de fuego y lesiones, a fin de que comparezcan a estar a derecho en sus respectivas causas que tramitan por la Secretaría a cargo del subscripto, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Calle Lavalle entre Talcahuano y Uruguay. — Buenos Aires, Abril 28 de 1919. — Severo Vera, secretario.

E. mayo 5—4-s/p. p. v, junio 9,

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza a los infractores a la Ley 8129 y 4707, que a continuación se expresan, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta días, contados desde el día siguiente al de la primera publicación del presente, en la querella que les ha iniciado el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen:

Infractores a la Ley 8129:

Vetorello Angel, clase 1897, matrícula 836, Distrito Militar 35.

Barreiros Esteban, clase 1899, matrícula 1857, Distrito Militar 35.

Vázquez Agustín, clase 1900, matrícula 1132, Distrito Militar 33.

Araya Federico, clase 1899, matrícula 23, Distrito Militar 35.

Mansilla Domingo, clase 1899, matrícula 24, Distrito Militar 35.

Torres Silverio, clase 1896, matrícula 33, Distrito Militar 34.

Barrera Tomás, clase 1900, matrícula 703, Distrito Militar 34.

Notari Ernesto P., clase 1896, matrícula 1824, Distrito Militar 33.

Vásquez Juan M., clase 1899, matrícula 229, Distrito Militar 34.

Infractores a la Ley 4707:

Rodríguez Andrés Cruz, clase 1891, matrícula 15, Distrito Militar 35.

Mujica Urbano Manuel, clase 1894, matrícula 486, Distrito Militar 34.

Peralta Remigio, clase 1894, matrícula 390, Distrito Militar 34.

Pineda Germán, clase 1897, matrícula 581, Distrito Militar 34.

Mansilla Jorge, clase 1897, matrícula 245, Distrito Militar 34.

Ibarra Primo, clase 1897, matrícula 530, Distrito Militar 34.

Iovanelli José S., clase 1897, matrícula 134, Distrito Militar 34.

Storani Luis Pascual, clase 1897, matrícula 770, Distrito Militar 34.

Barba Gerardo, clase 1897, matrícula 816, Distrito Militar 34.

Ocampo Alberto, clase 1894, matrícula 678, Distrito Militar 34.

González Fermín E., clase 1894, matrícula 863, Distrito Militar 34.

Guevara Adolfo, clase 1894, matrícula 601, Distrito Militar 34.

Piedrabuena Aníbal, clase 1894, matrícula 474, Distrito Militar 34.

Quiroga Florencio E., clase 1894, matrícula 202, Distrito Militar 34.

Martínez Luis Andrés, clase 1894, matrícula 478, Distrito Militar 34.

Grippa Luis, clase 1891, matrícula 458, Distrito Militar 34.

Luján Alejandro, clase 1894, matrícula 357, Distrito Militar 34.

Lachart Rodolfo, clase 1897, matrícula 292, Distrito Militar 34.

Zaváris Alberto, clase 1897, matrícula 34, Distrito Militar 34.

Bustos Ramón, clase 1897, matrícula 211, Distrito Militar 34.

Abaca Higinio, clase 1897, matrícula 245, Distrito Militar 34.

Fearne Francisco P., clase 1897, matrícula 212, Distrito Militar 34.

Romano Umberto, clase 1894, matrícula 128, Distrito Militar 34.

Vivas José Anastacio, clase 1897, matrícula 56, Distrito Militar 34.

Gaitán Ramón, clase 1891, matrícula 173, Distrito Militar 35.

Mudry Federico, clase 1892, matrícula 263, Distrito Militar 35.

González Candelario, clase 1891, matrícula 807, Distrito Militar 35.

Gabuti Antonio T., clase 1894, matrícula 693, Distrito Militar 34.

Pellegrini Juan, clase 1895, matrícula 1346, Distrito Militar 33.

Barrera Juan A., clase 1893, matrícula 2310, Distrito Militar 35.

Escalante Manuel D., clase 1896, matrícula 342, Distrito Militar 33.

Barr Bernardo, clase 1896, matrícula 1613, Distrito Militar 33.

Ambrogio Juan, clase 1896, matrícula 521, Distrito Militar 33.

Gutiérrez Marcos F., clase 1894, matrícula 116, Distrito Militar 33.

Caramuto Pascual, clase 1889, matrícula 732, Distrito Militar 33.

Grancía Salvador, clase 1894, matrícula 1285, Distrito Militar 33.

Greco Julio A., clase 1892, matrícula 1330, Distrito Militar 33.

Rinaldi Arnoldo, clase 1890, matrícula 631, Distrito Militar 33.

Tanot Juan, clase 1890, matrícula 137, Distrito Militar 33.

Petigián Eugenio, clase 1892, matrícula 1096, Distrito Militar 33.

Paz David, clase 1886, matrícula 609, Distrito Militar 33.

Grenier Raúl A., clase 1895, matrícula 671, Distrito Militar 33.

Ferrero Antonio, clase 1896, matrícula 647, Distrito Militar 33.

Coviello Decio, clase 1888, matrícula 882, Distrito Militar 33.

Godfrid Abraham, clase 1896, matrícula 1068, Distrito Militar 33.

Rey Felipe A., clase 1895, matrícula 1105, Distrito Militar 33.

Zapettini Antonio A., clase 1896, matrícula 291, Distrito Militar 33.

Tomatis Juan, clase 1895, matrícula 806, Distrito Militar 33.

Dapello Eduardo V., clase 1893, matrícula 1079, Distrito Militar 33.

Maldonado Julio D., clase 1896, matrícula 1118, Distrito Militar 33.

Martínez Juan J., clase 1896, matrícula 108, Distrito Militar 33.

Mañasero Federico, clase 1896, matrícula 677, Distrito Militar 33.

Funes Carlos, clase 1897, matrícula 1208, Distrito Militar 33.

Chiericetti Félix R., clase 1896, matrícula 197, Distrito Militar 33.

Rodríguez Fabián A., clase 1896, matrícula 682, Distrito Militar 33.

Tamagno Esteban E., clase 1896, matrícula 1744, Distrito Militar 33.

Stevenazzi Carlos, clase 1896, matrícula 870, Distrito Militar 33.

Bronzzini Luis T., clase 1896, matrícula 897, Distrito Militar 33.

Zamora Valentín E., clase 1896, matrícula 1197, Distrito Militar 33.

Sardi Juan, clase 1896, matrícula 297, Distrito Militar 33.

Rodríguez Roberto G., clase 1896, matrícula 1452, Distrito Militar 33.

De Marco Roque, clase 1896, matrícula 1135, Distrito Militar 33.

Di Pascual Domingo, clase 1895 matrícula 1693, Distrito Militar 33.

Sai José, clase 1897, matrícula 72, Distrito Militar 34.

Braverman Saye, clase 1897, matrícula 1241, Distrito Militar 34.

Magaldi Blás, clase 1895, matrícula 207, Distrito Militar 33.

Degano Arturo, clase 1895, matrícula 328, Distrito Militar 33.

Cuvi Juan, clase 1895, matrícula 120, Distrito Militar 33.

Alvarado Arturo M., clase 1895, matrícula 720, Distrito Militar 33.

Pedrosa Pantaleón N., clase 1895, matrícula 611, Distrito Militar 33.

Vicanio Leandro C., clase 1896, matrícula 215, Distrito Militar 33.

García Manuel, clase 1894, matrícula 486, Distrito Militar 33.

Camarasa Francisco, clase 1895, matrícula 733, Distrito Militar 33.

Maguelli Luis P., clase 1895, matrícula 1789, Distrito Militar 33.

Cerri Pascual, clase 1895, matrícula 422, Distrito Militar 33.

Valiente Vicente A., clase 1894, matrícula 1732, Distrito Militar 33.

Agoglia Alberto, clase 1895, matrícula 1745, Distrito Militar 33.

Taylor Tomás G., clase 1892, matrícula 1755, Distrito Militar 33.

Ferrini Ricardo L., clase 1892, matrícula 461, Distrito Militar 33.

Arriet Ignacio, clase 1891, matrícula 254, Distrito Militar 33.

Repetto Juan A., clase 1892, matrícula 1193, Distrito Militar 33.

Hamelin Pedro [illegible], clase 1882, matrícula 585, Distrito Militar 33.

Oviedo Tomás, clase 1891, matrícula 332, Distrito Militar 33.

Tiesin Juan, clase 1892, matrícula 109[illegible], Distrito Militar 33.

Molas Gaspar E., clase 1891, matrícula 108, Distrito Militar 33.

Janis Luis A., clase 1897, matrícula 1002, Distrito Militar 34.

Castagno José, clase 1892, matrícula 728, Distrito Militar 33.

Marcucci Ricardo, clase 1892, matrícuala 504, Distrito Militar 33.

Girola Benjamín, clase 1891, matrícula 344, Distrito Militar 33.

Roldán Gabriel, clase 1897, matrícula 1003, Distrito Militar 34.

López Salvador, clase 1892, matrícula 841, Distrito Militar 33.

Antonelli Aquiles, clase 1891, matrícula 702, Distrito Militar 33.

Cresro Federico, clase 1884, matrícula 510, Distrito Militar 33.

Biñani Conrado, clase 1892, matrícula 1285, Distrito Militar 33.

Rodríguez Alfredo G., clase 1890, matrícula 838, Distrito Militar 33.

Juárez Juan F., clase 1892, matrícula 921, Distrito Militar 33.

Mazzei Antonio, clase 1892, matríccula 1622, Distrito Militar 33.

Piombo José, clase 1892, matrícula 1080, Distrito Militar 33.

Velásquez Juan R., clase 1892, matrícula 1215, Distrito Militar 33.

Sánchez Zelada C., clase 1896, matrícula 1538, Distrito Militar 33.

Boretti Juan A., clase 1896, matrícula 1053, Distrito Militar 34.

Lanter Augusto P., clase 1896, matrícula 765, Distrito Militar 33.

Bianchi Merquier, clase 1889, matrícula 335, Distrito Militar 33.

Bravo Alberto L., clase 1895, matrícula 202, Distrito Militar 33.

Beristaín Pedro S., clase 1885, matrícula 768, Distrito Militar 33.

Ríos Carlos A., clase 1895, matrícula 1077, Distrito Militar 34.

Sacramone Antonio, clase 1895, matrícula 671, Distrito Militar 33.

Estevez Carlos J., clase 1892, matrícula 813, Distrito Militar 33.

Guzetti Próspero P., clase 1892, matrícula 288, Distrito Militar 34.

Molina José L., clase 1892, matrícula 884, Distrito Militar 33.

Medina Julián J., clase 1897, matrícula 1508, Distrito Militar 34.

Rinaldi Gualino, clase 1892, matrícula 1553, Distrito Militar 33.

Lucero Ireneo, clase 1892, matrícula 304, Distrito Militar 33.

Morosco Justo C., clase 1892, matrícula 991, Distrito Militar 33.

Astini Umberto, clase 1892, matrícula 1308, Distrito Militar 33.

Kahl Jorge J., clase 1896, matrícula 553, Distrito Militar 33.

Abrate Odón, clase 1896, matrícula 13, Distrito Militar 33.

Orozco Juan C., clase 1892, matrícula 1007, Distrito Militar 33.

Ponce Ireneo, clase 1895, matrícula 1501, Distrito Militar 33.

Quinteros Pablo S., clase 1892, matrícula 1719, Distrito Militar 33.

Ceballos Isaac D., clase 1891, matrícula 1891, Distrito Militar 33.

Lombardera Alfredo, clase 1896, matrícula 818, Distrito Militar 33.

Bruno Isidro, clase 1896, matrícula 711, Distrito Militar 33.

Giorno Antonio, clase 1892, matrícula 218, Distrito Militar 33.

Borghi José, clase 1891, matrícula 1050, Distrito Militar 33.

Grimen H. L. C., clase 1893, matrícula 1602, Distrito Militar 33.

Camiros Darío S., clase 1896, matrícula 1407, Distrito Militar 33.

Bute Roberto J., clase 1891, matrícula 1157, Distrito Militar 33.

Bujón Raimundo, clase 1897, matrícula 4 Distrito Militar 34.

Degasperi José, clase 1889, matrícula 1356, Distrito Militar 33.

Schiaffino Gumersindo, 1892, matrícula 426, Distrito Militar 33.

Donadío Adolfo, clase 1895, matrícula 478, Distrito Militar 33.

Bonaccio Luis, clase 1896, matrícula 1266, Distrito Militar 33.

Altuna Juan P., clase 1891, matrícula 1539, Distrito Militar 33.

Córdoba Pedro F., clase 1891, matrícula 1157, Distrito Militar 33.

Pinasso Pedro J., clase 1892, matrícula 128, Distrito Militar 33.

Olivera Eloy A., clase 1881, matrícula 238, Distrito Militar 33.

Ledesma César, clase 1892, matrícula 1277, Distrito Militar 33.

Arzadein Jesús, clase 1891, matrícula 678, Distrito Militar 33.

Garmendia José A., clase 1892, matrícula 938, Distrito Militar 33.

Berjero Arturo, clase 1890, matrícula 1, Distrito Militar 33.

Prieto Manuel F., clase 1892, matrícula 527, Distrito Militar 33.

Maschio Juan, clase 1892, matrícula 135, Distrito Militar 33.

Tartabuil Armando, clase 1892, matrícula 1249, Distrito Militar 33.

Belloni Calogero, clase 1892, matrícula 667, Distrito Militar 33.

Viena Félix, clase 1892, matrícula 1265, Distrito Militar 33.

Madrid Antonio, clase 1892, matrícula 1327, Distrito Militar 33.

Domínguez Carlos clase 1897, matrícula 624, Distrito Militar 34.

Martínez Gregorio D., clase 1892, matrícula 1186, Distrito Militar 33.

Díaz Martín E., clase 1896, matrícula 190, Distrito Militar 33.

Madero Bernardo S., clase 1889, matrícula 696, Distrito Militar 34.

Sánz Alfredo A., clase 1892, matrícula 1358, Distrito Militar 33.

Puente Elías de la, clase 1883, matrícula 413, Distrito Militar 33.

Palacios Emilio J., clase 1892, matrícula 1092, Distrito Militar 33.

Juárez Ambrosio S., clase 1888, matrícula 726, Distrito Militar 33.

Gardella Alberto M., clase 1892, matrículo 450, Distrito Militar 33.

Bayo Carlos A., clase 1892, matrícula 1567, Distrito Militar 33.

Bavi Raúl, clase 1891, matrícula 409, Distrito Militar 33.

Buzzoni Roberto J. A., clase 1892, matrículo 1742, Distrito Militar 33.

Mazzántini Eduardo R., clase 1892, matrícula 189, Distrito Militar 33.

Salazar Leopoldo R., clase 1892, matrícula 1131, Distrito Militar 33.

Micheno José H., clase 1892, matrícula 157, Distrito Militar 33.

Vizzoni Francisco J., clase 1884, matrícula 427, Distrito Militar 33.

Estrán José S., clase 1889, matrícula 67, Distrito Militar 33.

Argons Emilio, clase 1892, matrícula 469, Distrito Militar 33.

Riera Cristobal A., clase 1892, matrícula 455, Distrito Militar 33.

Santesteban Saturnino, clase 1895, matrícula 1185, Distrito Militar 33.

Acosta Ramón, clase 1897, matrícula 665, Distrito Militar 34.

Olmos Roberto, clase 1888, matrícula 2, Distrito Militar 34.

Difonso Alejandro, clase 1892, matrícula 1011, Distrito Militar 33.

Giménez Norberto, clase 1891, matrícula 777, Distrito Militar 33.

Burki Miguel, clase 1891, matrícula 1588, Distrito Militar 33.

Domínguez Luis, clase 1892, matrícula 801, Distrito Militar 33.

Albano Luis, clase 1892, matrícula 1120 Distrito Militar 33.

Lavalien Florentino, clase 1896, matrícula 376, Distrito Militar 33.

Torres Victoriano, clase 1896, matrícula 1012, Distrito Militar 33.

Maffei Bernardino, clase 1895, matrícula 928, Distrito Militar 33.

Maldonado Dolores, clase 1892, matrícula 69, Distrito Militar 33.

Bogado Justo P., clase 1897, matrícula 1076, Distrito Militar 34.

Garelli Lucas, clase 1888, matrícula 323, Distrito Militar 34.

González Marciano, clase 1897, matrícula 344, Distrito Militar 34.

Martínez José A., clase 1892, matrícula 1704, Distrito Militar 33.

Barales Juan, clase 1887, matrícula 904, Distrito Militar 33.

Oviedo Eduardo, clase 1892, matrícula 1208, Distrito Militar 33.

Roldán Ramón C., clase 1891, matrícula 638, Distrito Militar 33.

Manacorda Carlos P., clase 1892, matrícula 2150, Distrito Militar 33.

Pardo Felipe E., clase 1892, matrícula 1378, Distrito Militar 33.

Cosentino José, clase 1896, matrícula 754, Distrito Militar 33.

Rico Angel, clase 1892, matrícula 1139, Distrito Militar 33.

Peggi Pablo F., clase 1892, matrícula 1682, Distrito Militar 33.

Zello Enrique S., clase 1892, matrícula 1238, Distrito Militar 33.

González J. de Dios, clase 1896, matrícula 1521, Distrito Militar 33.
Menvielle Germán, clase 1897, matrícula 849, Distrito Militar 34.
Claret Ricardo, clase 1887, matrícula 49, Distrito Militar 33.
Pavón Domingo A., clase 1897, matrícula 210, Distrito Militar 34.
Ferrua Rufino, clase 1884, matrícula 268, Distrito Militar 33.
González José, clase 1896, matrícula 537, Distrito Militar 33.
Corduan José C., clase 1896, matrícula 1465, Distrito Militar 33.
Dapello Ramón, clase 1888, matrícula 252, Distrito Militar 33.
Aristazabal Juan, clase ..., matrícula 281, Distrito Militar 34.
Masilla Jesús, clase 1891, matrícula 679, Distrito Militar 33.
Mathis León C., clase 1883, matrícula 2, Distrito Militar 33.
Gainza Eduardo, clase ..., matrícula 1651 Distrito Militar 34.
Tovo Pedro, clase ..., matrícula 100, Distrito Militar 33.
Barbieri Carmelo, clase 1892, matrícula 890, Distrito Militar 33.
Galván Cristobal, clase 1892, matrícula 1127, Distrito Militar 33.
Pereyra Cecilio, clase 1892, matrícula 568, Distrito Militar 33.
Tazzi Nicolás A., clase 1892, matrícula 2241, Distrito Militar 33.
Blanco Antonio, clase 1894, matrícula 241, Distrito Militar 33.
Marco Pedro F., clase 1896, matrícula 1005, Distrito Militar 33.
Ciprini Vicente C., clase 1895, matrícula 1616, Distrito Militar 33.
Erb Reinaldo, clase 1896, matrícula 1100, Distrito Militar 33.
Segovia Perfecto, clase 1895, matrícula 645, Distrito Militar 33.
Temasini Juan, clase 1896, matrícula 813, Distrito Militar 33.
Mendiola Félix P., clase 1896, matrícula 450, Distrito Militar 33.
Cuello Pedro Gil, clase 1894, matrícula 1399, Distrito Militar 33.
Simeoni Santiago, clase 1891, matrícula 998, Distrito Militar 33.
Era Germán E., clase 1892, matrícula 315, Distrito Militar 33.
Pedrosa Clemente A., clase 1892, matrícula 1009, Distrito Militar 33.
Ger Amado, clase 1896, matrícula 1896 Distrito Militar 33.
Astengo Enrique J., clase 1892, matrícula 3., Distrito Militar 33.
Rivero Bernabé, clase ..., matrícula 13, Distrito Militar 33.
Garzón Jesús A., clase 1897, matrícula 104, Distrito Militar 33.
Saione Cristobal A., clase 1891, matrícula 194, Distrito Militar 33.
Rafols José M., clase 1895, matrícula 1639, Distrito Militar 33.
Frank Arnoldo, clase 1892, matrícula 845, Distrito Militar 33.
Córdoba Andrés, clase 1896, matrícula 1678, Distrito Militar 33.
Luvini Pedro A., clase 1895, matrícula 174 Distrito Militar 33.
Martínez José A., clase 1896, matrícula 164, Distrito Militar 33.
Tudino Pascual, clase 1896, matrícula 129, Distrito Militar 33.
Martínez Paulino D., clase 1892, matrícula 600, Distrito Militar 33.
Genta Armando T., clase 1886, matrícula 119, Distrito Militar 33.
Prola José, clase 1885, matrícula 1652 Distrito Militar 33,
Alarcón Gregorio R., clase 1896, matrícula 433, Distrito Militar 33.
Santillán Ceferino, clase 1892, matrícula 821, Distrito Militar 33.
Pierra Nicolás R., clase 1896, matrícula 513, Distrito Militar 33.
Stagi Julio D., clase 1896, matrícula 2227, Distrito Militar 33.
Boglione José, clase 1896, matrícula 743, Distrito Militar 33.
Paolini Venancio A., clase 1895, matrícula 1602, Distrito Militar 33.
Zingoni Tomás, clase 1895, matrícula 755, Distrito Militar 33.
Fernández Lisandro, clase 1896, matrícula 1298, Distrito Militar 33. — Secretaría, Rosario, 5 de Abril de 1919. — Jorge García González, secretario.
E. 16 abril s/c. v-23 mayo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Uladislao F. Padilla, se cita a don Juan Grassi, a fin de que se presente dentro del término de seis meses, a contar desde la primera publicación del presente, a estar a derecho en el juicio que sobre presunción de fallecimiento le ha iniciado Adela Salvado de Grassi, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1918. — Juan Carlos Fox, secretario.
E. 3 mayo S/c-v-6 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita llama y emplaza al Sargento 1º retirado del Ejército de la Nación, don José Matías Cejas, para que dentro del término de treinta días, por el que se publicará el presente edicto, comparezca a tomar la participación que le corresponde en el sumario que a instancia Fiscal se le instruye en el Juzgado antes mencionado, Secretaría del infrascripto, por irregularidades cometidas en el Cuartel de Puerto San Martín. — Rosario, Abril 9 de 1919. — Quintín Munuce, secretario.
E. 3 mayo S/p. p. -v- 7 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos Reynaldo Bramer, acusado de hurto; Antonio Baba, acusado de hurto; Miguel Torres Giménez o Antonio Baena, acusado de estafa; Máximo Babusky, acusado de hurto; José Pérez, acusado de defraudación; Delia Bravo, acusada de robo; Enrique R. Cortez, acusado de defraudación; Pedro Lacarga, acusado de falsificación de documentos Manuel Yañez Lassaga, acusado de defraudación; Manuel Otero, acusado de hurto; Enrique Mateo, acusado de defraudación; Medardo Héctor Latorre, acusado de hurto; Francisco Alvarez, acusado de robo; Juan Pinto, (a) «Juanillo», acusado de disparo y lesiones; Domingo Sanibelli, acusado de hurto; y a Fernando Valls Ramírez, acusado de estafa; para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los respectivos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de que si no comparecieren dentro del plazo señalado, serán declarados en rebeldía y contumacia, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, Abril 24 de 1919. — Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. — Juan J. Coria, secretario.
E. 29 abril s|c.-v- 3 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza por el término treinta días, a contar de la primera publicación del presente, al procesado ROMULO BOSCH, por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 25 de 1919. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro. — Arturo M. Castañeda, secretario.
E. 29 de abril S. C.-v-3 junio.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite llame y emplace por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Luis Verón para que comparezca por ante la secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de atentado a la autoridad, lesiones y robo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso calle Lavalle y Uruguay. — Buenos Aires, Abril 22, de 1919. — J. Serrano, secretario,
E. 26 abril s/c v-31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, se cita por edictos por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los delitos de defraudación y estafa, a Florencio González y Manuel Peña o Díaz respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no concurrieren dentro de dicho plazo. — Buenos Aires, Abril 15 de 1919. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, Tercer piso. — E. Escalante Echagüe, secretario.
E. 24 abril s/c v-28 mayo,

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan del Campillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue a Luis Romagnoli, por defraudación y falsedad; Antonio Gadea, por estafa; Marcelino Giménez, por estafa; Rolan Ruil, por hurto; Federico López Riera, por defraudación; Adolfo Harris y Juan Ronzoni, por estafa; y Carlos Orlando, por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Buenos Aires, Abril 15 de 1919. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, sobre Lavalle (centro). — Norberto E. Fernández, secretario,
E. 24 abril s/c v 28 mayo,

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ricardo Ortiz de Rozas, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a Ramón Piccini, por defraudación; a Francisco Misolatto, por lesiones y Jesús Pérez por lesiones; para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los expresados delitos, bajo apercibimiento si no lo hicieren de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 21 de Abril de 1919. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
E. 23 abril s/c v-27 mayo,

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a Enrique Sánchez para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia; Lavalle y Talcahuano. Piso 3º. — Buenos Aires, Abril 15 de 1919. — Antonio L. Beruti, secretario,
E. 23 abril s/c v-27 mayo,

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente a Francisco Bazerque, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia; Lavalle y Talcahuano. Piso 3o. — Buenos Aires, Abril 15 de 1919. — Antonio L. Beruti, secretario,
E. 23 abril s/c v-27 mayo,

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a, RUFINO HERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Abril 15 de 1919. — Antonio L. Beruti, secretario.
E. 23 abril s/c. v-27 mayo,

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a, SIXTO HERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Abril 15 de 1919. — Antonio L. Beruti, secretario.
E. 23 abril s/c. v-27 mayo,

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente a RICARDO RICCI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Abril 15 de 1919. — Antonio L. Beruti, secretario.
E. 23 abril s/c. v-27 mayo,

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, a ARTEMIO ESPINOSA de los MONTEROS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Abril 15 de 1919. — Antonio L. Beruti, secretario.
E. 23 abril s/c. v-27 mayo,

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Edelmira Godoy, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1919. — Adolfo Rawson, secretario.
E. 16 abril s/c. v-23 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Adelaido García, acusado de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Abril 11 de 1919. — C. F. Figueroa, secretario.
E. 16 abril s/c. v-23 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza a Eudoro S. Giménez, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de treinta días, contados desde el día siguiente al de la primera publicación del presente, en el proceso que le sigue el señor Procurador Fiscal por defraudación a la Oficina de Correos y Telégrafos de San Eduardo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece. — Secretaría. Rosario 3 de Abril de 1919. — Jorge García González, secretario.
E. 16 abril s/c. v-23 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al sujeto EMILIO MOFFO o MOSCA o MOFFA (a) «gallego» para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º esquina Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, Abril 9 de 1919. — Juan Carlos Tabossi, secretario.
E. 11 Abril S/C -v- 19 Mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital doctor Arturo L. Dominguez, cítase a Elvira Aguirre de López, y a Margarita López o María Manuela Rodríguez o Martínez o Bárbara o María Rodríguez o Margarita Martínez de López, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declaradas rebéldes. — Buenos Aires, Abril 7 de 1919. — Epifanio Sosa. — Secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. LavUalle y Uruguay.

E 10 Abril s/c. 17 Marzo.

Por disposicón del señor Juez de de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel P. Malbrán, se cite. llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al sujeto Naum Schorman, para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Abril .. de 1919. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º esquina Talcahuano y Tucumán. — Juan Carlos Tabossi, secretario.

E. 10 abril v 17 mayo.

Por disposicón del señor Juez de de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel P. Malbrán, se cite, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los sujetos Severino Pángaro y Lida Palacios, para que dentro de ese plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les instruye por el delito de estafa y hurto y tentativa de robo respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Abril 5 de 1919.— Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º esquina de Talcahuano y Tucumán. — Juan Carlos Tabossi, secretario.

E. 10 abril v-17 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Lucas Luna Olmos se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE FINOCHIARD, a fin de que comparezca ante la Secretaría del que subscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones. Se le hace saber, que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 7 de 1919. — Francisco Santa Coloma, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano 3er. piso.

E. 9 abril s/c-v-16 mayo.

El señor Juez de Primera Instancia, en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don JOSE RIANCHO, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 1º de 1919. — Fermín M. Alsina, secretario.

E. 9 abril s/c-v-16 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a GALERO GONZALEZ, acusado del delito de homocidio, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er piso, Lavalle y Talcahuano — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 7 abril s/c-v-14 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Dominguez, se cita por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por hurto y hurto, a LEONARDO CASALNUOVO y PILAR FERNANDEZ ó HERNANDEZ; respectivamente; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no concurriesen dentro del plazo fijado. — Buenos Aires, Abril 5 de 1919. — E. Escalante Echagüe, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.

E 8 abril s/c. -v-15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE CARAMIGNOLA (HIJO), acusado de hurto, a fin de que comparezca a la Secretaría del doctor Luis A. Bianchi a estar a derecho en esa causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo así.—Buenos Aires, Abril 3 de 1919.—Luis A. Bianchi, secretario.

E 5 abril S/C-v-12 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALEJANDRO PRIONE, acusado de defraudación, a fin de que comparezca a la Secretaría del doctor Luis A. Bianchi a estar a derecho en esa causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo así.—Buenos Aires, Abril 3 de 1919.—Luis A. Bianchi, secretario.

E 5 abril S/C-v-12 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR FERNANDEZ GONZALEZ (a) El Tigre, acusado de disparo de arma de fuego, a fin de que comparezca a la Secretaría del doctor Luis A. Bianchi, a estar a derecho en esa causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo así dentro de ese plazo.—Buenos Aires, Abril 3 de 1919.—Luis A. Bianchi, secretario.

E 5 abril S/C-v-12 mayo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a Pablo Frasquelli y Rafael Barbato, por defraudación, Arturo Russo, José María Alvarez y María Rodríguez por hurto, a fin de que comparezcan al Juzgado, Secretaría a cargo del que suscribe, a estar a derecho en las causas que se les siguen por los delitos mencionados, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Abril 3 de 1919. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Uruguay. — Alberto Sneroni, secretario.

E-5 abril S/C. v-12 mayo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue a: Pascual Blase por hurto: Federico Oyuela, por defraudación; Pedro Gandolfo (a) Turco por hurto; Pedro Sain Giron, por defraudación; Carlos Fernández, por hurto; Rosa Amaya por hurto; José Pérez o Cipriano Figueroa por estafa, y Rafael Tristancio, por hurto; para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue, respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, si así no lo hicieren. — Buenos Aires Abril 3 de 1919. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Germán F. Blaksley, secretario.

E-5 abril S/C. v-12 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a ARISTIDES CHIAPANE, acusado de atentado con armas a la autoridad, a fin de que comparezca a la Secretaría del suscripto, a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo así dentro de dicho plazo. — Buenos Aires, Abril 3 de 1919. — Luis A. Bianchi, secretario.

E-5 abril S/C. v-12 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a CARLOS AQUIS ACOSTA, acusado de defraudación, a fin de que comparezca a la Secretaría del doctor Luis A. Bianchi, a estar, a derecho, en esa causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo así: — Buenos Aires, Abril 3 de 1919. — Luis A. Bianchi, secretario

E-5 abril S/C. v-12 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Rosa Maneiro de Fernández y Manuel Martínez Esteves a fin de que comparezcan al Juzgado, Secretaría a cargo del que suscribe a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa.

Se les hace saber que si no comparecieren dentro del plazo referido serán declarados rebeldes. — Buenos Aires, 2 de Abril de 1919. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.—Francisco Santa Coloma, secretario.

E. 3 abril s/c v-11 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario doctor Manuel Carrillo y en los autos caratulados: «Defensa Agrícola, contra Juan Biancucci cobro de pesos» se cita llama y emplaza al mencionado Biancucci, para que comparezca a este Tribunal dentro de treinta días a contar desde la primera publicación del presente bajo los apercibimientos legales si no comparece. — Secretaría, Rosario, Marzo 25 de 1919. — Belisario Vera Barros, secretario.

E. 3 abril s/c v-11 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario doctor Manuel Carrillo, y en el juicio seguido por el señor Procurador Fiscal, contra Luis Corea, por infracción a la Ley 4707, se cita lama y emplaza al mencionado infractor Corea, clase 1897, matrícula 1121 del Distrito Militar 33, para que comparezca a este Tribunal a prestar declaración indagatoria, dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales sino comparece. — Secretaría, Rosario Marzo 25 de 1919. — Belisario Vera Barros, secretario.

E. 3 abril s/c v-11 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Dominguez, cítase a la mujer EUSEBIA PASTORINI; para que dentro del término de treinta días, que comenzarán a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1919. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.

E-3 Abril S/C-v-11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Domingo Fama, Armando Maiheiros, Fausto González, José Capucho, Emilio Fernández y José Visionga, en el sumario que se les sigue al primero por hurto; al segundo por defraudación; al tercero por quiebra y por robo los demás, para que dentro de dicho término comparezcan ante el Juzgado a su cargo y secretaría del suscripto a estar a derecho en sus respectivas causas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Local del Juzgado: Lavalle esquina Talcahuano tercer piso, Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1919. — C. F. Figueroa, secretario.

E. 2 Abril S/C -v- 10 Mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO BARCALA, ANTONIO GOZZI, y JOSE FLORIDO, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les sigue por el delito de disparo de arma de fuego, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces si no lo hicieren en el plazo fijado. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — C. F. Figueroa, secretario.— Buenos Aires, Marzo 28 de 1919.

E. 2 Abril S/C -v- 10 Mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE TROTS acusado de quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1919. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 2 Abril S/C -v- 10 Mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente; al procesado Luis Fossa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al Centro. — Arturo M. Castañeda, secretario.

E. 2 abril s/c v-10 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez; cítase a JUAN VALLA para que dentro del término de treinta días, que comenzarán a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 2 de 1919. — Epifanio Sosa, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 4 abril s/c-v-12 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. R. Ortiz de Rozas; interinamente a cargo del Juzgado de igual clase del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza durante treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los acusados: Lucía Carusso por defraudación y Antonio Bernial por hurto a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los mencionados delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1919. — Juan C. Avila, secretario. — Palacio de Justicia: tercer piso.

E. 2 abril s/c v-10 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO KROMBERG, acusado de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa bajo apercibimiento de que, en caso contrario, será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1919. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E 31 marzo s/c -v-7 mayo

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente A. 4217, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha del presente edicto a los que se consideren con derecho a una chalana que ha sido encontrada por el Crucero Acorazado «San Martín», en la Rada de Puerto Militar y entregada a la Comandancia del mismo puerto.

Dicha embarcación no tiene nombre, lleva el número 14.357; es de construcción lisa y de las siguientes dimensiones: manga 1,20 metros, eslora 3,65 metros, y puntal 0,43 metros.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 11 de 1919. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

-v-22 mayo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente A. 4639, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a una chalana que ha sido entregada por la Policía de la Provincia a la Comandancia del Arsenal de Puerto Militar, donde actualmente se encuentra en depósito.

Dicha embarcación no tiene nombre ni número de matrícula; es de construcción lisa y de las siguientes dimensiones: manga baja 0,97 metros, centro 1,53 metros, puntal 0,47 metros; proa 0,90 metros, eslora 3,28 metros; tiene una sóla bancada y está pintada exteriormente de negro. Su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 11 de 1919. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

-v-22 mayo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente A. 1185, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a una chalana que ha sido hallada abandonada en la playa de Arroyo Pareja por la Comandancia del Puerto Militar.

Dicha embarcación tiene las siguientes características: sin nombre, ni número de matrícula, pintado de negro, ribeteada de lata, eslora, 4,25 metros; manga 1.15 metros, y puntal 0,48 metros, le faltan dos tablas en el fondo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 11 de 1919. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

-v-22 mayo.

PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 64845

FAC

Noviembre 30 de 1918. — Cesare Gerolimich. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2 (substituída). — Aviso Nº 2794.

E. 1º mayo-v-6 mayo.

Acta Nº 66923

BESWAY

Abril 23 de 1919. — E. W. S. Thomson. — Para distinguir máquinas para limpiar cuchillos, de la clase 14. — Aviso Nº 2744.

E. 1º mayo-v-6 mayo.

Acta Nº 66955

EL SUECO ARGENTINO

Abril 25 de 1919. — Héctor Caselli. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 2771.

E. 1º mayo-v-6 mayo.

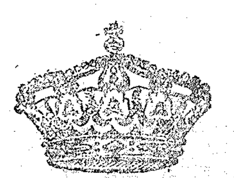
Acta Nº 66961

SIROCCO

Abril 25 de 1919. — American Blower Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar, Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5 (renovación). — Aviso Nº 2777.

E. 1º mayo-v-6 mayo.

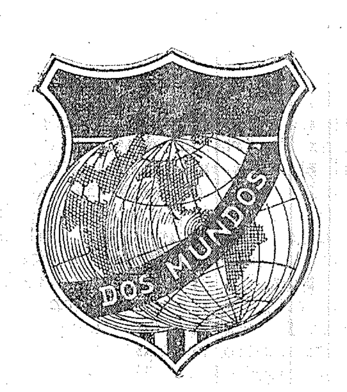
Acta Nº 66956



Abril 25 de 1919. — Guibert y Merino. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 2772.

E. 1º mayo-v-6 mayo.

Acta Nº 66957



Abril 25 de 1919. — American Steel And Wire Company Of New Jersey. — Para distinguir alambres en general, de la clase 4. — Aviso Nº 2780.

E. 1º mayo-v-6 mayo.

Acta Nº 66958



Abril 25 de 1919. — Leoncio Garnier Mothere. — Para distinguir bombas y elevadores de líquidos para motores de toda clase, de la clase 5. — Aviso Nº 2782.

E. 1º mayo-v-6 mayo.

Acta Nº 67056

BARRY

Abril 29 de 1919. — Barclay y Co. (Incorporated). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería; de la clase 16. — Aviso Nº 2868.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67057

BARRY

Abril 29 de 1919. — Barclay y Cía. (Incorporated). — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nº 2869.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 6758

BARRY

Abril 29 de 1919. — Barclay y Cía. (Incorporated). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 2870.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67059



Abril 29 de 1919. — Unión Carbide Company. — Para distinguir carburo de calcio de la clase 1. (renovación). — Aviso Nº 2781.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

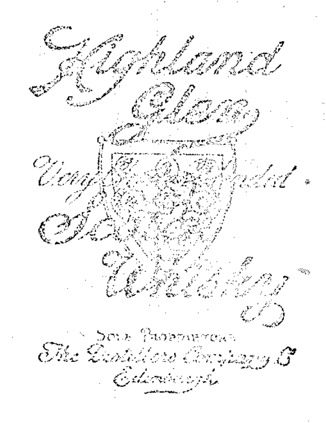
Acta Nº 67060

BRORA

Abril 29 de 1919. — Mac Morran y Cía. — Para distinguir desinfectantes y antisárnicos en general de la clase 2. — Aviso Nº 2860.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

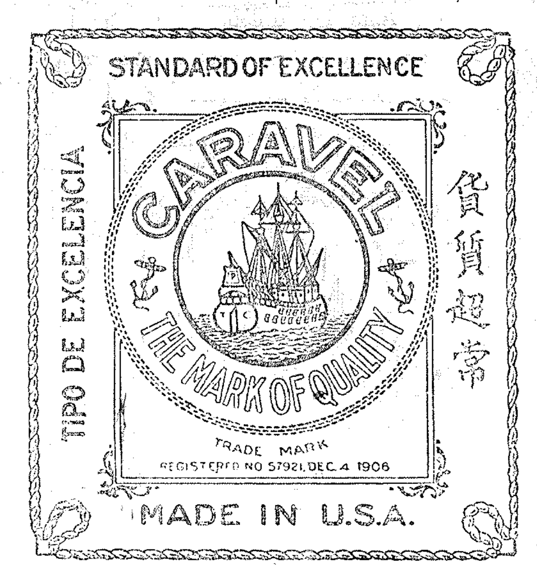
Acta Nº 67062



Abril 29 de 1919. — Distillers Company, Limited. — Para distinguir whisky de la clase 23 (renovación). — Aviso Nº 2858.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67025



Abril 28 de 1919. — Parsons Trading Company. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13 (renovación). — Aviso Nº 2900. E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67026



Abril 28 de 1919. — Parsons Trading Company. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14 (renovación). — Aviso Nº 2899. E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67027



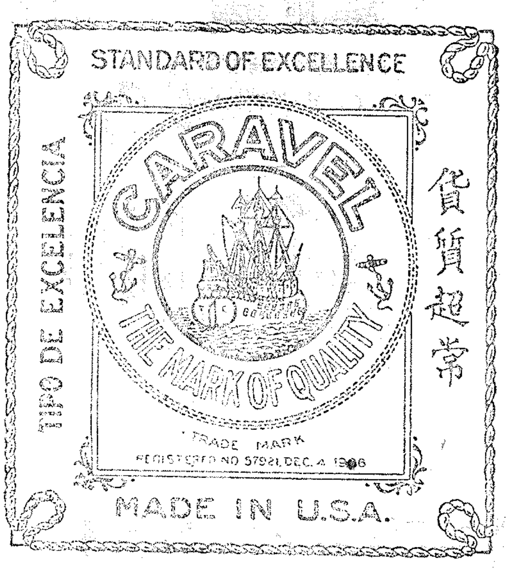
Abril 28 de 1919. — Parsons Trading Company. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15 (renovación). — Aviso Nº 2898. E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 66994



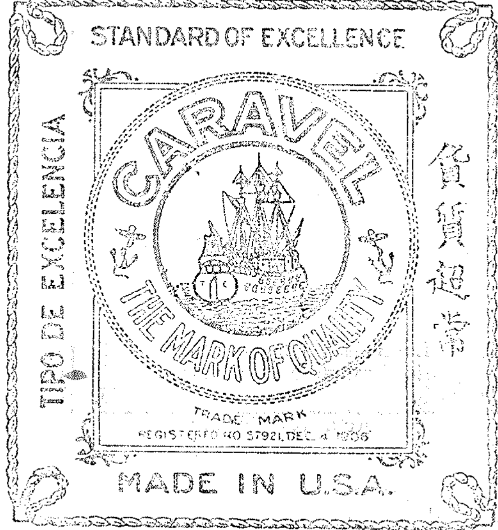
Abril 28 de 1919. — Landajo y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería; abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16 (renovación). — Aviso Nº 2846. E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67028



Abril 28 de 1919. — Parsons Trading Company. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16 (renovación). — Aviso Nº 2897. E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67029



Abril 28 de 1919. — Parsons Trading Company. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17 (renovación). — Aviso Nº 2896. E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 57784

Servicio Secreto de Marcas y Patentes
(Patents and Trade Marks Secret Service)

Junio 19 de 1917. — Roberto Heil. — Para distinguir artículos y materiales de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. (substituida). — Aviso Nº 2330. E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 66987



Abril 28 de 1919. — Isidro Ortigosa. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 2770. E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 66990



Abril 28 de 1919. — Landajo y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — (renovación). — Aviso Nº 2842.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 66991



Abril 28 de 1919. — Landajo y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — (renovación). — Aviso Nº 2843.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 66993



Abril 28 de 1919. — Landajo y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — (renovación). — Aviso Nº 2845.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67004

CORY BROTHERS & Cº LTD.

Abril 28 de 1919. — Cory Brothers y Co. Ltd. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 2799.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

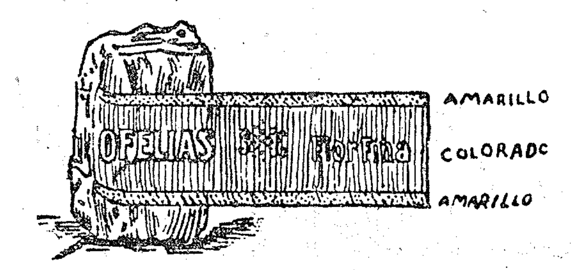
Acta Nº 67005

THE CARDIFF COALING Cº LTD.

Abril 28 de 1919. — Cory Brothers y Co. Ltd. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 2798.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67075



Abril 29 de 1910. — Sucesión Antonio de Santos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — (renovación). — Aviso Nº 2941.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67035



Abril 28 de 1919. — Parsons Trading Company. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (renovación). — Aviso Nº 2890.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67036

STANDARD OF EXCELLENCE

TIPO DE EXCELENCIA

CARAVEL

THE MARK OF QUALITY

貨質超常

TRADE MARK

REGISTERED NO 57921 DEC. 4 1906

MADE IN U.S.A.

Abril 28 de 1919. — Parsons Trading Company. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24 (renovacións. — Aviso Nº 2889.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67037



Abril 28 de 1919. — Parsons Trading Company. — Para distinguir aparatos y trampas para destrucción de insectos, cápsulas de gas y cabezas para sifones, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos de rodados, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de moscas y otros animales, chapas esmaltadas para revestimentos, materiales para la odontología, preparaciones especiales para la inflamación, rellenos e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25 (renovación). — Aviso Nº 2888.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67039

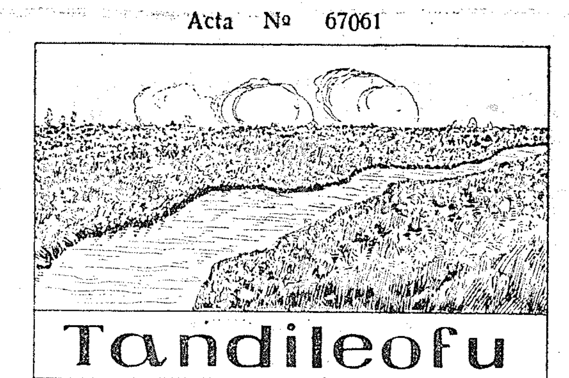
ADAMS



Abril 28 de 1919. — American Chicle Company. — Para distinguir goma de mascar, productos de confitería, chocolates, cacao, azúcares, mie.es; de la clase 22. — Aviso Nº 2906.

E. o mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67061



Abril 29 de 1919. — Laustsen y Cal. — Para distinguir quesos, mantecas y todo producto de lechería de la clase 22. — Aviso Nº 2859.
E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67020



Abril 28 de 1919. — Parsons Trading Company. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8 (renovación). — Aviso Nº 2884.
E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67021



Abril 28 de 1919. — Parsons Trading Company. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9 (renovación). — Aviso Nº 2887.
E. 6 mayo-v-10 mayo.

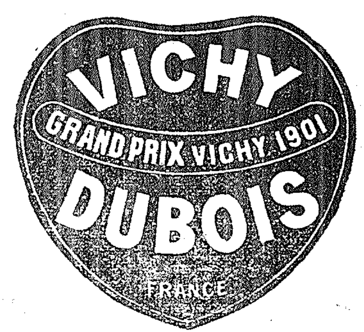
Acta Nº 67022



Abril 28 de 1919. — Parsons Trading Company. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10 (renovación). — Aviso Nº 2886.
E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67063.





Abril 29 de 1919. — Plagniol DeJames. — Para distinguir aguas minerales de la clase 2. (renovación). —Aviso Nº 2856.
E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67023



Abril 28 de 1919. — Parsons Trading Company. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11 (renovación). — Aviso Nº 2885.
E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67024



Abril 28 de 1919. — Parsons Trading Company. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12 (renovación). — Aviso Nº 2901.
E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67073

"Libertad"

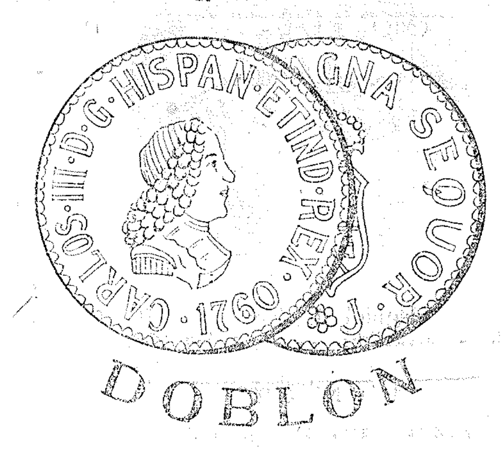
Abril 29 de 1919.—Stocker y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18, (renovación). — Aviso Nº 1787.
E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67068



Abril 29 de 1919. — Calafati y Compañía.—Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 2948.
E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67069



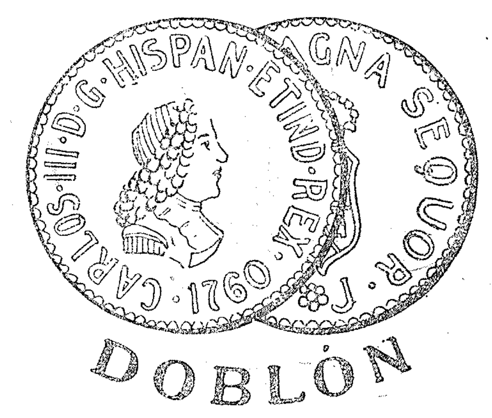
Abril 29 de 1919. — Aréa y Compañía.—Para distinguir substancias afiartículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, tículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nº 2945.
E. 6 mayo-v- 10 mayo.

Acta Nº 67070



Abril 29 de 1919. — Aréa y Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 2946.
E. 6 mayo-v- 10 mayo.

Acta Nº 67071



Abril 29 de 1919. — Aréa y Compañía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 21. — Aviso Nº 2947.
E. 6 mayo-v- 10 mayo.

Acta Nº 67072

„Patria”.

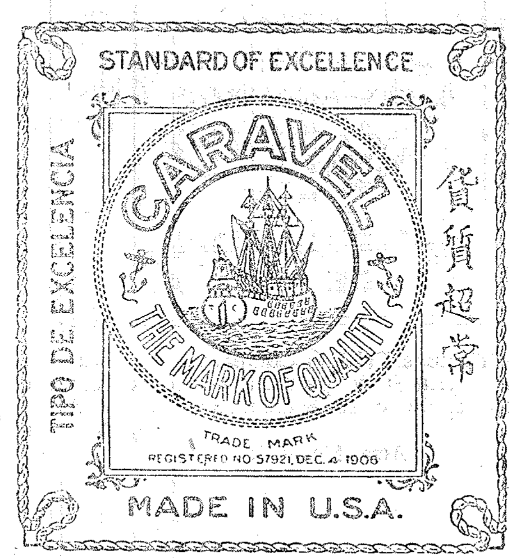
Abril 29 de 1919.—Stocker y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. (renovación). — Aviso Nº 1788.
E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67016



Abril 28 de 1919. — Parsons Trading Company. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4 (renovación). — Aviso Nº 2877.
E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67017



Abril 28 de 1919. — Parsons Trading Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5 (renovación). — Aviso Nº 2880.
E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67018



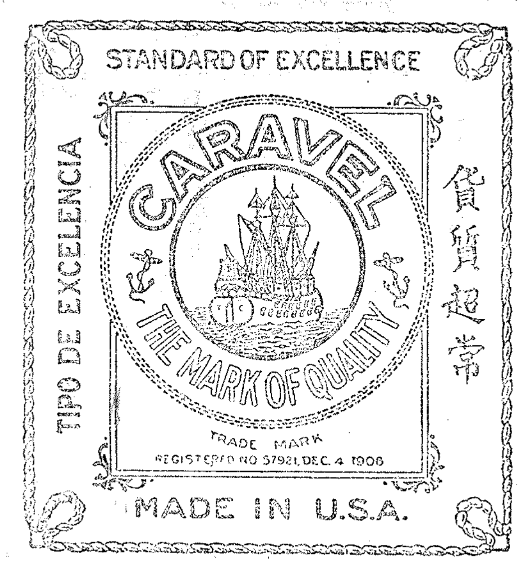
Abril 28 de 1919. — Parsons Trading Company. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios menos los eléctricos, de la clase 6. (renovación). — Aviso Nº 2879.
E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67010

TALLY HO
CREPE TISSUE

Abril 28 de 1919. — Storm, Bull y Storm Limitada. — Para distinguir papel higiénico, de la clase 18. — Aviso Nº 2874.
E. 6 mayo-v-10 mayo.

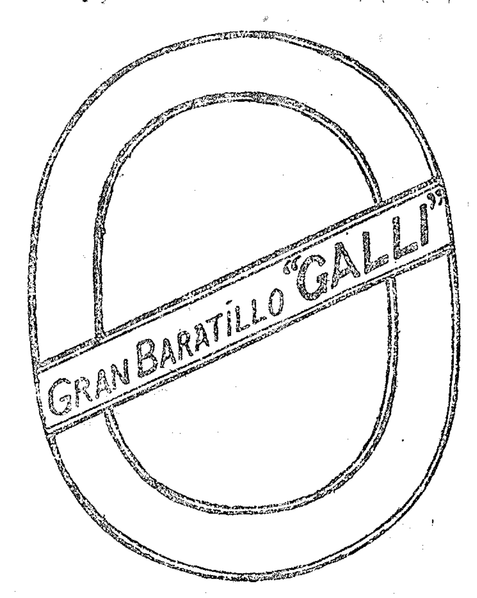
Acta Nº 67019



Abril 28 de 1919. — Parsons Trading Company. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7 (renovación). — Aviso Nº 2878.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

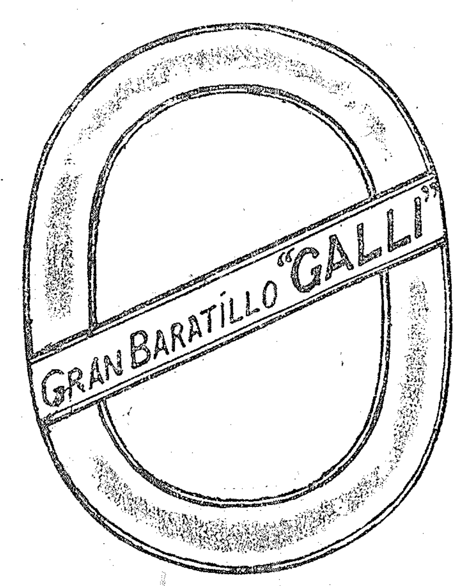
Acta Nº 67006



Abril 28 de 1919. — Etcheberry Galli y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15 (renovación). — Aviso Nº 2820.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67007



Abril 28 de 1919.—Etcheberry Galli y — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería; abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16 (renovación). — Aviso Nº 2821.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

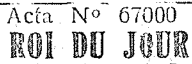
Acta Nº 66985



Abril 26 de 1919. — Miguel Angel Marino. — Para distinguir productos químicos para la industria, de la clase 1. — Aviso Nº 2835.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67000



Abril 28 de 1919. — United States — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto; mantelería y lencería, de la clase 15 (renovación). — Aviso Nº 2852.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67001



Abril 28 de 1919. — United States Rubber Export Company, Ltd. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 2853.

E. 5 mayo-v-10 mayo.

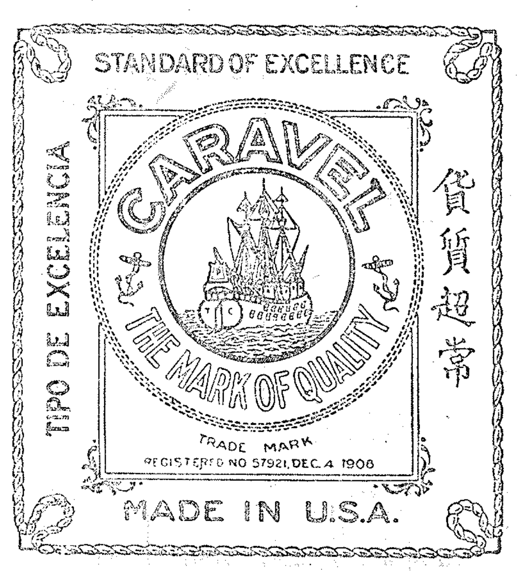
Acta Nº 67013



Abril 28 de 1919. — Parsons Trading Company. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1 (renovación). — Aviso Nº 2883.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67014



Abril 28 de 1919. — Parsons Trading Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2 (renovación). — Aviso Nº 2882.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67015



Abril 28 de 1919. — Parsons Trading Company. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3 (renovación). — Aviso Nº 2881.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 66996

MARIA MANUELA

Abril 28 de 1919. — Landajo y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15 (renovación). — Aviso Nº 2848.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 66995

GRAND PRIX

Abril 28 de 1919. — Landajo y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15 (renovación). — Aviso Nº 2847.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 66997

ROCOCÓ

Abril 28 de 1919. — Landajo y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15 (renovación). — Aviso Nº 2849.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

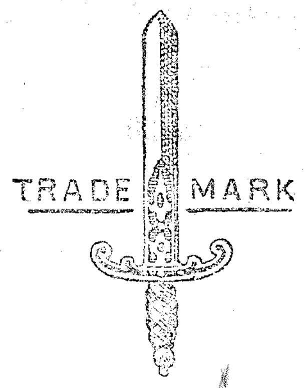
Acta Nº 66998

LITORAL

Abril 28 de 1919. — Landajo y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15 (renovación). — Aviso Nº 2850.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67050



SWORD BRAND

Abril 29 de 1919. — Compañía Comercial Sud Americana. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4 (renovación). — Aviso Nº 2863.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67051

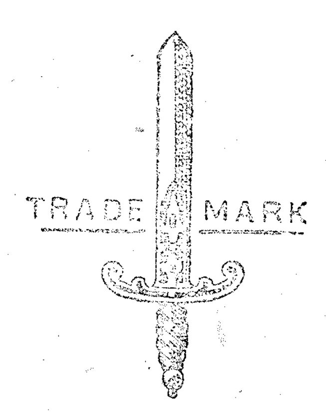


SWORD BRAND

Abril 29 de 1919.—Cía. Comercial Sud Americana. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9 (renovación). — Aviso Nº 2861.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67052



SWORD BRAND

Abril 29 de 1919. — Compañía Comercial Sud Americana. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuflería, cerrajería, quincallería; herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, tonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10 (renovación). — Aviso Nº 2865.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67055

REUTER

Abril 29 de 1919. — Barclay y Co. (Incorporated). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nº 2871.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67053

REUTER

Abril 29 de 1919. — Barclay y Co. (Incorporated). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 2866.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67054

REUTER

Abril 29 de 1919. — Barclay y Co. (Incorporated). — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nº 2867.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

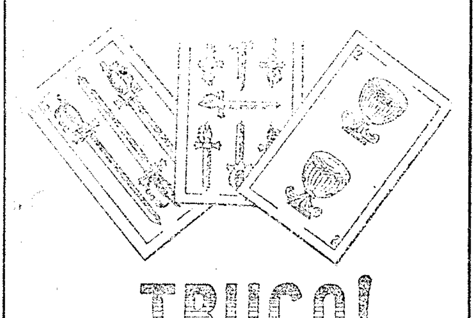
Acta Nº 66979

TERRITORIOS Y COLONIAS

Abril 26 de 1919. — Augusto Alvarez. — Para distinguir libros, publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso Nº 2827.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 66988

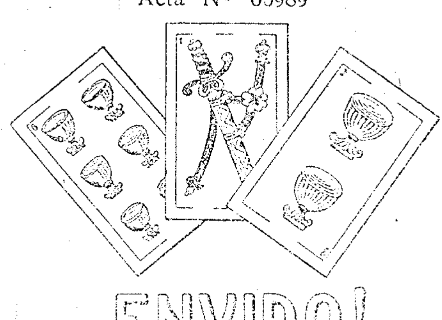


¡TRUCO!

Abril 28 de 1919. — Landajo y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — (renovación). — Aviso Nº 2840.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 66989

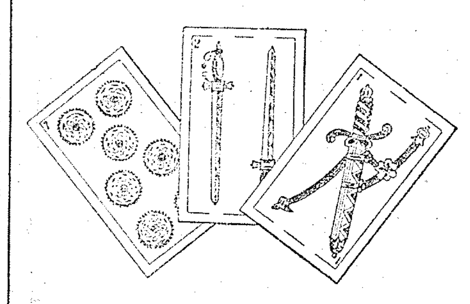


¡ENVIDO!

Abril 28 de 1919. — Landajo y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — (renovación). — Aviso Nº 2841.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 66992

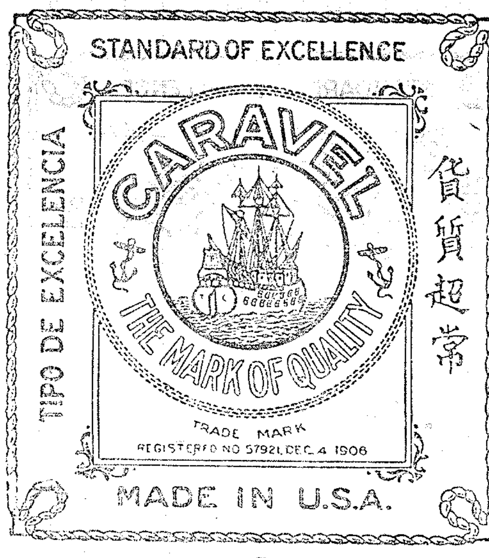


¡VALE CUATRO!

Abril 28 de 1919. — Landajo y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — (renovación). — Aviso Nº 2844.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67030



Abril 28 de 1919. — Parsons Trading Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18 (renovación). — Aviso Nº 2895.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

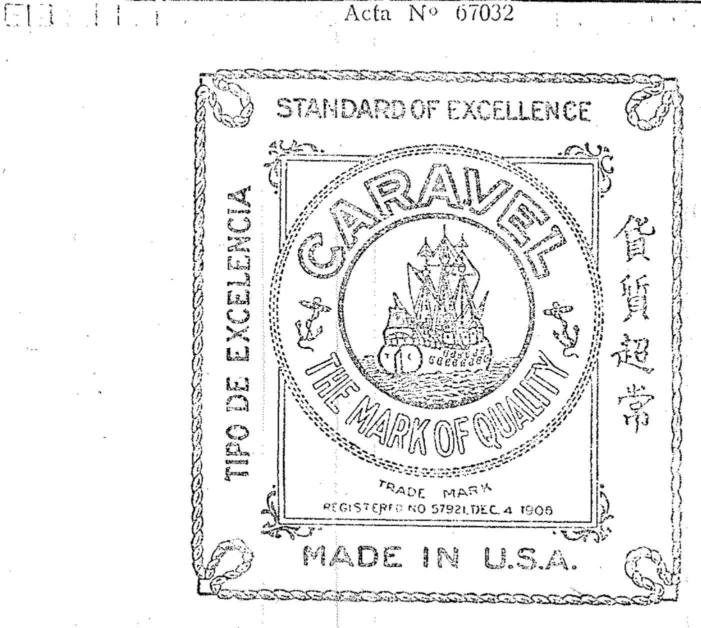
Acta Nº 67031



Abril 28 de 1919. — Parsons Trading Company. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19 (renovación). — Aviso Nº 2894.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67032



Abril 28 de 1919. — Parsons Trading Company. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20 (renovación). — Aviso Nº 2893.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 66999

LITORAL

Abril 28 de 1919. — Landajo y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16 (renovación). — Aviso Nº 2851.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67066

REMEMBER

Abril 29 de 1919. — Pedro Burs y Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 2939.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67033



Abril 28 de 1919. — Parsons Trading Company. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21 (renovación). — Aviso Nº 2892.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

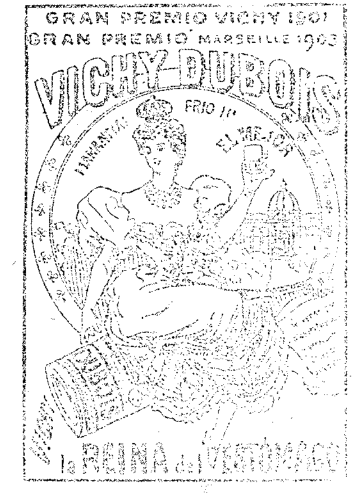
Acta Nº 67034



Abril 28 de 1919. — Parsons Trading Company. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (renovación). — Aviso Nº 2891.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

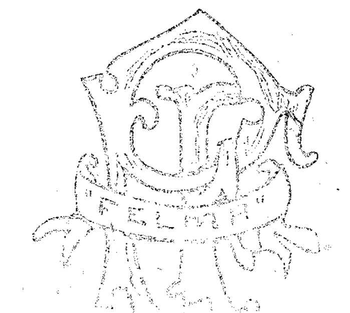
Acta Nº 67064



Abril 29 de 1919. — Plagniol De James. — Para distinguir aguas minerales de la clase 2. — (renovación). — Aviso Nº 2857.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67075



Abril 29 de 1919. — Juan Félix Maestri. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2955.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

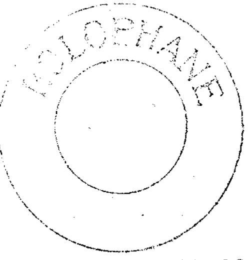
Acta Nº 67067

INDIANA

Abril 29 de 1919. — Pedro Burs y Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 2940.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

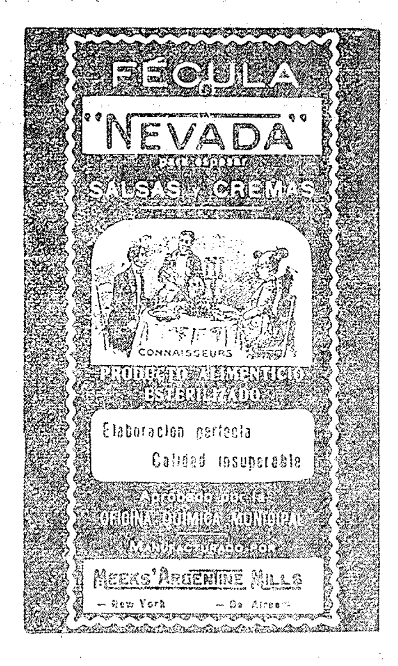
Acta Nº 67074



Abril 29 de 1919.—Holophane Glauss Co.—Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte, pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9 (renovación). — Aviso Nº 2942.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67002



Abril 28 de 1919. — Francisco José Meeks. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 2801.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67003

BARRACA CORY

Abril 28 de 1919. — Cory Brothers y Co. Ltd. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 2800.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Ata Nº 67008

RECORDER

Abril 28 de 1919. — Storm Bull y Storm, Ltda.—Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 2872.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

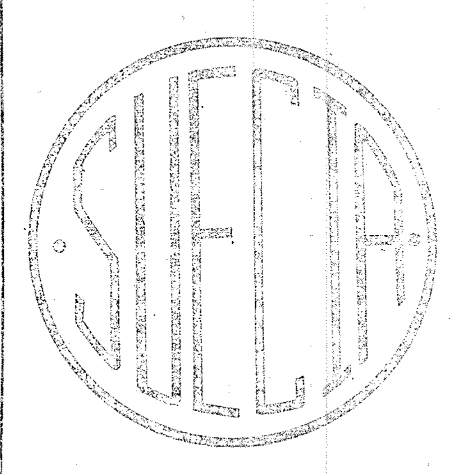
Ata Nº 67009

WOODBURY

Abril 28 de 1919. — Storm, Bull y Storm, Ltda.—Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 2873.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67011



Abril 28 de 1919. — Storm, Bull y Storm Limitada.—Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultora, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 2875.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67012

SUECO

Abril 28 de 1919. — Storm, Bull y Storm Limitada.—Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultora, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 2876.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67038

ADAMS

Black Jack

Abril 28 de 1919. — American Chicle Company. — Para distinguir goma de mascar, productos de confitería, chocolates, cacao, azúcares, mieles; de la clase 22. — Aviso Nº 2907.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67040

VOCO

Abril 28 de 1919. — Vacuum Oil Company, Nueva York N. Y. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 2905.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67041

PELAYO

Abril 28 de 1919. — Manuel Alvarez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 2904.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67042



Abril 28 de 1919. — Ivan Bernheim. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 2912.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 66972



Abril 25 de 1919. — Ashworth y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15 (renovación). — Aviso Nº 2788.

E. 2 mayo-v-7 mayo.

Acta Nº 66963

IODOTIOCOLARSINA

Abril 25 de 1919.—Berinzaghi, Rezzano y Dominis. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2783.

E. 2 mayo-v-9 mayo.

Acta Nº 66964

EL GRAN ROTATIVO

Abril 25 de 1919. — Constancio C. Vigil. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 2181.

E. 2 mayo-v-7 mayo.

Acta Nº 66965



Abril 25 de 1919. — Eulogio Zabaleta. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23 (renovación). — Aviso Nº 2802.

E. 2 mayo-v-7 mayo.

Acta Nº 66966

PRINCESA

Abril 25 de 1919. — The Ault And Wiborg Argentine Company. — Para distinguir papeles en general, de la clase 18 (renovación). — Aviso Nº 2803.

E. 2 mayo-v-7 mayo.

Acta Nº 66967

SAUERIN

Abril 25 de 1919. — Allen y Hanburys Limited. — Para distinguir preparaciones farmacéuticas y medicinales, de la clase 2 (renovación). — Aviso Nº 2793.

E. 2 mayo-v-7 mayo.

Acta Nº 66968

ALCONAL

Abril 25 de 1919. — Udo Klünder. — Para distinguir combustible para motores a explosión, de la clase 3. — Aviso Nº 2792.

E. 2 mayo-v-7 mayo.

Acta Nº 66975

Abril 25 de 1919. — José Hurtado de Amezaga y Zabala, Marques Del Riscal, Juan, Luis, Carlos y Francisco Javier Hurtado de Amezaga y Zabala. — Para distinguir vinos en general de la clase 23 (renovación). — Aviso Nº 2795.

E. 2 mayo-v-7 mayo.

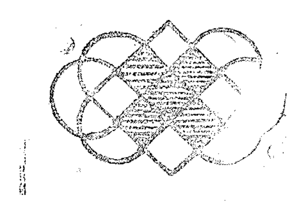
Acta Nº 66969

ALCOLINA

Abril 25 de 1919. — Udo Klünder. — Para distinguir alcohol desnaturalizado, de la clase 3. — Aviso Nº 2791.

E. 2 mayo-v-7 mayo.

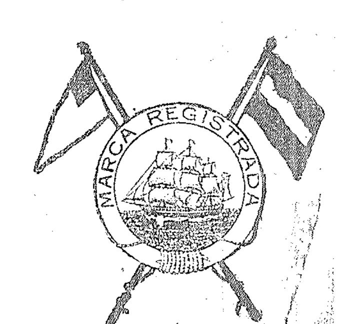
Acta Nº 66974



Abril 25 de 1919. — José Hurtado de Amezaga y Zabala, Marques Del Riscal, Juan, Luis, Carlos y Francisco Javier Hurtado de Amezaga y Zabala. — Para distinguir vinos en general de la clase 23 (renovación). — Aviso Nº 2796.

E. 2 mayo-v-7 mayo.

Acta Nº 66976



Abril 25 de 1919. — Félix Zalbide Zabala. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 2797.

E. 2 mayo-v-7 mayo.

Acta Nº 66978



Abril 26 de 1919. — Ernesto Achilli — Para distinguir artículos de punto, de la clase 15. — Aviso Nº 2817.

E. 2 mayo-v-7 mayo.

Acta Nº 66983

Garfield

Abril 26 de 1919. — Garfield Tea Company. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 2828.

E. 2 mayo-v-7 mayo.

Acta Nº 66982

Garfield

Abril 26 de 1919. — Garfield Tea Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico de la clase 2 (renovación). — Aviso Nº 2829.

E. 2 mayo-v-7 mayo.

Acta Nº 66986

Abril 26 de 1919. — Sommer y Cía. — Para distinguir relojería y cronometría de la clase 8. — Aviso Nº 272

E. 2 mayo-v-7 mayo.

Acta Nº 66962

SIROCCO

Abril 25 de 1919. — American Blower Company. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14 (renovación). — Aviso Nº 2776.

E. 2 mayo-v-7 mayo.

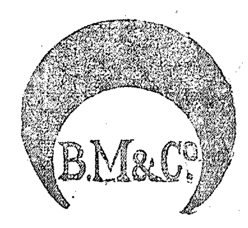
Acta Nº 66959



Abril 25 de 1919. — Bristol Myers Company. — Para distinguir un producto medicinal, de la clase 2 (renovación). — Aviso Nº 2779.

E. 1º mayo-v-6 mayo.

Acta Nº 66960



Abril 25 de 1919. — Brunner Mond y Co. Limited. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1 (renovación). — Aviso Nº 2775.

E. 1º mayo-v-6 mayo.

Acta Nº 66980

El Jarabe de Té Garfield no es una imitación. Se compone de hierbas purgantes y del mejor azúcar. Es libre de todo ingrediente nocivo y es indispensable para cuidar bien á los niños.

Garfield-Tea Syrup is not an imitation. It is made from Herbs, laxatives and best sugar. It is free from any injurious substance and is indispensable in the proper care of children.

Garfield-Tea Syrup. An herb preparation for regulating the stomach and bowels of Infants, Children and Adults. Contains no harmful drug, no opium, no mineral, no narcotic. M. Figallo y Cia., Calle de Maipú 212, Buenos Aires, Argentine Republic. Garfield Tea Co., Brooklyn, New York, U. S. A.

Jarabe de Té Garfield. Una preparación de yerbas para regular el estómago y el vientre de los Niños de toda edad y de los Adultos. No contiene ninguna droga nociva, ninguna opio, ninguna mineral ni narcótico. M. Figallo y Cia., Calle de Maipú 212, Buenos Aires, República Argentina. Garfield Tea Co. Brooklyn, New York, E. U. A.

El Jarabe de Té Garfield Á los niños les gusta, los cura. Garfield-Tea Syrup, Babies like it, it cures them.

Abril 26 de 1919. — Garfield Tea Company. — Para distinguir un jarabe, de la clase 2 (renovación). — Aviso Nº 2830.
E. 2 mayo-v-7 mayo.

Acta Nº 66981

Escriban Pidiendo El Folleto Sobre Administración y dosis de los productos Garfield.

El Jarabe del Té Garfield

Regalo de los Sres. M. Figallo y Cia., Calle de Maipú 212, Buenos Aires, República Argentina.

Este sobre contiene muestra gratis de Té Garfield y Polvos de Garfield para Jaqueca.

Los remedios Garfield son: El Té Garfield, Polvos de Garfield para Jaqueca, Unguento de Garfield, El Jarabe de Té Garfield, Remedio para la Obesidad, Pastillas Digestivas de Garfield, El Parche de Belladona de Garfield, Parches de Alivio de Garfield.

Marca Registrada.

Garfield Tea Co., Brooklyn, N. Y., E. U. A.

El Parche de Belladona de Garfield. Té Garfield. Unguento de Garfield, para El Reuma y todos los dolores. Polvos Garfield contra la Jaqueca. Pastillas Digestivas de Garfield.

Abril 26 de 1919. — Garfield Tea Company. — Para distinguir tés, polvos para la jaqueca, ungüentos, jarabes, remedios para la obesidad, pastillas y parches, de la clase 2 (renovación). — Aviso Nº 2831.
E. 2 mayo-v-7 mayo.

Acta Nº 66984

Tabletas de Himrod

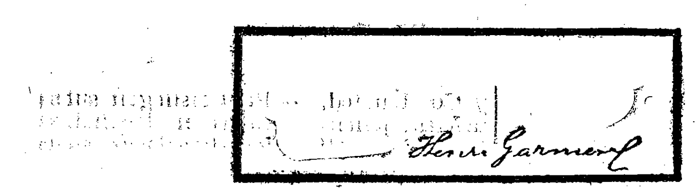
Remedio de Himrod. Influenza, Asma, Catarro Nasal, Fiebre de Heno.

Remedio de Himrod recomendado para el Asma, Catarro Nasal, Fiebre Otoñal Recurrente, Influenza y Resfriados Ordinarios. Himrod Manufacturing Co., New York, E. U. A.

Abril 26 de 1919. — Himrod Man'f'g Co. — Para distinguir una preparación farmacéutica, de la clase 2 (renovación). — Aviso Nº 2832.
E. 2 mayo-v-7 mayo.

Acta Nº 66977

GARNIER



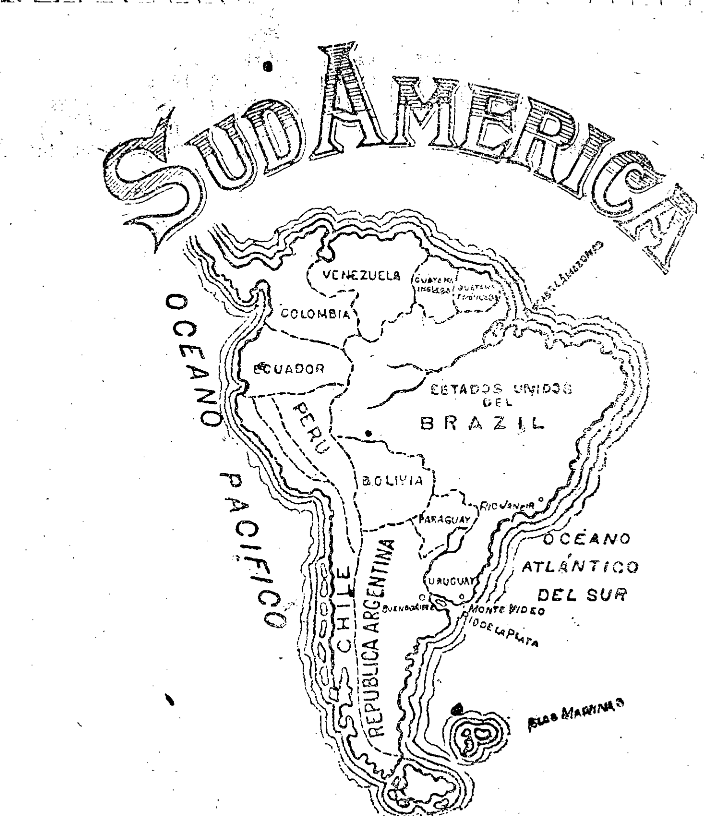
Abril 26 de 1919. — Antonio Freixas. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 con excepción de bitter. — Aviso Nº 2784.
E. 2 mayo-v-7 mayo.

Acta Nº 66970



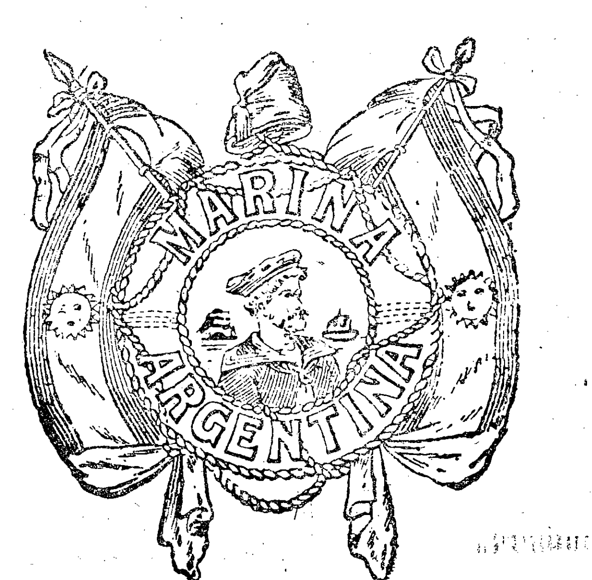
Abril 25 de 1919. — Ashworth y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15 (renovación). — Aviso Nº 2790.
E. 2 mayo-v-7 mayo.

Acta Nº 66971



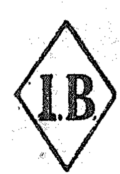
Abril 25 de 1919. — Ashworth y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15 (renovación). — Aviso Nº 2789.
E. 2 mayo-v-7 mayo.

Acta Nº 66973



Abril 25 de 1919. — Ashworth y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15 (renovación). — Aviso Nº 2787.
E. 2 mayo-v-7 mayo.

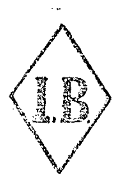
Acta Nº 67043



Abril 28 de 1919. — Ivan Bernheim. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, fotografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 2909.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67044



Abril 28 de 1919. — Ivan Bernheim. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 2913.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67045

Bernheim

Abril 28 de 1919. — Ivan Bernheim. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 2910.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67046



Abril 28 de 1919. — Ivan Bernheim. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, fotografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 2911.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67047

Bernheim

Abril 29 de 1919. — Ivan Bernheim. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 2943.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67048

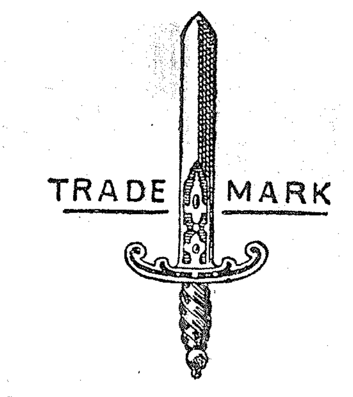


SWORD BRAND

Abril 29 de 1919. — Compañía Comercial Sud Americana. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1 (renovación). — Aviso Nº 2861.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

Acta Nº 67049



SWORD BRAND

Abril 29 de 1919. — Compañía Comercial Sud Americana. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3 (renovación). — Aviso Nº 2862.

E. 6 mayo-v-10 mayo.

JOSE ANTONIO VELAR, comisario. — *José Ignacio Maraspín, secretario.*

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional